SIN SERIE

Nº 001336

Acta No. 24-2026

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (24-2026). En la Ciudad de Guatemala a las ocho horas con cincuenta minutos (8:50) del lunes 17 de agosto del año dos mil veintiséis, reunidos en el salón de sesiones de la Junta Directiva, Edificio M-4, Segundo Piso, ala norte, Ciudad Universitaria, zona 12, para celebrar **SESIÓN ORDINARIA** del Órgano de Dirección de esta Unidad Académica, los siguientes miembros de la misma: Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones; Dra. Alma Lucrecia Chinchilla Almaraz, Vocal Segundo; Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Vocal Tercero; Dr. Erick Ricardo Martínez Recinos, Vocal Cuarto, Dr. Oscar Alberto Orellana Aguilar, Vocal Quinto, y el Infrascrito Secretario, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, quienes damos testimonio, se procedió de la siguiente manera:

1º. **Aprobación de la agenda de la presente sesión.**
2º. Audiencias.
 2.1 Audiencia al estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera
3º. **Aprobación del Actas anterior.**
 3.1 Aprobación del Acta No. 23-2026
4º. Elecciones.
5º. Autorizaciones Financieras.
 5.1 Situación de la ayuda becaria de los estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala que realizan el del Programa Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), primer grupo 2026.
 5.2 Solicitud de Ayuda becaria por Q.1,000.00 (un mil) quetzales exactos mensuales para los estudiantes que realizan el Programa Ejercicio Profesional Supervisado, segundo grupo, 2026
6º. Desarrollo y Reestructura curricular.
7º. Reforma Universitaria.
8º. **Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones.**
 8.1 Solicitud de aval y reconocimiento como conferencista en el XXI Congreso de la Sociedad Argentina de Endodoncia presentado por el Dr. Hugo Roberto Muñoz Roldán, profesor titular de esta Facultad.
 8.2 Solicitud de revisión del Normativo de la Comisión de Tesis, presentada por el Dr. Víctor Hugo Lima Sagastume, Secretario de la Comisión de Tesis.
 8.3 Propuesta del Calendario Oficial de Actividades para el ciclo académico 2027.
 8.4 Carta del Dr. Rodolfo Estuardo Aguirre Contreras, Coordinador de la Comisión Docente de Biblioteca, relacionada con la situación económico-financiera de la Biblioteca de la Facultad de Odontología, así como el fortalecimiento de su financiamiento institucional.
 8.5 Situación del estudiante Alejandro Josué Díaz Salguero, carné 201806967.
 8.6 Nombramiento de un miembro en la Comisión de Tesis en sustitución del Dr. Víctor Hugo Lima Sagastume.
 8.7 Nombramiento de un miembro en la Comisión de Incorporaciones en sustitución del Dr. Víctor Hugo Lima Sagastume.
 8.8 Respuesta de los profesores del Departamento de Educación Odontológica en atención a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Octavo, Inciso 8.10, Subinciso 8.10.1 del Acta No. 15-2026 de la sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2026.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

8.9 Respuesta del Director del Área Básica, Dr. Edwin Oswaldo López Díaz al Punto Octavo, Inciso 8.1, Subinciso 8.1.5 del Acta No. 21-2026 de la sesión extraordinaria celebrada el viernes 24 de julio de 2026.

8.10 Carta de la Coordinadora de la Comisión de Tesis, Dra. Carmen Lorena Ordóñez Samayoa, informando acerca de la nueva Secretaria de dicha Comisión.

8.11 Carta del Coordinador Administrativo de la Biblioteca, Dr. Lybny Oziel Mejía Romero, informando acerca de la donación de 11 libros que hace el Dr. Bernal Herrera Monteagudo, ex profesor de esta Facultad.

8.12 Situación del estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera, carné 201806779.

9º. Asuntos Administrativos.

9.1 Carta de renuncia presentada por la Sra. Cinthia Morelia Dávila Portillo, quien desempeñaba el puesto de Técnico de Laboratorio en el Laboratorio de Microbiología de la Facultad de Odontología, a partir del 20 de julio de 2026.

9.2 Solicitud de apoyo presentada por el Director del Área de Odontología Restaurativa por un problema de malos olores que emanan de los drenajes del 3er. piso en el edificio M-3.

10º. Solicitudes de modificaciones a normas.

11º. Impugnaciones.

12º. Informes.

12.1 Del Decano.

12.2 Del Secretario.

12.2.1 Informe del Secretario acerca del cumplimiento de la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.4 del Acta No. 23-2026 de la sesión ordinaria celebrada por este Órgano de Dirección el martes 11 de agosto de 2026.

12.3 Del Secretario Adjunto.

12.4 De los Miembros de la Junta Directiva.

12.5 De las Áreas y/o Departamentos.

12.5.1 Solicitud del Dr. Guillermo Escobar López, Director de Clínicas, solicitando la revisión técnica y mantenimiento del equipo de cámaras de vigilancia ubicadas en el Edificio M-1 de las Clínicas de la Facultad de Odontología.

12.6 Individuales del personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad.

12.7 Individuales de personas extra-facultativas.

13º. Información del Consejo Superior Universitario y Direcciones Generales.

13.1 Solicitud de dispensa presentada por el Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinadores de carrera, Coordinador de Extensión Universitaria, Coordinador del Instituto de Investigaciones y Director del Departamento de Postgrado del referido Centro Universitario, para el período comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

13.2 Informe Circunstanciado solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos por la apelación presentada en el caso de ampliación de horario a indefinido solicitada para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios.

14º. Incorporaciones.

14.1 Expediente de **Reconocimiento de Postgrado** presentado por la profesional **Eunice Marisol Casasola Marroquín**, a quien se le confirió el certificado de finalización del curso de Posgrado en Armonización Orofacial, en Faculdade UniCPO, Brasil, solicitando atender lo requerido mediante oficio con número de REF-SG-437-07-2026 de fecha 9 de julio de 2026 de Secretaría General y REFERENCIA DAJ No. 717-2026 de fecha 5 de junio de 2026, emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos. Asimismo, que en el dictamen se incluya el número total de créditos equivalentes autorizados para el reconocimiento académico, así como la forma en que será reconocido.

14.2 Dictamen favorable del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado del Expediente de **Reconocimiento de Postgrado** de la profesional **Ana Lucía Contreras Alegría**, a quien se le confirió el título de especialista en Armonización Orofacial, en UNINGÁ Centro Universitario, Brasil.

14.3 Dictamen favorable del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado del Expediente de **Reconocimiento de Postgrado** del profesional **Hugo Roberto Armas Galindo**, quien completó satisfactoriamente el período de servicio y educación de postgrado en Ortodoncia, en la Universidad de Alabama a Birmingham, Estados Unidos de América.

14.4 Dictamen favorable del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado del Expediente de **Reconocimiento de Postgrado** de la profesional **Claudia María Carpio Bonilla**, a quien se le otorgó el Título de Maestra en Ciencias, en el programa: Odontopediatría en la Universidad de São Paulo, Brasil.

14.5 Dictamen favorable del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado del Expediente de **Reconocimiento de Postgrado** de la profesional **Jesi Stefani Lorenti Herrarte**, a quien se le confirió el título de especialista en Armonización Orofacial, en Centro Universitario Ingá, Brasil.

14.6 Solicitud del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, mediante la cual se requiere a la profesional **María Fernanda Soto Castellanos** presentar un nuevo certificado de cursos donde se indique sus notas, horas y números de créditos correspondientes. Dicho documento deberá ser entregado en el Departamento de Registro y Estadística para ser confrontado y trasladado nuevamente para emitir el dictamen respectivo.

14.7 Solicitud del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, mediante la cual se requiere a la profesional **Annette Ivonne Castillo Pérez** presentar un nuevo certificado de cursos donde se indique sus notas, horas y números de créditos correspondientes. Dicho documento deberá ser entregado en el Departamento de Registro

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

y Estadística para ser confrontado y trasladado nuevamente para emitir el dictamen respectivo.

14.8 Dictamen de la Comisión de Incorporaciones, respecto al expediente de incorporación de la profesional **Yandra Silva Martínez**, en el cual se procede al inicio del Servicio Social de 1,600 horas, quien obtuvo el Título de Doctora en Estomatología, en la Universidad de Ciencias Médicas de Camagüey, Cuba.

14.9 Carta del Departamento de Registro y Estadística en la cual remite copia de la Certificación de Cursos con créditos académicos del expediente de Reconocimiento de Postgrado No. 45-2025, presentado por la profesional **Annette Ivonne Castillo Pérez**, a quien se le expidió el Diploma de Especialidad en Estomatología Pediátrica, en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México.

14.10 Expediente de Reconocimiento de Postgrado, presentado por la profesional **Sara Noemí Ríos Navas**, a quien se le otorgó el título de Especialista en Armonización Orofacial, en Uningá Centro Universitario, Brasil, solicitando que al momento de emitir el dictamen correspondiente se incluya el número total de créditos en los cuales fue autorizado el reconocimiento académico, a fin de que dicha información quede debidamente establecida en el documento.

14.11 Expediente de Reconocimiento de Postgrado, presentado por la profesional **Flor de María Gil Sapón**, a quien se le otorgó el título de Especialista en Armonización Orofacial, en Uningá Centro Universitario, Brasil, solicitando que al momento de emitir el dictamen correspondiente se incluya el número total de créditos en los cuales fue autorizado el reconocimiento académico, a fin de que dicha información quede debidamente establecida en el documento.

14.12 Expediente de Reconocimiento de Postgrado, presentado por la profesional **Heidi Anabella Rivera Gómez**, a quien se le otorgó el título de Especialista en Armonización Orofacial, en Uningá Centro Universitario, Brasil, solicitando que al momento de emitir el dictamen correspondiente se incluya el número total de créditos en los cuales fue autorizado el reconocimiento académico, a fin de que dicha información quede debidamente establecida en el documento.

15º. Otros Asuntos.

15.1 Cédula de Notificación del Proceso No. 01145-2026-00046, emitida por el Oficial y Notificador Cuarto del Organismo Judicial, correspondiente a la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

15.2 Cédula de Notificación por parte de la Corte de Constitucionalidad, Expediente 2856-2026, Of. 14, Ref. 01145-2026-0046 de fecha 6 de agosto de 2026.

15.3 Solicitud de aclaración y complementación de información relacionada con el proceso de elección de Decano, período 2026-2030 enviada por la Prosecretaria de la Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala.

16º. Constancias.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

PRIMERO: Aprobación de la agenda de la presente sesión.
Se conoció la agenda para la presente sesión que fue presentada por la Secretaría.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

1.1 Aprobar la agenda de la presente sesión con las modificaciones que estimó pertinentes.

SEGUNDO: Audiencias:

2.1 Audiencia al estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera.
En atención a lo resuelto por este Órgano de Dirección en el Punto DÉCIMO QUINTO, Inciso 15.5, Subinciso 15.5.2, numeral 12.5.2.3 del Acta No. 16-2026 de la sesión ordinaria celebrada el lunes 25 de mayo de 2026, se procede a evacuar una audiencia oral al estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera, carné 201806779, quien fue señalado de una situación presuntamente irregular al sustraer un bien del locker asignado al estudiante Josué Joaquín Cojulún López, Carné 201701529. El Decano en Funciones, Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, le da la bienvenida y le explica el motivo de la audiencia. Seguidamente, le cede el uso de la palabra al estudiante Castellanos Carrera, quien inicia su intervención indicando que él necesitaba el fresero y que, por ello, lo agarró. Él sabe que hizo mal que se arrepiente de la acción que realizó y explica lo acontecido. Así mismo admite que la acción está grabada por una cámara de seguridad de la clínica de la Facultad. Al respecto, los distintos miembros del Órgano de Dirección toman las palabras y le plantean al estudiante Castellanos Carrera algunas situaciones, tales como: ¿no hubiera sido mejor prestar lo que necesitaba en lugar de tomar lo ajeno?, a lo cual responde que hasta hace poco se ha dado cuenta que eso era una mejor opción. Se le pregunta acerca de que, si el locker estaba abierto, a lo cual contesta que no, y que él solo haló el candado hacia abajo y que éste se abrió, por lo que acto seguido lo quitó y abrió la puerta del locker y tomó lo que necesitaba. Al respecto, se dialoga acerca de si él sabía a quién pertenecía el locker, a lo que el estudiante respondió que no. Luego se conversó acerca de otra situación en la que una estudiante que realiza el programa Ejercicio Profesional Supervisado admitió que un incidente con un articulador había ocurrido con él. Por su parte, el estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera negó ese incidente, y luego recordó que hace algún tiempo, a la hora de salida de la jornada laboral, se había encontrado una caja de un articulador con unos modelos adentro por lo que quiso guardarlo y que días después, lo había devuelto. Al respecto, se conversa acerca del tiempo que demoró en entregar ese bien y que en esos casos se devuelven a la Dirección de Clínicas a la brevedad y no más de una semana después de haberlo encontrado. Sin embargo, se resalta que este hecho no es lo que motiva la audiencia. Seguidamente, se conversó acerca del respeto que se debe tener tanto con los bienes de los demás compañeros como los de la Facultad. En ese contexto, el estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera admite que se equivocó, pues como resultado de lo ocurrido se perdió la amistad con el estudiante Josué Joaquín Cojulún

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

López quien resultó ser el agraviado y a quien conocía desde el primer año de estudios. También en una de las intervenciones se le indicó al estudiante Castellanos Carrera que, si él consideraba que requería acompañamiento profesional, podía abocarse tanto a la Unidad de Planificación y Desarrollo Académico de la Facultad como a la Unidad de Salud de la Universidad, en donde se le podría apoyar si él lo pedía. Luego se le preguntó si leía los correos electrónicos ya que fue notificado por ese medio, sin que hubiera existido una respuesta, por lo que le pidió un número de teléfono celular para comunicarse con él y poder proceder de conformidad. Al respecto, indicó que no lo ha revisado, pero que si era necesario lo haría y proporcionó el siguiente número para ser contactado: 59525574 y así, poder ser debidamente notificado acerca de lo que este Órgano de Dirección resuelva.

La Junta Directiva, **considerando** que el estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera, carné 201806779, fue debidamente notificado el 14 de julio de 2026 de los señalamientos que hizo en su contra el estudiante Josué Joaquín Cojulún López, Carné 201701529; **considerando** que el estudiante Castellanos Carrera no hizo entrega de ningún memorial escrito, a pesar de que se le dio la oportunidad de hacerlo; **considerando** que atendió la audiencia oral a la que se le invitó; **considerando** que el estudiante Luis Rodrigo Castellano Carrera ha expresado lo que a su interés conviene, después de discutirlo, **acordó**:

2.1.1 Dar por evacuada la audiencia oral otorgada al estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera, carné 201806779.

2.1.2 Analizar y discutir lo que corresponda a esta situación en un punto distinto a la audiencia evacuada.

TERCERO: Aprobación del Acta anterior.
Se conoció la propuesta del Actas Nos. 23-2026 que presentó la Secretaría.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

3.1 Aprobar el Acta No. 23-2026 con las modificaciones que estimó pertinentes.

CUARTO: Elecciones.
No hay documentos que tratar.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

QUINTO: Autorizaciones Financieras:

5.1 Situación de la ayuda becaria de los estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala que realizan el del Programa Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), primer grupo 2026.
En atención a lo resuelto por este Órgano de Dirección en el Punto QUINTO, Inciso 5.8, subinciso 5.8.5 del Acta No 23-2026 de la sesión ordinaria celebrada el martes 11 de agosto de 2026, se informa que luego de realizar las consultas con los profesionales respectivos, se ha establecido que lo que corresponde es seguir el procedimiento contemplado en la "Actualización de la Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Becarias a Personal Académico y Estudiantes" en lugar del procedimiento utilizado, en virtud de que esa es la ruta autorizada y vigente.

La Junta Directiva, con base en lo establecido en la "Actualización de la Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Becarias a Personal Académico y Estudiantes", así como al tenor del Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), después de discutirlo, **acordó**:

5.1.1 Indicarles a los estudiantes que realizan el Programa Ejercicio Profesional Supervisado (1er grupo 2026) que este Órgano de Dirección va a reorientar el proceso administrativo para el otorgamiento de las ayudas becarias siguiendo la "Actualización de la Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Becarias a Personal Académico y Estudiantes".

5.1.2 Solicitarle a la Directora del Área Socio-Preventiva, Dra. Mirna Calderón Márquez, que se debe reorientar el proceso, siguiendo para el efecto lo indicado en la "Actualización de la Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Becarias a Personal Académico y Estudiantes".

5.2 Solicitud de Ayuda becaria por Q.1,000.00 (un mil) quetzales exactos mensuales para los estudiantes que realizan el Programa Ejercicio Profesional Supervisado, segundo grupo, 2026.
En atención a lo resuelto por este Órgano de Dirección en el Punto QUINTO, Inciso 5.10, subinciso 5.10.2 del Acta No 23-2026 de la sesión ordinaria celebrada el martes 11 de agosto de 2026, se procede a discutir acerca de la solicitud de ayuda becaria para los estudiantes que realizan el Programa Ejercicio Profesional Supervisado (segundo grupo 2026). Se conoce la información que se recabó, luego se determina que existe disponibilidad presupuestaria para este fin.

La Junta Directiva, **considerando** lo establecido en la "Actualización de la Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Becarias a Personal Académico y Estudiantes", con base en lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), después de discutirlo, **acordó**:

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

SIN SERIE
Nº 001343

5.2.1 Indicarle a la Directora del Área Socio-Preventiva, Dra. Mirna Calderón Márquez, que se debe reorientar el proceso, siguiendo para el efecto lo indicado en la "Actualización de la Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Becarias a Personal Académico y Estudiantes".

SEXTO: Desarrollo y Reestructura curricular.
No hay documentos que tratar.

SÉPTIMO: Reforma Universitaria.
No hay documentos que tratar.

OCTAVO: Asuntos Académicos, Nombramientos y/o Designaciones:

8.1 Solicitud de aval y reconocimiento como conferencista en el XXI Congreso de la Sociedad Argentina de Endodoncia presentado por el Dr. Hugo Roberto Muñoz Roldán, profesor titular de esta Facultad.
Se conoció la solicitud de reconocimiento y aval presentada por el Dr. Hugo Roberto Muñoz Roldán, Profesor Titular IX, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de esta Facultad, Registro de Personal No. 19990702, quien lo requiere para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 42.2 del Artículo 42 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Dr. Muñoz Roldán, participó en el XXI Congreso de la Sociedad Argentina de Endodoncia dictando el curso teórico *"De la Biología a la Clínica: Entendiendo las respuestas de la pulpa y el ligamento periodontal ante diversos estímulos"*, actividad realizada del 06 al 08 de agosto de 2026 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, con una licencia con goce de salario. Seguidamente, se tuvo a la vista el diploma correspondiente.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.1.1 Aceptar para su trámite la solicitud de participación y aval del Dr. Hugo Roberto Muñoz Roldán, Profesor Titular IX, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 42.2 del Artículo 42 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

8.1.2 Reconocer y avalar la participación como conferencista del **DR. HUGO ROBERTO MUÑOZ ROLDÁN**, Profesor Titular IX, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, Registro de Personal No. 19990702, en el XXI Congreso de la Sociedad Argentina de Endodoncia, dictando el curso teórico *"De la Biología a la Clínica: Entendiendo las respuestas de la pulpa y el ligamento periodontal ante diversos estímulos"*, actividad realizada del 06 al 08 de agosto de 2026 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

8.2 Solicitud de revisión del Normativo de la Comisión de Tesis, presentada por el Dr. Víctor Hugo Lima Sagastume, Secretario de la Comisión de Tesis.

En atención a lo resuelto en el Punto OCTAVO, Inciso 8.16, Subinciso 8.16.1 del Acta No. 23-2026 de la sesión ordinaria celebrada por este Órgano de Dirección se procede a conocer carta de fecha 27 de julio de 2026, sin referencia, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Víctor Hugo Lima Sagastume, Secretario de la Comisión de Tesis, que literalmente dice: "...Por este medio les envío un cordial y afectuoso saludo. En nombre de la Comisión de Tesis me dirijo a ustedes solicitándoles la revisión de los nuevos elementos que deseamos se incorporen en el Normativo de la Comisión que está vigente. Mucho les agradeceré sus sugerencias u observaciones, de tal forma que logremos tener una guía más completa que sirva de apoyo a docentes y estudiantes.

Lo nuevo a incorporar sería:

a. Todo lo indicado en el Capítulo IX, de la presentación del póster científico. Actualmente dicho capítulo lleva de título "De las infracciones a este normativo", el cual pasaría a ser el capítulo X. Los capítulos X y XI se titulan "Disposiciones generales" y "Transitorios", pasarían a ser el XI y XII respectivamente.
b. Los anexos 20, 21, 22 y 23, relacionados con:
 - las características del póster científico,
 - flujograma de presentación del tema para investigación,
 - flujograma del desarrollo del protocolo de investigación, y
 - flujograma del informe final para tesis.

Dichos anexos serán de mucha utilidad para el cumplimiento de diferentes pasos en el desarrollo de la investigación. En su momento, cuando ustedes le dieran el visto bueno para incorporar, se realizarían los agregados en el índice de anexos, el cual se encuentra en la página 15 del documento aprobado. La información va adjunta al Normativo de la Comisión que se encuentra vigente desde el mes de marzo del 2020. Agradeciéndoles la atención a la presente, me es grato suscribirme en nombre de la Comisión de Tesis de la Fousac". Al respecto, el Secretario indica que si bien los nuevos elementos propuestos son positivos, aún hace falta que los mismos sean incorporados en el Normativo de la Comisión de Tesis, así como que sean operacionalizados en el mismo, pues hasta ahora solo se trata de agregados en anexos que aún adolecen de su conexión con el proceso de elaboración de la Tesis de grado. Por ello, sugiere y pide a la Junta Directiva que, previo a resolver lo solicitado, se delegue esta actividad a la Secretaría Académica y a la Secretaría de la Comisión de Tesis. Una vez se incorporen estos elementos en el proceso, se someta a la consideración del Órgano de Dirección, de tal manera que dichas acciones se integren a la normativa vigente. Por otro lado, resalta el valor de los elementos y pide que se autoricen que los mismos se incorporen a las tesis, previo a que todo este tema quede ordenado.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

La Junta Directiva, considerando la importancia que tiene la incorporación de los elementos en el proceso de la elaboración de una tesis de grado; considerando que se requiere la operacionalización de los elementos y no solo la incorporación de anexos en el Normativo de la Comisión de Tesis, después de discutirlo, **acordó**:

8.2.1 Admitir para su trámite la carta de fecha 27 de julio de 2026, suscrita por el Dr. Víctor Hugo Lima Sagastume, Secretario de la Comisión de Tesis relacionada con una solicitud de revisión de nuevos elementos para que se incorporen al Normativo de dicha Comisión.

8.2.2 Solicitar a la Secretaría Académica de la Facultad y a la Secretaría de la Comisión de Tesis que procedan a efectuar una revisión de estos nuevos elementos propuestos y que conjuntamente elaboren una propuesta de operacionalización y que ella se incorpore en el Normativo de la Comisión de Tesis, previo a que este Órgano de Dirección analice y resuelva al respecto.

8.2.3 En tanto se da cumplimiento al subinciso anterior, se autoriza para que los nuevos elementos propuestos se incorporen a las Tesis de los estudiantes sin que los mismos estén debidamente operacionalizados.

8.3 Propuesta del Calendario Oficial de Actividades para el ciclo académico 2027.

Se entra a analizar el contenido de la carta de fecha 3 de agosto de 2026, Ref. UPDEA 082/26, dirigida a la Junta Directiva, por la Dra. Carmen Lorena Ordóñez Samayoa, Directora de la Unidad de Planificación y Desarrollo Académico (UPDEA), que literalmente dice: "...Reciban un cordial y respetuoso saludo. Aprovecho la oportunidad para desearles éxito en el desempeño de sus funciones. Por medio de la presente, me permito remitir a su consideración la propuesta del Calendario Oficial de Actividades para el ciclo académico 2027, en el cual hemos colocado las actividades en las fechas que han sido solicitadas por las diferentes Áreas y/o Departamentos que integran la Facultad. Sírvanse encontrar el documento adjunto con el propósito de que sea revisado y, de estimarlo pertinente, se sirvan comunicar las observaciones, modificaciones o sugerencias que consideren convenientes para su enriquecimiento y posterior aprobación. Agradezco de antemano el tiempo dedicado a la revisión del documento y la valiosa colaboración que siempre brindan en los procesos de planificación académica de nuestra Facultad. Sin otro particular, me suscribo atentamente".

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.
SIN SERIE
Nº 001346

Acta No. 24-2026

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.3.1 Aceptar para su trámite la carta de fecha 3 de agosto de 2026, Ref. UPDEA 082/26, suscrita por la Dra. Carmen Lorena Ordóñez Samayoa, Directora de la Unidad de Planificación y Desarrollo Académico (UPDEA), la cual consiste en el envío de la propuesta del Calendario Oficial de Actividades para el ciclo académico 2027.

8.3.2 Agradecer a la Directora de la Unidad de Planificación y Desarrollo Académico, Dra. Carmen Lorena Ordóñez Samayoa, la labor realizada en la recopilación de las actividades y fechas que han sido solicitadas por las diferentes Áreas y/o Departamentos que integran la Facultad, con lo cual ha elaborado la propuesta de Calendario Oficial de Actividades para el ciclo académico 2027 en esta Unidad Académica.

8.3.3 Delimitar la información que debe aparecer en el Calendario Oficial de Actividades de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos para el año académico 2027 a los siguientes: los asuetos y feriados oficiales que determine la administración central de la Universidad; actividades de relevancia y pertinencia facultativas (tales como lección inaugural, actos académicos, seminarios, inicio de labores), evitando incluir aquéllas que sean actividades propias o contempladas en las Áreas, Departamentos, etc.

8.3.4 Delegar en la Administración de la Facultad la depuración de la información que se consigne en la propuesta de Calendario Oficial de Actividades para el ciclo académico 2027, la cual debe comprender lo indicado en la resolución anterior, previo a que este Órgano de Dirección vuelva a conocer la mencionada propuesta.

8.4 Carta del Dr. Rodolfo Estuardo Aguirre Contreras, Coordinador de la Comisión Docente de Biblioteca, relacionada con la situación económico-financiera de la Biblioteca de la Facultad de Odontología, así como el fortalecimiento de su financiamiento institucional.

Se entra a analizar el contenido de la carta de fecha 5 de agosto de 2026, REF.BI.FO.058-2026, dirigida a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, por el Dr. Rodolfo Estuardo Aguirre Contreras, Coordinador de la Comisión Docente de Biblioteca, que literalmente dice: "...Al revisar la situación económico-financiera de la biblioteca y buscar soluciones institucionales a sus desafíos actuales, es oportuno rescatar un valioso diagnóstico académico elaborado hace más de tres décadas por los doctores Manuel González, Ricardo Sánchez y Ricardo León, destacados profesores del Departamento de Educación Odontológica de nuestra Facultad (documento adjunto). En dicho informe se subrayaban tres problemas estructurales:

1- "Falta de comprensión y aprecio por el valor fundamental de la Biblioteca en la tarea de mejorar la calidad académica de la institución"
2- "Hay en la Facultad de Odontología una falta de apreciación o valoración de la información científica primaria, en general".

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

3- "Deficiencia administrativa en la ejecución presupuestaria para la compra de libros y revistas".

A pesar del tiempo transcurrido, estos puntos no solo mantienen su vigencia, sino que se han agudizado debido a factores económicos de la lógica comercial del mercado. El presupuesto operativo de la biblioteca ha permanecido prácticamente invariable durante las últimas décadas y, recientemente como cosa curiosa, ha sufrido disminuciones que comprometen seriamente su funcionamiento. Es importante destacar que esta unidad ha gestionado ingresos propios adicionales (provenientes de cuotas estudiantiles, multas y solvencias). Sin embargo, estos recursos resultan insuficientes. El monto actual es ínfimo frente a la urgente necesidad de actualizar bases de datos, renovar suscripciones periódicas, expandir servicios de conectividad para la investigación, apoyar la formación docente y mantener/ampliar la infraestructura física. Para impulsar el progreso de la Biblioteca de la Facultad de Odontología no basta con que esta sea útil a sus usuarios; es necesario que las autoridades la reconozcan como el núcleo del desarrollo científico y el pilar indispensable para la formación académica. Sin una biblioteca moderna apropiadamente financiada, la formación de sus egresados y el índice de investigación de la Facultad se verán rezagados. Por lo anterior, en nombre de la Comisión Docente de Biblioteca, respetuosamente solicito a la Junta Directiva una revisión y mejora significativa la política financiera hacia esta unidad para los futuros ejercicios fiscales, permitiendo proyectarla al nivel que nuestra casa de estudios se merece. Atentamente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.4.1 Admitir para su trámite la carta de fecha 5 de agosto de 2026, REF.BI.FO.058-2026, suscrita por el Dr. Rodolfo Estuardo Aguirre Contreras, Coordinador de la Comisión Docente de Biblioteca.

8.4.2 Indicarle al Coordinador de la Comisión Docente de Biblioteca que su solicitud es atendible y que se le solicita que especifique los proyectos en los que podría realizarse la inversión, para que se pueda discutir y resolver su requerimiento en los renglones presupuestarios correspondientes.

8.5 Situación del estudiante Alejandro Josué Díaz Salguero, carné 201806967.
La Junta Directiva continúa con el análisis de la información recabada. Haciendo una síntesis, inicialmente se conoce una situación en la que se involucra al estudiante Alejandro Josué Díaz Salguero, carné 201806967, en la realización de un tratamiento odontológico de la menor Eliana Sofía Solares Flores, PIN 177-25-5, paciente de esta Facultad. Ante ello, el Órgano de Dirección informa al estudiante Díaz Salguero acerca de una situación presuntamente irregular en el tratamiento de la pieza 1.1 (incisivo central superior derecho) y se le requiere que evacúe una audiencia por escrito dentro de un plazo de 3 días siguientes a la recepción de la notificación que se le hace y que aclare todo lo conducente ante todos los señalamientos en

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

SIN SERIE
Nº 001348

los que se involucra. Así mismo, se le concede una audiencia presencial al estudiante para que amplíe la información que consigne en la audiencia escrita o manifieste lo que considere pertinente.

El estudiante Alejandro Josué Díaz Salguero entrega dentro del plazo otorgado un memorial escrito, el cual es conocido por este Órgano de Dirección. Así mismo, se presenta a la audiencia presencial y hace una exposición de argumentos que consideró pertinentes. En esta última acción, el estudiante Díaz Salguero se hizo acompañar de una supuesta asesoría jurídica, ya que el mencionado profesional no mostró identificación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Se hace la salvedad que este Órgano de Dirección autorizó que el acompañante estuviera presente en la audiencia, sin derecho de intervención.

Con la información con la que se contaba, la Junta Directiva efectúa una averiguación de hechos y datos que le permitan, por un lado, comprender mejor la situación y, por el otro, contar con mayores elementos de juicio para mejor fallar. Es así como se pide un informe circunstanciado a la profesora del Departamento de Odontopediatría que tuvo a su cargo el caso; se reciben documentos escritos de algunos profesores del Departamento de Operatoria Dental; se escucha en audiencia a algunos de los profesores de esa Unidad Docente-Administrativa involucrados en la que amplían la información y al mismo, tiempo se resuelven dudas. También se tiene a la vista y se revisa la ficha clínica de la paciente Solares Flores.

Durante este tiempo, y sin consignar un orden cronológico de hechos, el estudiante Díaz Salguero envía reiterados correos electrónicos pidiendo entre otras cosas, la resolución favorable de este caso y hace una serie de señalamientos que no guardan relación con el presente caso. Así mismo, promovido por el estudiante Díaz Salguero se recibe la visita de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quienes solicitaron información ante la presunta violación del derecho a la educación que se le pudiera estar haciendo al estudiante Alejandro Josué Díaz Salguero. En ocasiones fue notorio que el comportamiento del estudiante fue desafiante llegando incluso a grabar audios de las conversaciones que sostuvo con el Secretario, quien le desautorizó la realización de la grabación y que no obstante lo anterior, el estudiante negó estarlo haciendo y se negó a abrir el celular para comprobar su aseveración. En todo este procedimiento administrativo interno, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología ha observado lo estipulado en el marco jurídico de la República de Guatemala, pues el estudiante Alejandro Josué Díaz Salguero, carné No. 201806967 ha gozado de la presunción de inocencia garantizado en el Artículo 14 de la Constitución Política de Guatemala. Además, se ha seguido el debido proceso, ya que al estudiante no se le han privado de sus derechos sin ser citado, oído y vencido en un proceso. Como ejemplo de ello, el estudiante pudo concluir sus requisitos clínicos (sin impedimento alguno que fuera emitido por esta instancia), tanto así que actualmente se encuentra realizando el Programa Ejercicio Profesional Supervisado como resultado de

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

su promoción del quinto al sexto año de estudios de la carrera de Cirujano Dentista, hecho que tuvo lugar posterior a los señalamientos que se le hacen al estudiante y previos a que este Órgano de Dirección resuelva lo conducente.
Dentro de los hallazgos encontrados en el presente caso destacan algunos aspectos que merecen ser expuestos y que requieren la atención de la Institución. Se encontró que el diagnóstico que se hace de las condiciones bucales de la paciente al momento de examen no refleja los hallazgos clínicos que se presentan en la boca, v.g. no se consigna en el diagnóstico las hipoplasias encontradas y registradas en la fase IV del proceso de diagnóstico y no se registra en la fase IV la hipoplasia en pieza 2.6 que quedó anotada en la fase II (evaluación clínica de cara y cuello, tejidos blandos, tejidos duros y ATM).

En el plan de tratamiento únicamente se aborda la condición que presenta el incisivo central superior derecho, mientras que a los otros dientes que presentan hipoplasias (según se aprecia en la ficha clínica) no se les consignan algún tratamiento que atienda su estado.

Al hacer cambios en el plan de tratamiento, se anota el término "*se sugiere realizar microabrasión en sector anterior para tratar lesiones no cariosas*", connotación que no obliga al estudiante a efectuar el cambio en el tratamiento, sino que se puede interpretar como "se aconseja".

Se pudo observar que hay laxitud en la revisión de los registros de los tratamientos efectuados, ya que no se pudo determinar la fecha en la que asignaron los tratamientos de restauraciones de resina compuesta clase IV en las caras proximales de la pieza 1.1, que son los tratamientos que dan lugar a las presuntas irregularidades.

Los términos que hacen referencia a las resinas compuestas clase IV mesial y distal del incisivo central superior derecho se encuentran escritas en la ficha clínica como tratamiento indicado en el plan de tratamiento, así como en el registro diario del tratamiento cuando:
a. Se asigna el procedimiento,
b. Una profesora indica claramente que se continuará con el pulido de esos tratamientos en próxima cita (por haber tenido al paciente por un tiempo mayor a las 2 horas y además, la menor está llorando),
c. Un profesor firma "corte, obturado y pulido" de esos procedimientos, habiendo sido admitidos como restauraciones que requieren preparación cavitaria y no corte.
d. Se invalidan para solvencia esos tratamientos realizados.
e. La Dirección de Clínicas de esta Facultad que deja plasmado que por indicación del estudiante se realizó restauraciones de resina compuesta clase IV en la pieza ya indicada anteriormente, con fines de cobro.
No fue posible establecer la supuesta "desobediencia" mostrada por el estudiante, ya que al respecto no hay ninguna anotación que sustente y registre ese comportamiento.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

También se realizó una visita domiciliar a la residencia de la menor Eliana Sofía Solares Flores, PIN 177-25-5, que permitió establecer algunos aspectos de interés. Se pudo determinar que existe satisfacción de los padres de la menor ante el tratamiento que recibió su hija y que el efecto que éste ha tenido en la salud de la menor ha sido favorable. Además, se pudo hacer un examen visual de las restauraciones realizadas en la pieza dentaria 1.1 y se tomaron imágenes radiológicas de la misma. Se encontró que se trata de una restauración bucal de resina compuesta que se extiende de mesial a distal e involucra el borde incisal, que corresponde más a una carilla que a una preparación cavitaria clase IV y que su estado clínico sugiere ser aceptable, aunque el pulido de la misma pudo ser mejor. Así mismo, se encontraron hipoplasias en otras piezas dentales. Los hallazgos radiológicos son normales.

La Junta Directiva, **considerando** que el estudiante Alejandro Josué Díaz Salguero, carné No. 201806967 fue señalado de cometer acciones irregulares en el tratamiento de la pieza 1.1 de la menor Eliana Sofía Solares Flores, PIN 177-25-5, quien fue paciente de esta Facultad; **considerando** que no es posible encontrar anotaciones en la ficha clínica de la paciente que constituyan evidencia y prueben la realización de tratamientos no indicados; **considerando** que las anotaciones en la ficha clínica evidencian laxitud docente y que pueden conducir a situaciones que generan complicaciones administrativas; **considerando** que los docentes pudieran haber pasado por alto los registros en la ficha de las situaciones irregulares que en realidad ocurrieron; **considerando** que el comportamiento del estudiante Alejandro Josué Díaz Salguero en algunos momentos durante este tiempo no conservó el orden requerido en la atención de la paciente niña, ni mantuvo la disciplina en esta Facultad; **considerando** que todas las aristas analizadas, los hallazgos encontrados y los comportamientos observados, sugieren que es necesario reflexionar al respecto y tomar determinadas acciones que permitan superar algunas de las deficiencias identificadas; por lo que con base en la literal "f" del Artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), después de amplia deliberación, **acordó**:

8.5.1 Responder el oficio DC-145-2025 de fecha 3 de octubre de 2025, indicando que no fue posible encontrar los medios de convicción que sustenten lo solicitado, por lo que no se accede a lo requerido.

8.6 Nombramiento de un miembro en la Comisión de Tesis en sustitución del Dr. Víctor Hugo Lima Sagastume.

El Secretario, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, informa que derivado de la jubilación del Dr. Víctor Hugo Lima Sagastume, se requiere el nombramiento de un profesor que le sustituya en diversas comisiones, tal es el caso de la Comisión de Tesis. El Normativo de la Comisión de Tesis establece en el artículo 6 que esa comisión se integra con ocho (8) profesores de la Facultad, quienes deben ser nombrados por la Junta Directiva de la Facultad y que desde el momento en el que el Dr. Lima Sagastume se retira de la Institución, la

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

comisión está integrada por 7 miembros, razón por la cual es conveniente dar cumplimiento a la normativa vigente.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.6.1 Encomendar al Decano en Funciones, Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, que proponga en la próxima sesión de este Órgano de Dirección, una terna basada en el artículo 7 del Normativo de la Comisión de Tesis para integrar esta instancia de conformidad a las normas vigentes.

8.7 Nombramiento de un miembro en la Comisión de Incorporaciones en sustitución del Dr. Víctor Hugo Lima Sagastume.
El Secretario, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, informa que derivado de la jubilación del Dr. Víctor Hugo Lima Sagastume, se requiere el nombramiento de un profesor que le sustituya en diversas comisiones, tal es el caso de la Comisión de Incorporaciones. El Normativo de la Comisión de Incorporaciones establece en el artículo 1 que la misma se integra con un profesor titular de cada una de las unidades docentes administrativas, propuestos por cada Director a la Junta Directiva de la Facultad, quienes deben ser nombrados por la Junta Directiva de la Facultad, por lo que procede es solicitar a la Comisión Docente del Departamento de Educación Odontológica que envíe la propuesta correspondiente.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.7.1 Solicitar a la Comisión Docente del Departamento de Educación Odontológica que dé cumplimiento al Artículo 1 del Normativo de la Comisión de Incorporaciones, enviando a la brevedad la propuesta del profesor/a titular que les representará en esa instancia.

8.7.2 Autorizar la transcripción inmediata de estas resoluciones".

8.8 Respuesta de los profesores del Departamento de Educación Odontológica en atención a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Octavo, Inciso 8.10, Subinciso 8.10.1 del Acta No. 15-2026 de la sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2026.
Se conoció la carta de fecha 13 de agosto de 2026, referencia DEO-024/2026 dirigida a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología por el Dr. Rodolfo Estuardo Aguirre Contreras, Dra. Claudeth Recinos Martínez, Dr. Leonel Adolfo Roldán Girón, Dra. Lorna María Gregg de Samayoa y la Dra. Ingrid Waleska Ixmucané Hurtado Moreno, todos ellos docentes del Departamento de Educación Odontológica de esta Unidad Académica, que literalmente dice. *"...En atención a lo solicitado en el Punto Octavo, Inciso 8.10, Subinciso 8.10.1 del Acta No. 15-2026 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el viernes 8 de mayo de 2026, informamos lo siguiente: Los profesores del Departamento de Educación Odontológica hemos conocido, analizado y discutido el plan de investigación intitulado: "Condiciones Socioeconómicas y trayectorias académicas de los estudiantes de la Facultad de Odontología, Facultad de Agronomía y Escuela*

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala", presentado por la Dra. Olga Edith Ruíz y la T.U: Evelyn Josefina Osorio Castillo. Tras el análisis correspondiente, consideramos que no es viable autorizar el desarrollo de este estudio, debido a que el documento presentado constituye una propuesta preliminar que aún requiere maduración metodológica. Asimismo, externamos nuestra preocupación, ya que el plan pretende utilizar datos institucionales sensibles, y no se logró encontrar, apartado alguno, que explique cómo se resguardarían dichos datos. Cabe aclarar que el retraso en atender lo solicitado por el Órgano de Dirección, se debe a que los profesores del Departamento de Educación Odontológica abajo firmantes no tenían conocimiento de lo requerido, debido a un problema de comunicación a lo interno del Departamento. Sin otro particular, quedamos en la mejor disposición de ampliar información adicional que la Junta Directiva considere pertinente. Deferentemente,".
Seguidamente se discute al respecto.

La Junta Directiva, **considerando** la opinión emitida por el Departamento de Educación Odontológica de la Facultad de Odontología, después de discutirlo, **acordó**:

8.8.1 Admitir para su trámite la carta de fecha 13 de agosto de 2026, referencia DEO-024/2026, suscrita por los docentes del Departamento de Educación Odontológica de esta Unidad Académica, mediante la cual dan respuesta a lo solicitado en el Punto Octavo, Inciso 8.10, Subinciso 8.10.1 del Acta No. 15-2026 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el viernes 8 de mayo de 2026.

8.8.2 Responder el oficio DI-DDA-No. 003-2026 de fecha 5 de febrero de 2026 indicando que este Órgano de Dirección no autoriza la realización en esta Unidad Académica de la investigación intitulada: *"Condiciones Socioeconómicas y trayectorias académicas de los estudiantes de la Facultad de Odontología, Facultad de Agronomía y Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala".*

8.9 Respuesta del Director del Área Básica, Dr. Edwin Oswaldo López Díaz al Punto Octavo, Inciso 8.1, Subinciso 8.1.5 del Acta No. 21-2026 de la sesión extraordinaria celebrada el viernes 24 de julio de 2026.
Se conoció la carta de fecha 7 de agosto de 2026, referencia ABO-100-2026 dirigida al Secretario de la Junta Directiva, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, por el Director del Área Básica, Dr. Edwin Oswaldo López Díaz, que literalmente dice: *"...Reciba un atento saludo y la solictud de someter a consideración de los Honorables Miembros de Junta Directiva, la solicitud contar con disponibilidad presupuestaria para contratar un docente interino del curso de* ***Bioquímica****, de segundo año de la carrera de Cirujano Dentista, con un horario de 7:30 a 11:30 horas; para el ciclo 2027. Tomando en consideración que los últimos años se ha podido contratar a un profesional para cubrir las necesidades del curso. Dicho nombramiento se solicita a partir*

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

del 1 de enero de dos mil veintisiete [2027]. Me permito adjuntar la nota del licenciado Julio Turcios, en la cual plantea la necesidad de tener otro docente para el curso en mención. Agradezco su atención y es grato suscribir la presente. Cordialmente,". Seguidamente, se conoció la nota de fecha 6 de agosto de 2026, sin referencia, dirigida al Director del Área Básica, Dr. Edwin Oswaldo López Díaz, por el Lic. Julio Antonio Turcios Pérez, Coordinador del Curso de Bioquímica y Profesor Titular de esta Facultad, que literalmente dice: "*...Reciba un cordial saludo. En referencia a la carta recibida el 28 de julio de 2026, con Ref.: F.O.J.D. 573-2026, punto 8.1.5 me permito informar: 1. El programa de actividades del curso de Bioquímica se extiende a lo largo de 33 semanas, de las cuales, hasta el momento, se están llevando a cabo las actividades correspondientes a la semana 28. 2. El curso en esta última etapa es de mayor carga teórica; ya se han desarrollado los laboratorios programados, la mayoría de los exámenes cortos y están pendientes dos exámenes parciales y un trabajo grupal. Por lo anterior, al evaluar las actividades que quedan por efectuar, no se considera necesaria la contratación de un profesor interino a estas alturas del año: No obstante, se solicita que la plaza quede vigente para tener la ayuda de un profesor interino de 4 horas, a partir de enero del 2027. Agradeciendo la atención a la presente. Atentamente.,"*.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.9.1 Admitir para su trámite la carta de fecha 7 de agosto de 2026, referencia ABO-100-2026, suscrita por el Director del Área Básica, Dr. Edwin Oswaldo López Díaz.

8.9.2 Trasladar la solicitud presentada por el Director del Área Básica, Dr. Edwin Oswaldo López Díaz, mediante el oficio referencia ABO-100-2026 de fecha 7 de agosto de 2026, a la Tesorería de la Facultad de Odontología, para que la misma sea atendida y tomada en cuenta en la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el año 2027.

8.9.3 Autorizar la transcripción inmediata de estas resoluciones".

8.10 Carta de la Coordinadora de la Comisión de Tesis, Dra. Carmen Lorena Ordóñez Samayoa, informando acerca de la nueva Secretaria de dicha Comisión.

Se conoció la carta de fecha 11 de agosto de 2026, referencia CT-Fousac-Ref. 001/2026 dirigida a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología por la Coordinadora de la Comisión de Tesis, Dra. Carmen Lorena Ordóñez Samayoa de Maas, que literalmente dice: "*...Me es grato saludarlos y a la vez comunicarles que derivado de que el Dr. Víctor Hugo Lima Sagastume, quien fungía como Secretario de la Comisión de Tesis, finalizó su relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala el 31 de julio del presente año por acogerse a la jubilación que brinda el plan de prestaciones de esta Universidad, se hizo necesario realizar la elección interna dentro de los integrantes de la Comisión de Tesis, de un nuevo Secretario. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el Artículo 10 del Normativo para la elaboración de*

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

la tesis graduación, les informo que la Dra. Claudeth Recinos Martínez, es la actual Secretaria de la Comisión de Tesis, a partir del lunes 03 de agosto de los corrientes, día en que se realizó la elección a lo interno de la Comisión. Sin otro particular y agradeciendo su atención, me despido deferentemente, ".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.10.1 Dar por recibida el oficio de fecha 11 de agosto de 2026, identificado con la referencia CT-Fousac-Ref. 001/2026, suscrita por la Dra. Carmen Lorena Ordóñez Samayoa de Maas.

8.10.2 Avalar la elección de la Secretaria de la Comisión de Tesis y darse por enterada de la información anterior.

8.11 Carta del Coordinador Administrativo de la Biblioteca, Dr. Lybny Oziel Mejía Romero, informando acerca de la donación de 11 libros que hace el Dr. Bernal Herrera Monteagudo, ex profesor de esta Facultad.

Se conoció la carta de fecha 11 de agosto de 2026, referencia BI.FO.059-2026 dirigida al Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, por el Lic. Lybny Oziel Mejía Romero, Encargado Administrativo de la Biblioteca de esta Unidad Académica, que literalmente dice: "*...Me complace informarle nuevamente que el Dr. Bernal Herrera Monteagudo ha donado a la Biblioteca un lote de libros, para que sean consultados por estudiantes y profesores interesados. Los cuales detallo a continuación:*

1. *Developmental Anatomy*
2. *Cirugía maxilofacial*
3. *Cirugía bucal y maxilofacial en niños*
4. *Anatomía: autoevaluación y repaso*
5. *Farmacología, analgésica, técnicas de esterilización...*
6. *Oral, histology and embriology*
7. *Odontología pediátrica*
8. *Color atlas & textbook of oral anatomy*
9. *Accepted dental therapeutics*
10. *Cirugía y patología odontológicas*
11. *An outline of oral surgery (Part I, Part II)*

Por lo que solicito a usted aceptar dicha donación. El valor simbólico de la donación es de un quetzal con 00/100 (Q.1,00). Agradeciendo su atención y en espera de su respuesta. Atentamente,".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

8.11.1 Darse por enterada de la información anterior.

8.11.2 Agradecer al Dr. Bernal Herrera Monteagudo, exprofesor de esta Facultad la donación realizada.

8.11.3 Encomendar al Decano en Funciones, Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, que proceda conforme los procedimientos establecidos para los efectos del presente caso.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

8.11.4 Encomendar a la Coordinación Docente de Biblioteca que, al tener el oficio de aceptación de la donación por parte del Decano en Funciones, Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, se den a conocer a la comunidad facultativa tanto las donaciones recibidas como las compras realizadas por medio de los medios de divulgación que tienen a su disposición.

8.12 Situación del estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera, carné 201806779.

Atendiendo lo resuelto en el Punto PRIMERO, Inciso 1.1, subinciso 1.1.2 de la presente Acta, la Junta Directiva procede a discutir acerca de la situación en la que se encuentra el estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera, carné 201806779, por lo que le solicita al Secretario, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, que informe al respecto. En virtud de ello, se informa lo siguiente que:

1. La resolución contenida en el Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 12.5, Subinciso 12.5.2, numerales 12.5.2.1, 12.5.2.2, 12.5.2.3, 12.5.2.4 y 12.5.2.5 del Acta No. 16-2026 de la sesión celebrada por este Órgano de Dirección el 25 de mayo de 2026, le fue transcrita al estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera, por medio del correo electrónico el lunes 8 de junio mediante el oficio referencia F.O.J.D. 409-2026.
2. El estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera no respondió el correo.
3. Al mes de efectuada la transcripción, se intentó de notificar al estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera de manera física en la dirección consignada en su ficha académica sin que ello haya sido posible hacerlo, ya que en el lugar se indicó que en esa dirección no vivía el estudiante mencionado.
4. Se pudo notificar por escrito al estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera el 14 de julio de 2027 a las 10:19 horas en las instalaciones de la Facultad de Odontología, zona 12, Ciudad Universitaria.
5. El estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera no respondió a lo requerido por la Junta Directiva.
6. Se citó a una audiencia oral al estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera el día miércoles 12 de agosto de 2026, a las 8:07 horas.
7. El estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera se presentó a la sesión con la Junta Directiva el día lunes 17 de agosto de 2026 y evacuó la audiencia.

Seguidamente, se procede a analizar la información disponible y se discute ampliamente al respecto.

La Junta Directiva, **considerando** que el estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera, carné 201806779 fue informado acerca de una situación irregular en la que se le involucra; **considerando** que el estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera, carné 201806779 no respondió por la vía escrita a lo requerido por este Órgano de Dirección dentro del tiempo otorgado; **considerando** que el estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera, carné 201806779, una vez fue notificado físicamente de la resolución de este

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

SIN SERIE
Nº 001356

Órgano de Dirección, no evacuó la audiencia por medios escritos; **considerando** que el estudiante Castellanos Carrera, al atender la audiencia oral ha expresado que si cometió los hechos que se le imputan; **considerando** que el estudiante también ha expresado su arrepentimiento por las acciones realizadas, **considerando** que los hechos denunciados por el estudiante agraviado y denunciante Josué Joaquín Cojulún López, carné No. 201701529 se encuentran grabados en una de las cámaras de videovigilancia ubicada en las instalaciones de las clínicas intramurales de esta Facultad; con base en lo establecido en la literal "f" del Artículo 30, así como el Artículo 93 y 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), después de amplia deliberación, **acordó**:

8.12.1 Formular al estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera, carné 201806779, lo siguientes cargos:

Cargo No. 1
Usted, como estudiante de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manipuló el candado del locker No. 63, ubicado en el área adyacente a la central de esterilización, y lo abrió sin contar con la autorización del estudiante que en ese momento utilizaba el mencionado locker.

Cargo No. 2
Usted, como estudiante de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de abrir el candado del locker No. 63, ubicado en el área adyacente a la central de esterilización, abrió la puerta del mencionado locker sin contar con la autorización del estudiante que en ese momento lo utilizaba.

Cargo No. 3
Usted, como estudiante de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de abrir la puerta del locker No. 63, ubicado en el área adyacente a la central de esterilización, sustrae una caja con algún material sin contar con la autorización del estudiante propietario de ese bien.

Cargo No. 4
Usted, como estudiante de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de sustraer algún/nos objeto/s del locker No. 63, ubicado en el área adyacente a la central de esterilización, cierra la puerta de locker indicado y lleva consigo lo sustraído, todo ello sin contar con la autorización del estudiante propietario de ese/os bien/es.

8.12.2 Se le confiere audiencia al estudiante Luis Rodrigo Castellanos Carrera, carné 201806779, por el plazo de tres días contados a partir del día siguiente de recibida la notificación correspondiente,

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

SIN SERIE
Nº 001357

para que exponga por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho acerca de los cargos formulados.

NOVENO: Asuntos Administrativos:

9.1 Carta de renuncia presentada por la señora Cinthia Morelia Dávila Portillo, quien desempeñaba el puesto de Técnico de Laboratorio en el Laboratorio de Microbiología de la Facultad de Odontología, a partir del 20 de julio de 2026.

Se conoció carta de fecha 27 de julio de 2026, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Jorge Orlando Ávila Morales, Coordinador del Laboratorio Clínico y Microbiológico, que literalmente dice: "...Por medio de la presente se hace constar que el lunes 20 de julio del presente año se recibió la nota de renuncia voluntaria, presentada por la señora **Cinthia Morelia Dávila Portillo**, identificada con el Registro de Personal No, 20251255, quien se desempeñaba en el puesto de Técnico de Laboratorio en el Laboratorio de Microbiología de la Facultad de Odontología. En dicha nota, la señora Dávila Portillo presentó su renuncia voluntaria con efectos a partir del 20 de julio. Se deja constancia, según registro oficial de asistencia de la facultad, la Sra. Dávila se presentó laborar por última vez el miércoles 15 de julio. La presente se extiende para conocimiento de esa Honorable Junta Directiva y para los trámites administrativos correspondientes. Atentamente".

Asimismo, se conoce carta de fecha 20 de julio de 2026, dirigida al Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones, por la señora Cinthia Morelia Dávila Portillo, que literalmente dice: "...Respetable señor Decano: Por medio de la presente, yo, Cinthia Morelia Dávila Portillo, presento formalmente mi renuncia voluntaria al puesto de Técnico de Laboratorio de Microbiología que desempeño en la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con efectos a partir del 20 de julio de 2026. Esta decisión ha sido tomada debido a motivos personales y de salud relacionados con mi embarazo, los cuales me Impiden continuar desempeñando mis funciones de la manera adecuada. Asimismo, durante las últimas semanas me fueron asignadas tareas y responsabilidades adicionales que incrementaron las exigencias propias de mi puesto, situación que, sumada a mi condición médica, motivó la presente decisión. Respecto a los permisos y ausencias relacionados con mi estado de salud, deseo dejar constancia de que procuré informar oportunamente mi situación. Sin embargo, por circunstancias administrativas derivadas del cierre temporal de la Facultad, no fue posible presentar por escrito la documentación correspondiente dentro del tiempo previsto. Adjunto certificado médico emitido por mi médico tratante como constancia de mi estado de salud y de las recomendaciones médicas recibidas. Agradezco la oportunidad de haber formado parte de esta institución y solicito atentamente que se realicen los trámites correspondientes para la finalización de la relación laboral y la entrega de las prestaciones y demás derechos que conforme a la ley me correspondan. Sin otro particular, agradezco su atención. Atentamente".

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE L A CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

La Junta Directiva, **considerando** que la trabajadora Cinthia Morelia Dávila Portillo, registro de personal No. 20251255 ha presentado voluntariamente su renuncia al puesto de Técnico de Laboratorio en esta Facultad; **considerando** que la Sra. Morelia Dávila ha justificado en su renuncia voluntaria que la misma obedece a motivos personales y de salud; **considerando** que la Sra. Cinthia Morelia Dávila Portillo en el mismo oficio ha solicitado que se realicen los trámites correspondientes para la finalización de la relación laboral y la entrega de las prestaciones y demás derechos que conforme a la ley le corresponden, después de discutirlo, **acordó**:

9.1.1 Dar por recibido el oficio de fecha 20 de julio de 2026, dirigida al Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones, por la señora Cinthia Morelia Dávila Portillo.

9.1.2 Aceptar la renuncia presentada por la señora Cinthia Morelia Dávila Portillo registro de personal No. 20251255 a partir del 20 de julio de 2026 como Técnico de Laboratorio en esta Facultad.

9.1.3 Agradecer a la señora Cinthia Morelia Dávila Portillo registro de personal No. 20251255 los servicios prestados a la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

9.2 Solicitud de apoyo presentada por el Director del Área de Odontología Restaurativa por un problema de malos olores que emanan de los drenajes del 3er. piso en el edificio M-3.

Se conoció el oficio de fecha 12 de agosto de 2026, referencia AOR-049-2026 dirigida a la Junta Directiva por el Director del Área de Odontología Restaurativa, Dr. Edgar Estuardo Montoya Flores, que literalmente dice: "*...Por este medio les saludo cordialmente, deseándoles éxitos en sus funciones. El motivo de la presente es exponer la problemática generada por fuertes y persistentes malos olores provenientes de los drenajes del Edificio M-3, 3er. Piso, específicamente en el Laboratorio de Prótesis, los 3 Laboratorios Multidisciplinarios ubicados en el Ala Sur y la Oficina del Área de Odontología Restaurativa (AOR). Lamentablemente, la situación persiste y continúa agravándose y es un inconveniente el cual se le debe prestar atención ya que afecta de manera directa el ambiente de trabajo y estudio, como un riesgo potencial para la salud del personal docente, administrativo y de los estudiantes que hacen uso continuo de dichos espacios. Dicha situación fue notificada con base a la Ref.: AOR-043-2026, al Dr. Jorge Eduardo Benítez De León, Secretario Adjunto y se obtuvo respuesta en la REF. S.A.F.O. 119-2026 con fecha 14 de julio del presente año las cuales encontrarán adjuntas. Por lo antes expuesto, me dirijo a ustedes para solicitar el apoyo con el fin de encontrar la solución que permita la realización de una inspección, limpieza profunda y mantenimiento correctivo de los drenajes de las áreas afectadas, evitando así complicaciones mayores a la salud. Agradeciendo de antemano su atención, consideración e intervención, suscribo. Atentamente,*". Seguidamente se amplió la información.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

9.2.1 Dar por recibido el oficio de fecha 12 de agosto de 2026, referencia AOR-049-2026, suscrito por el Director del Área de Odontología Restaurativa, Dr. Edgar Estuardo Montoya Flores.

9.2.2 Darse por enterada de la lamentable situación descrita en el mencionado oficio.

9.2.3 Instruir al Secretario Adjunto, Dr. Jorge Eduardo Benítez De León, que atienda ese problema a la brevedad, debiendo informar de lo actuado en la próxima sesión de este Órgano de Dirección.

9.2.4 Autorizar la transcripción inmediata de estas resoluciones".

DÉCIMO: Solicitudes de modificaciones a normas.
No hay documentos que tratar.

DÉCIMO PRIMERO: Impugnaciones.
No hay documentos que tratar.

DÉCIMO SEGUNDO: Informes:

12.1 Del Decano.
No hay documentos que tratar.

12.2 Del Secretario.

12.2.1 Informe del Secretario acerca del cumplimiento de la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.4 del Acta No. 23-2026 de la sesión ordinaria celebrada por este Órgano de Dirección el martes 11 de agosto de 2026.
El Secretario, Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, informa que la Directora del Área Socio-Preventiva, Dra. Mirna Calderón Márquez, le ha informado que todos los estudiantes del quinto año que cursan la asignatura Odontología Preventiva y Social III (código 5508) han suscrito la "*Declaración de Responsabilidad del Estudiante de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la realización de actividades extra aula*", por lo que se ha dado cumplimiento a lo resuelto por este Órgano de Dirección en el Punto Quinto, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.4 del Acta No. 23-2026 de la sesión ordinaria celebrada el martes 11 de agosto de 2026.

La Junta Directiva, despues de discutirlo, **acordó**:

12.2.1.1 Darse por enterada de la información anterior y agradecer a la Directora del Área Socio-Preventiva, Dra. Mirna Calderón Márquez las acciones emprendidas que permitieron dar cumplimiento a lo resuelto en el Punto Quinto, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.4 del Acta No. 23-2026

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

de la sesión ordinaria celebrada el martes 11 de agosto de 2026.

12.3 Del Secretario Adjunto.
No hay documentos que tratar.

12.4 De los Miembros de la Junta Directiva.
No hay documentos que tratar.

12.5 De las Áreas y/o Departamentos:

12.5.1 Solicitud del Dr. Guillermo Escobar López, Director de Clínicas, solicitando la revisión técnica y mantenimiento del equipo de cámaras de vigilancia ubicadas en el Edificio M-1 de las Clínicas de la Facultad de Odontología.
Se conoció carta de fecha 28 de julio de 2026, Ref. D.C. 062-2026, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Guillermo Escobar López, Director de Clínicas, que literalmente dice: "...Reciban un cordial saludo deseándole éxitos en sus actividades diarias. Me permito solicitarles de manera atenta la revisión técnica y mantenimiento del equipo de cámaras de vigilancia ubicadas en el Edificio M-1 de clínicas de la Facultad, debido a que existen varias cámaras que presentan fallas o que están fuera de funcionamiento, situación que afecta la seguridad de las instalaciones del personal docente, administrativo, servicios y estudiantes debido a que se han tenido varios casos de robo sin poder verificar ya que el acceso es limitado a las mismas. Es importante señalar que este problema ha sido reportado según Ref: D.C. 026-2025 y Ref: D.C. 107-2025 con fechas 24/2/25 y 01/08/2025 como también de forma verbal en varias ocasiones al Dr. Eduardo Benítez, Secretario Adjunto, y quien ha manifestado que no se cuenta con la disponibilidad financiera; también se ha informado a las autoridades correspondientes sobre este tema; sin embargo, no se ha tenido una respuesta para solucionar esta situación. Agradezco su apoyo y colaboración a la presente y quedo a la espera de las acciones que se adopten al respecto. Sin otro particular, me suscribo, atentamente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

12.5.1.1 Trasladar la solicitud presentada por el Director de la Dirección de Clínicas, Dr. Guillermo Escobar López, a la Secretaria Adjunta para que se atienda el requerimiento a la brevedad y se le dé solución a esta situación.

12.6 Individuales del personal docente, administrativo y estudiantes de la Facultad.
No hay documentos que tratar.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

SIN SERIE
Nº 001361

12.7 Individuales de personas extra-facultativas:
No hay documentos que tratar.

DÉCIMO TERCERO: Información del Consejo Superior Universitario y Direcciones Generales.

13.1 Solicitud de dispensa presentada por el Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinadores de carrera, Coordinador de Extensión Universitaria, Coordinador del Instituto de Investigaciones y Director del Departamento de Postgrado del referido Centro Universitario, para el período comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
Se conoció transcripción de fecha 3 de agosto de 2026, dirigida a las Juntas Directivas, Facultades, Consejos Directivos, Escuelas No Facultativas y Centros Universitarios, suscrita por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, que literalmente dice: "...Para su conocimiento y efectos, transcribo el punto CUARTO, inciso 4.3, Subinciso 4.3.2 del Acta No. 17-2026 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 30 de julio de 2026, mismo que copiado literalmente dice:

"CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.3 SOLICITUDES DE DISPENSA

4.3.2 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 351-2026 de fecha 18 de junio de 2026 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 976-2026 de fecha 23 de julio de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinadores de carrera, Coordinador de Extensión Universitaria, Coordinador del Instituto de Investigaciones y Director del Departamento de Postgrado del referido Centro Universitario, para el período comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, en el punto TERCERO, inciso 3.11 del Acta No. 16-2026 de sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Oficio DIRCP/ACSU/005-2026 de fecha 28 de mayo de 2026 del Centro Universitario de El Progreso; Ref. D.P. OF 351-2026 de fecha 18 de junio de 2026 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 976-2026 de fecha 23 de julio de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

presentada por el Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinadores de carrera, Coordinador de Extensión Universitaria, Coordinador del Instituto de Investigaciones y Director del Departamento de Postgrado del referido Centro Universitario, para el período comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, en el punto TERCERO, inciso 3.11 del Acta No. 16-2026 de sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026. Al respecto, el Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: ----------

"Guastatoya, El Progreso 28 de mayo de 2026

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimados profesionales:

Reciban un afectuoso saludo de la Dirección del Centro Universitario de El Progreso, deseándoles éxitos en sus labores.

Por este medio según ***OFICIO 155-2026 S.C.D de fecha 26 de mayo de 2026 transcripción del PUNTO TERCERO Inciso 3.11 del acta 16-2026*** *de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el veintidós de mayo de 2026, en el que se avala la* ***solicitud de dispensa para contratación de Profesores Interinos para la Coordinación de carreras, Coordinación de Extensión Universitaria y Coordinación del Instituto de Investigaciones*** *en virtud que los profesionales nombrados como coordinadores de carrera, Coordinadora de Extensión y Coordinador de Investigación no son Profesores Titulares III según lo establecido en el artículo 27, 28 y 29 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se avala la solicitud de dispensa para la contratación de la* ***Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso,*** *en virtud que la profesional nombrada como Directora del Departamento de Postgrado no es profesor titular según lo establecido en el Artículo 65 Inciso c. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para tal efecto;* ***siendo los profesores interinos a contratar del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026,*** *siendo los siguientes: Ingeniero Agrónomo Rubén Estuardo Mérida Maldonado para la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Maestra Ana Luisa García Castellanos para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Licenciado Guillermo Enrique Muñoz para la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, Licenciada Ana Emilse Rodas Morales de Rivas para el área de Extensión Universitaria, Ingeniero Agrónomo Luis Arturo Méndez para el Instituto de*

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

SIN SERIE
Nº 001363

Acta No. 24-2026

Investigaciones y Maestra Ana Luisa García Castellanos como Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso. Por lo tanto, considerando lo anteriormente relacionado me permito ***solicitar ante el Honorable Consejo Superior Universitario, la aprobación de la dispensa para la contratación de Profesores Interinos para la Coordinación de Carreras, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinación del Instituto de Investigaciones y Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso correspondiente al segundo semestre del ciclo 2026 comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026.***
Agradezco su atención, sin más que agregar me suscribo, atentamente.

"Id y Enseñad a Todos"
Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes
Director
Centro Universitario de El Progreso"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 351-2026 de fecha 18 de junio de 2026 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 18 de junio de 2026

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 267-06-2026, en relación con solicitud de dispensa por parte del Centro Universitario del Progreso, para nombramiento de profesores interinos para la coordinación de carreras, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinador de Instituto de Investigaciones y Directora del Departamento de Postgrado por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, según lo acordado en el punto tercero, inciso 3.11 del Acta 16-2026 de la sesión extraordinaria por el Consejo Directivo el 22 de mayo de 2026.
El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

SIN SERIE

Nº 001364

Acta No. 24-2026

Plaza	Nombre del Profesional nombrado por la Unidad Ejecutora	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
1	Lic. Rubén Estuardo Mérida Maldonado	Profesor Interino	4.1.51.2.04.022	Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola	01-07-2026 al 31-12-2026	01-07-2026 al 31-12-2026	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Lic. Guillermo Enrique Muñoz	Profesor Interino	4.1.51.2.05.022	Ciencias Jurídicas y Sociales y Notariado	01-07-2026 al 31-12-2026	01-07-2026 al 31-12-2026	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Licda. Ana Luisa Garcia Castellanos	Profesor Interino	4.1.51.2.06.022	Profesorado en pedagogía y Técnico en Administración Educativa	01-07-2026 al 31-12-2026	01-07-2026 31/12/2026	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Licda. Ana Luisa Garcia Castellanos	Profesor Interino	4.1.51.2.07.022	Licenciatura en pedagogía y Técnico en Administración Educativa	01-07-2026 al 31-12-2026	01-07-2026 31/12/2026	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Lic. Luis Arturo Méndez	Profesor Interino	4.1.51.3.01.022	Investigación	01-07-2026 al 31-12-2026	01-07-2026 31/12/2026	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Ana Emilse Rodas Morales	Profesor Interino	4.1.51.4.01.022	Extensión Universitaria	01-07-2026 al 31-12-2026	01-07-2026 31/12/2026	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Ana Luisa Garcia Castellanos	Fuera de Carrera	4.5.51.2.05.022	Maestrías y Especialidades	01-07-2026 al 31-12-2026	01-07-2026 31/12/2026	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.

Según la información proporcionada por la Tesorera de Centro Universitario del Progreso en lo referente al nombre del profesional, la vigencia solicitada y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas ***sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el segundo semestre.***

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 976-2026 de fecha 23 de julio de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 23 de julio de 2026

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho
Abogado Cordón Lucero:

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

SIN SERIE
Nº 001365

Acta No. 24-2026

En atención a ***Providencia SG No.308-06-2026****, número de ingreso 654-2026 CSU, de fecha 24 de junio de 2026, emitida por Secretaría General, relacionado con la solicitud de aprobación de la dispensa presentada por la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso al Consejo Superior Universitario, para la Coordinación de carreras, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinación del Instituto de Investigaciones y Directora del Departamento de Postgrado, del período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, según lo acordado en la transcripción del* ***PUNTO TERCERO, Inciso 3.11 del Acta No. 16-2026*** *de sesión ordinaria celebrada por el referido Consejo Directivo, el 22 de mayo de 2026, por lo que Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:*

1. *En Oficio identificado como* ***DIRCP/ACSU/ 005-2026,*** *de fecha 28 de mayo de 2026, el Ingeniero Agrónomo Julio César Martínez Fuentes, Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada la transcripción del* ***PUNTO TERCERO Inciso 3.11 del Acta 16-2026*** *del 22 de mayo de 2026 del Consejo Directivo de dicho Centro, avalando la solicitud de dispensa para las contrataciones de profesores interinos en las distintas coordinaciones de carrera, para la Coordinación de carreras, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinación del Instituto de Investigaciones y Directora del Departamento de Postgrado, para el segundo semestre de 2026 correspondiente al período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, por lo que solicita al Consejo Superior Universitario la respectiva aprobación de éstas, adjuntando para el efecto la documentación respectiva del expediente.*
2. *En Oficio identificado con número* ***155-2026 S.C.D.,*** *de fecha 26 de mayo de 2026, la Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el* ***PUNTO TERCERO Inciso 3.11 del Acta 16-2026*** *de sesión ordinaria celebrada por dicho Consejo Directivo, el 22 de mayo de 2026, que literalmente indica:*

 *"**3.11** Oficio DIRCP/ACD/018-2026 presentado por Ing. Julio Cesar Martínez Fuentes Director del Centro Universitario de El Progreso, solicita lo siguiente:*
 Por este medio, según OFICIO 137-2026 S.C.D en el cual se transcribe el PUNTO TERCERO Inciso 3.6 del Acta 15-2026 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el ocho de mayo de dos mil veintiséis, se solicita ante el Honorable Consejo Directivo avalar la solicitud de dispensa para la contratación de Profesores Interinos para las Coordinaciones de Carrera, Coordinación de Extensión Universitaria y Coordinación del Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso, correspondiente al segundo semestre 2026 comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026, en virtud que los profesionales nombrados como coordinadores de carreras, coordinadora de Extensión y coordinador de Investigación no son Profesores Titulares III, según lo establecido en el

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

artículo 27, 28 y 29 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se solicita avalar la dispensa para la contratación de la Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso correspondiente al segundo semestre 2026 comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026 en virtud que la profesional nombrada como Directora del Departamento de Postgrado no es profesor titular según lo establecido en el Artículo 65 Inciso c. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala... (...)

El Consejo Directivo al respecto ***ACUERDA****: Avalar la solicitud de dispensa para la contratación de Profesores Interinos para las Coordinaciones de Carrera, Coordinación de Extensión Universitaria y Coordinación del Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de El Progreso, correspondiente al segundo semestre 2026 comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026, en virtud que los profesionales nombrados como coordinadores de carreras, coordinadora de Extensión y coordinador de Investigación no son Profesores Titulares III, según lo establecido en el artículo 27, 28 y 29 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Avalar la dispensa para la contratación de la Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso correspondiente al segundo semestre 2026 comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026 en virtud que la profesional nombrada como Directora del Departamento de Postgrado no es profesor titular según lo establecido en el Artículo 65 Inciso c. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

Se detallan a continuación nombres, coordinaciones y Directora:

	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa
Guillermo Enrique Muñoz	***Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado***
Ana Emilse Rodas Morales de Rivas	***Extensión Universitaria***
Luis Arturo Méndez	***Coordinador del Instituto de Investigaciones***
Ana Luisa García Castellanos	***Directora del Departamento de Postgrado***

..."

Asimismo mediante OFICIO 137-2026 S.C.D. de fecha 19 de mayo de 2026 emitida por la Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez, Secretaria Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, traslada trascripción del PUNTO TERCERO Inciso 3.6 del Acta 15-2026 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el 8 de mayo de 2026, el cual establece literalmente lo siguiente:

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

"...Oficio DIRCP/ACD/013-2026 presentado por Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes, Director del Centro Universitario de El progreso, presenta propuesta de ternas para nombramiento de Coordinadores de Carrera, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinador del Instituto de Investigaciones y Director (a) del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso, para el Segundo Semestre del ciclo 2026, comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026...

... ACUERDA: I) Aprobar la propuesta de Coordinadores de Carrera, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinador del Instituto de Investigaciones y Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso, para el Segundo Semestre del ciclo 2026, comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026, presentada por el Ingeniero Agrónomo Julio César Martínez Fuentes director del Centro Universitario de El Progreso. II) Se nombra como Coordinadores de carrera, Coordinación de Extensión Universitaria, Coordinador del Instituto de Investigaciones y Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso, para el Segundo Semestre del ciclo 2026, comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026, a los siguientes profesionales.

Nombre	Carrera
Ruben Estuardo Mérida Maldonado	Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola
Ana Luisa García Castellanos	Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa
Guillermo Enrique Muñoz	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado
Ana Emilse Rodas Morales de Rivas	Extensión Universitaria
Luis Arturo Méndez	Coordinador del Instituto de Investigaciones
Ana Luisa García Castellanos	Directora del Departamento de Postgrado

..."

3. *Mediante **CERTIFICACIÓN** sin número de referencia, de fecha 28 de mayo de 2026, la Tesorero I, con el visto bueno del Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, literalmente indica: "La infrascrita Tesorera I del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala **CERTIFICA**: que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación de Coordinadores de Carreras, Extensión Universitaria, Investigación y Directora de Postgrado para el segundo semestre 2026, según el cuadro descrito a continuación:*

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.
SIN SERIE
Nº 001368

Acta No. 24-2026

NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	DISPONIBILIDAD ACTUAL	No. PLAZA	PUESTO
Rubén Estuardo Mérida Maldonado	4.1.51.2.04.022	Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola	01/07/2026 al 31/12/2026	1	Profesor Interino
Guillermo Enrique Muñoz	4.1.51.2.05.022	Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado	01/07/2026 al 31/12/2026	1	Profesor Interino
Ana Luisa García Castellanos	4.1.51.2.06.022	Profesorado en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa	01/07/2026 al 31/12/2026	1	Profesor Interino
Ana Luisa García Castellanos	4.1.51.2.07.022	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa	01/07/2026 al 31/12/2026	1	Profesor Interino
Luis Arturo Méndez	4.1.51.3.01 .022	Investigación	01/07/2026 al 31/12/2026	1	Profesor Interino
Ana Emilse Rodas Morales	4.1.51.4.01 .022	Extensión Universitaria	01/07/2026 al 31/12/2026	1	Profesor Interino
Ana Luisa García Castellanos	4.5.51.2.05.022	Maestrías y Especialidades	01/07/2026 al 31/12/2026	1	Directora de Estudios de Postgrado

..."

4. *Con fecha 18 de junio de 2026, mediante referencia identificada como* ***Ref. D.P. OF 351-2026,*** *emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera,* indicó lo siguiente: "(...) El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

Plaza	Nombre del Profesional nombrado por la Unidad Ejecutora	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
1	Lic. Rubén Estuardo Mérida Maldonado	Profesor Interino	4.1.51.2.04.022	Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola	01-07-2026 al 31-12-2026	01-07-2026 al 31-12-2026	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Lic. Guillermo Enrique Muñoz	Profesor Interino	4.1.51.2.05.022	Ciencias Jurídicas y Sociales y Notariado (sic)	01-07-2026 al 31-12-2026	01-07-2026 al 31-12-2026	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Licda. Ana Luisa García Castellanos	Profesor Interino	4.1.51.2.06.022	Profesorado en pedagogía y Técnico en Administración Educativa	01-07-2026 al 31-12-2026	01-07-2026-31/12/2026	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Licda. Ana Luisa García Castellanos	Profesor Interino	4.1.51.2.07.022	Licenciatura en pedagogía y Técnico en Administración Educativa	01-07-2026 al 31-12-2026	01-07-2026-31-12-2026	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Lic. Luis Arturo Méndez	Profesor Interino	4.1.51.3.01.022	Investigación	01-07-2026 al 31-12-2026	01-07-2026-31/12/2026	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Ana Emilse Rodas Morales	Profesor Interino	4.1.51.4.01.022	Extensión Universitaria	01-07-2026 al 31-12-2026	01-07-2026-31-12-2026	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Ana Luisa García Castellanos	Fuera de Carrera	4.5.51.2.05.022	Maestrías y Especialidades	01-07-2026 al 31-12-2026	01-07-2026-31-12-2026	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.

Según la información proporcionada por la Tesorera de Centro Universitario del Progreso en lo referente al nombre del profesional, la vigencia solicitada y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas ***sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el segundo semestre."***

El Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala *establece:*

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

"Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director."

El Artículo 66 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala *establece: "Dirección. Definición: es el ente encargado de la organización y administración docente en una Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado, teniendo la responsabilidad de ejecutar las políticas y programas."*

El Artículo 68 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala *establece: "Nombramiento. El Director de la Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado será nombrado por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la unidad académica de que se trate a propuesta en terna por el Decano o Director, debiendo para el efecto observar lo establecido en la normativa universitaria."*

El Artículo 69 Requisitos del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, *establece:*

a. Ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
b. Poseer el grado académico de Doctor o Maestro.
c. Ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente.

La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala *regula: "La responsabilidad de la ejecución es competencia de cada Unidad Ejecutora (...) quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...)".*

El Artículo 5, segundo párrafo del Decreto Ley 106, Código Civil*: "La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto, y por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación, otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación alguna." Dicho precepto establece que la variación ortográfica derivada de la acentuación no altera la identidad jurídica del nombre propio, por lo que no genera efectos legales que requieran su rectificación o modificación en documentos oficiales.*

De conformidad con lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien en concordancia con sus atribuciones establecidas en el artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede, si así lo considera, ***OTORGAR DISPENSA*** *al* ***Artículo 27*** *del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la calidad de Profesor Titular III, para el nombramiento por parte de la autoridad nominadora correspondiente, del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales siguientes :*

- ***Rubén Estuardo Mérida Maldonado*** *como Coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola.*

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

- ***Ana Luisa García Castellanos de Méndez*** *como Coordinadora de las carreras de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.*
- ***Guillermo Enrique Muñoz*** *como Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.*
- ***Ana Emilse Rodas Morales de Rivas*** *como Coordinadora del Instituto -sic- de Extensión Universitaria.*
- ***Luis Arturo Méndez*** *como Coordinador del Instituto de Investigaciones.*

Todos para el período comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, puede ***OTORGAR*** *dispensa a la* ***literal "C", del Artículo 69,*** *del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que la profesional propuesta no ostenta la calidad de profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente, para el nombramiento, por parte de la autoridad nominadora, de la* ***Maestra Ana Luisa García Castellanos de Méndez*** *como Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso, para el período comprendido del* ***01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026****.*

Lo anterior, de conformidad con los siguientes puntos; ***PUNTO TERCERO INCISO 3.6 DEL ACTA 15-2026*** *de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso el 8 de mayo de 2026 y el* ***PUNTO TERCERO, Inciso 3.11 del Acta No. 16-2026*** *de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el 22 de mayo de 2026. Así como el pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, mediante referencia* ***Ref. D.P. OF 351-2026****, del 18 de junio del 2026.*

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estarán bajo la responsabilidad del ***Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso*** *de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Además, deberá ser evaluado, analizado y revisado por la* ***División de Administración de Recursos Humanos****, de conformidad con el* ***Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna*** *de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en apego al* ***Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma)*** *y al* ***Normativo de Actuación de Auditoría Interna.****"* ----------

Con el objeto de agilizar los procesos administrativos y garantizar el pago de las remuneraciones del personal docente de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el segundo semestre de 2026, el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, se sirve proponer a este órgano de dirección una prórroga de las dispensas autorizadas para el primer semestre 2026 (período comprendido del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026), la cual sea aplicable a todas las unidades académicas para el período comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Por lo que, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones**

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE L A CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

SIN SERIE
Nº 001372

conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación de los artículos siguientes: ----------
a) Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos no ostentan la calidad de profesor titular III; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento como Coordinadores de Carrera y Área en el Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales de la forma siguiente: ----------

No.	Nombre del profesional	Carrera o Área
01.	Rubén Estuardo Mérida Maldonado	Coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola;
02.	Ana Luisa García Castellanos de Méndez	Coordinador de las carreras de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa;
03.	Guillermo Enrique Muñoz	Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado;
04.	Ana Emilse Rodas Morales de Rivas	Coordinador de Extensión Universitaria; y,
05.	Luis Arturo Méndez	Coordinador del Instituto de Investigaciones.

Los nombramientos anteriores, para el período comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026; y, ----------
b) Artículo 69, literal c. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, la profesional propuesta no ostenta la calidad de profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento de la profesional Ana Luisa García Castellanos de Méndez, como Director del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026. ----------

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.
SIN SERIE
Nº 001373

Lo anterior, en concordancia con el punto TERCERO, inciso 3.6 del Acta No. 15-2026 de sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2026, y punto TERCERO, inciso 3.11 del Acta No. 16-2026 de sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026 -ambas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso-; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 351-2026 de fecha 18 de junio de 2026, manifestando que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el segundo semestre 2026. ----------

2. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna." ----------

3. Por medio de la presente resolución, este órgano de dirección, APRUEBA la prórroga de las dispensas para los nombramientos que fueron autorizados durante el primer semestre del año 2026 -del 01 de enero de 2026 al 30 de junio Punto CUARTO, inciso 4.3, subinciso 4.3.2, Acta No. 17-2026 del 30.07.2026 de 2026-. Lo anterior, se autoriza para todas las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y con efectos para el período comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Para ejecutar la presente autorización de prórroga, cada órgano de dirección deberá contar con la documentación de soporte correspondiente. ----------

4. En virtud de la aprobación contenida en el numeral anterior: se faculta a los órganos de dirección de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con el trámite correspondiente para la contratación de los profesionales a quienes les fueron autorizadas las dispensas relacionadas del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, para lo cual, las autoridades deben cumplir con las condiciones siguientes: ----------

- **La prórroga se concede bajo las mismas condiciones, sin embargo, pueden existir variaciones en la misma, cuando se refieran a: modificación, adición o cambio alguno en su estructura administrativa o naturaleza; siempre y cuando se especifique la misma al momento de remitir su respectivo informe a este Consejo Superior Universitario. ----------**
- **CONDICIÓN PRESUPUESTARIA: La ejecución de la prórroga y la consecuente contratación quedan supeditadas, de manera obligatoria, a la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente y certificada para cubrir el periodo otorgado. En ausencia de fondos, la prórroga de la dispensa carecerá de efectos. ----------**
- **INFORME: Los órganos de dirección de las diferentes unidades académicas de esta Universidad, deberán informar de lo actuado a este Consejo Superior Universitario, de manera inmediata. ----------**

5. El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

referidas contrataciones, estarán bajo la responsabilidad del órgano de dirección de cada unidad académica respectiva, a quien corresponde velar por la observancia de la normativa legal vigente y la correcta ejecución del gasto público, en relación con el presupuesto asignado a la unidad académica a su cargo. Además, deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna." ----------
6. Notificar la presente resolución a todas las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala." ----------
Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

13.1.1 Darse por enterada de la información anterior.

13.1.2 Trasladar esta información a la Tesorería de la Facultad y a la Escuela de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica, para su conocimiento y efectos consiguientes.

13.2 Informe Circunstanciado solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos por la apelación presentada en el caso de ampliación de horario a indefinido solicitada para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios.
En atención a lo resuelto por este Órgano de Dirección en el Punto DÉCIMO TERCERO, Inciso 13.2, Subincisos 13.2.1 y 13.2.2 del Acta No. 31-2025 de la sesión ordinaria celebrada el lunes 6 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos procede a dar lectura a toda la documentación relacionada con la apelación presentada en el caso de ampliación de horario a indefinido solicitada para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, recurso que fuera interpuesto el 30 de enero de 2025 por el Dr. Miguel René Escobar Caballeros, Coordinador de la Disciplina de Endodoncia del Área Médico-Quirúrgica y el Dr. Julio Rolando Pineda Cordón, Director del Área Médico-Quirúrgica en contra de la resolución de trámite de la Junta Directiva contenido en el PUNTO OCTAVO, inciso 8.16, subincisos 8.16.1 y 8.16.2 del Acta No. 28-2024 de la sesión ordinaria celebrada el martes 26 de noviembre de 2024. Seguidamente se procede a analizar y discutir al respecto.

La Junta Directiva, después de amplia deliberación, **acordó**:

13.2.1 Ampliar el Informe Circunstanciado presentado por la Secretaría, quedando éste de la siguiente manera:

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

SIN SERIE
Nº 001375

Acta No. 24-2026

INFORME CIRCUNSTANCIADO

RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOS DOCTORES MIGUEL RENÉ ESCOBAR CABALLEROS, COORDINADOR DE LA DISCIPLINA DE ENDODONCIA Y JULIO ROLANDO PINEDA CORDÓN, DIRECTOR DEL ÁREA MÉDICO-QUIRÚRGICA, EN CONTRA DE LO RESUELTO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL PUNTO OCTAVO, INCISO 8.16, SUBINCISOS 8.16.1 Y 8.16.2 DEL ACTA NO. 28-2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO A INDEFINIDO PARA EL DR. CARLOS GUILLERMO ALVARADO BARRIOS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de julio de 2024, se recibe la carta del Dr. Miguel René Escobar Caballeros, Coordinador de la Disciplina de Endodoncia, con el Vo.Bo. del Director del Área Médico-Quirúrgica, Dr. Julio Rolando Pineda Cordón, solicitando la ampliación de horario a Indefinido de 4 horas de 7:30 a 11:30 horas para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios. (**Anexo No. 1**)
2. Adjunto a la carta anterior se encuentra carta del Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, Profesor Titular II de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicitando la extensión del horario actual de 4 horas, para poder ocupar 4 horas de una plaza vacante, y poder participar tiempo completo de 8 horas en las actividades académicas, docentes, de investigación, clínicas y de extensión de la Facultad. (**Anexo No. 2**)
3. El martes 26 de noviembre de 2024, en el Punto Octavo, Inciso 8.16, Subincisos 8.16.1 y 8.16.2 del Acta No. 28-2024 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, se conoce la solicitud de ampliación de horario a INDEFINIDO, para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios. La Junta Directiva, acuerda: "8.16.1 Darnos por enterados de la ampliación de horario a INDEFINIDO, para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, 4 horas de lunes a viernes de 07:30 a 11:30 horas. 8.16.2 Solicitar a Tesorería que analice si es factible la ampliación de horario a indefinido del Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios en el anteproyecto 2026" (**Anexo No. 3**).
4. El lunes 20 de enero de 2025, el Secretario de la Junta Directiva, Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón transcribe la resolución del Órgano de Dirección mediante el oficio Ref.: F.O.J.D. 57-2025 que contiene los acuerdos indicados en el Punto Octavo, Inciso 8.16, Subincisos 8.16.1 y 8.16.2 del Acta No. 28-2024 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el martes 26 de noviembre de 2024. (**Anexo No. 4**)
5. El miércoles 22 de enero de 2025, el Secretario de la Junta Directiva, Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón envía por medio del correo electrónico la resolución del Órgano de Dirección mediante el oficio Ref.: F.O.J.D. 57-2025 que contiene los acuerdos indicados en el Punto Octavo, Inciso 8.16, Subincisos 8.16.1 y 8.16.2 del Acta No. 28-2024 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el martes 26 de noviembre de 2024. (**Anexo No. 5**)
6. El jueves 30 de enero de 2025, Ref.: AMQ 01-2025, 6 días después (el subrayado es propio) de que se transcribió la resolución de trámite de la Junta Directiva, se recibe carta suscrita por los Doctores Miguel René Escobar Caballeros, Coordinador de la Disciplina de Endodoncia y Julio Rolando Pineda

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Cordón, Director del Área Médico-Quirúrgica, en la que se presenta una apelación a una resolución de trámite (el subrayado es propio) con los siguientes "...apelamos lo acordado por el órgano de dirección en el Punto Octavo, Inciso 8.16, Subincisos 8.16.1 y 8.16.2 del Acta No. 28-2024..." de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el martes 26 de noviembre de 2024, en relación a la ampliación de horario a indefinido para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios. (**Anexo No. 6**).

7. El 03 de febrero de 2025, se recibe el Oficio Ref. F.O. TESO.020-2025, dirigido al Secretario de la Junta Directiva, Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, por el Tesorero III, Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, con el cual da respuesta a la solicitud realizada por el Órgano de Dirección, en la cual se requiere a Tesorería que analice si es factible la ampliación de horario a indefinido para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, e indica que "...actualmente no existe disponibilidad presupuestal, sin embargo, al momento de elaborar el Presupuesto de la Facultad de Odontología para el año 2026, se analizará si existe disponibilidad para dicha solicitud.". (**Anexo No. 7**)
8. La Junta Directiva de la Facultad de Odontología conoce en la sesión ordinaria celebrada el miércoles 12 de febrero de 2025, el oficio Ref. F.O. TESO.020-2025, suscrito por el Tesorero III, Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista y resuelve en el Punto Octavo, Inciso 8.6, Subinciso 8.6.1 y 8.6.2 del Acta No. 03-2025 de la sesión celebrada por el Órgano de Dirección el miércoles 12 de febrero de 2025 lo siguiente: "...8.6.1 Damos por enterados de la respuesta del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista, Tesorero III, en relación con la consulta si es factible la ampliación de horario a INDEFINIDO para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios. 8.6.2 Informar al Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios, sobre la opinión técnica del Lic. Ciro Enrique Cárdenas Bautista". (**Anexo No. 8**)
9. La Junta Directiva de la Facultad de Odontología conoce en la sesión ordinaria celebrada el miércoles 12 de febrero de 2025, el oficio 30 de enero de 2025, Ref.: AMQ 01-2025 por medio del cual los Doctores Miguel René Escobar Caballeros, Coordinador de la Disciplina de Endodoncia y Julio Rolando Pineda Cordón, Director del Área Médico-Quirúrgica, "...apelamos lo acorado por el órgano de dirección", en el Punto Octavo, Inciso 8.16, Subincisos 8.16.1 y 8.16.2 del Acta No. 28-2024 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el martes 26 de noviembre de 2024, en relación a la ampliación de horario a indefinido para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios y resuelve en el PUNTO DÉCIMO PRIMERO, Inciso 11.1, Subincisos 11.1.1 y 11.1.2 del Acta No. 03-2025 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de esta Facultad, el miércoles 12 de febrero de 2025, "...11.1.1Darnos por enterados del Recurso de Apelación presentado por los doctores Miguel René Escobar Caballeros, Coordinador de la Disciplina de Endodoncia y Julio Rolando Pineda Cordón, Director del Área Médico-Quirúrgica, en contra de lo resuelto por la Junta Directiva, en el Punto Octavo, Inciso 8.16, Subincisos 8.16.1 y 8.16.2 del Acta No. 28-2024 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el martes 26 de noviembre de 2024, en relación a la ampliación de horario a indefinido para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios. 11.1.2 Trasladar al Consejo Superior Universitario para revisión, análisis y dictamen con respecto a la Apelación presentada por los doctores Miguel René Escobar Caballeros, Coordinador de la Disciplina de Endodoncia y Julio Rolando Pineda Cordón, Director del Área Médico-Quirúrgica, en contra de lo resuelto por la Junta Directiva, en el Punto Octavo, Inciso 8.16, Subincisos 8.16.1 y 8.16.2 del Acta No. 28-2024 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el martes 26 de noviembre de 2024, en relación a la

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

ampliación de horario a indefinido para el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Barrios. (**Ver Anexo No. 9**)

10. El 28 de febrero de 2025, mediante el oficio referencia F.O.J.D. 194-2025, el Secretario de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, transcribe las resoluciones contenidas en el Punto Octavo, Inciso 8.6, Subinciso 8.6.1 y 8.6.2 del Acta No. 03-2025 de la sesión celebrada por el Órgano de Dirección el miércoles 12 de febrero de 2025. (**Anexo No. 10**).
11. El 28 de febrero de 2025, mediante el oficio referencia F.O.J.D. 180-2025, el Secretario de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, transcribe a los interponentes las resoluciones contenidas en el Punto Décimo Primero, Inciso 11.1, Subincisos 11.1.1 y 11.1.2 del Acta No. 03-2025 de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 12 de febrero de 2025. (**Anexo No. 11**).
12. El 28 de febrero de 2025, mediante el oficio referencia F.O.J.D. 185-2025, el Secretario de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, Dr. Oscar Aníbal Taracena Monzón, transcribe al Consejo Superior Universitario las resoluciones contenidas en el Punto Décimo Primero, Inciso 11.1, Subincisos 11.1.1 y 11.1.2 del Acta No. 03-2025 de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 12 de febrero de 2025. (**Anexo No. 12**).

13.2.1 Solicitar al Secretario, que al momento de transcribir la resolución anterior adjunte todos los documentos que se citan en el Informe Circunstanciado, tal y como lo ha solicitado la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DÉCIMO CUARTO: Incorporaciones:

14.1 Expediente de **Reconocimiento de Postgrado** presentado por la profesional **Eunice Marisol Casasola Marroquín**, a quien se le confirió el certificado de finalización del curso de Posgrado en Armonización Orofacial, en Faculdade UniCPO, Brasil, solicitando atender lo requerido mediante oficio con número de REF-SG-437-07-2026 de fecha 9 de julio de 2026 de Secretaría General y REFERENCIA DAJ No. 717-2026 de fecha 5 de junio de 2026, emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos. Asimismo, que en el dictamen se incluya el número total de créditos equivalentes autorizados para el reconocimiento académico, así como la forma en que será reconocido.
Se conoció Oficio RYE-INC-Prov. No. 481-2026, Expediente No. 22-2025 de fecha 17 de julio de 2026, dirigida a la Junta Directiva, suscrita por la Lcda. Josselin Paola Barrera Peralta, Coordinadora Área de Incorporaciones con el Vo.Bo. del Ing. Bryan Otto Fuentes Paz, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, que literalmente dice: "...**Asunto**: Expediente de **Reconocimiento de Postgrado**, presentado por la profesional **Eunice Marisol Casasola Marroquín**, a quien se le confirió el certificado de finalización del curso de Posgrado en Armonización Orofacial, en Faculdade UniCPO, Brasil. **Atentamente pase a**: Junta Directiva, Facultad de Odontología, Universidad de San Carlos de Guatemala. **Para que se sirva**: Atender lo requerido mediante oficio con número de REF-SG-437-07-2026

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

de fecha 09 de julio de 2026 de Secretaría General y REFERENCIA DAJ No. 717-2026 de fecha 05 de junio de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. **Observación**: Asimismo, se solicita que en el dictamen se incluya el número total de créditos equivalentes autorizados para el reconocimiento académico, así como la forma en que será reconocido".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

14.1.1 Admitir para su trámite el Oficio de fecha 17 de julio de 2026, Ref. RYE-INC-Prov. No. 481-2026, Expediente No. 22-2025, dirigida a la Junta Directiva, por la Lcda. Josselin Paola Barrera Perla, Coordinadora del Área de Incorporaciones con el Vo. Bo. del Ing. Bryan Otto Fuentes Paz, Jefe del Departamento de Registro y Estadística.

14.1.2 Trasladar el Oficio de fecha 17 de julio de 2026, Ref. RYE-INC-Prov. No. 481-2026, dirigida a la Junta Directiva, por la Lcda. Josselin Paola Barrera Perla, Coordinadora del Área de Incorporaciones con el Vo. Bo. del Ing. Bryan Otto Fuentes Paz, Jefe del Departamento de Registro y Estadística a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología para que se sirva revisar y corregir lo indicado por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, se solicita atender lo requerido en la REFERENCIA DAJ No. 717-2026 de fecha 5 de junio de 2026, emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

14.1.3 Una vez se subsane el motivo de la objeción del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad, se sirva trasladar el acuerdo correspondiente a este Órgano de Dirección, para lo conducente.

14.2 Dictamen favorable del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado del Expediente de **Reconocimiento de Postgrado** de la profesional **Ana Lucía Contreras Alegría**, a quien se le confirió el título de especialista en Armonización Orofacial, en UNINGÁ Centro Universitario, Brasil.

Se conoció carta de fecha 21 de julio de 2026, Ref. EPFO-083-2026, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Hugo Roberto Muñoz Roldán, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, que literalmente dice: "...Cordialmente les saludo deseándoles éxitos en sus actividades al frente de nuestra Facultad. Atentamente transcribo para su conocimiento y efectos consiguientes el punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 05-2026 de Reunión Ordinaria del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, celebrada el jueves 18 de junio de 2026: ----------

CUARTO: RECONOCIMIENTO DE POSTGRADO.

4.1 ANA LUCÍA CONTRERAS ALEGRÍA. El Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, en atención a la carta Ref. RYE-INC No. 69-2026; y después de conocer, analizar y evaluar nuevamente el expediente de la profesional ANA LUCÍA CONTRERAS ALEGRÍA, a quien se le confirió el título de especialista en Armonización Orofacial, en UNINGÁ - Centro Universitario Ingá, Brasil. Determina que dicho expediente cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento del

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

SIN SERIE
Nº 001379

Acta No. 24-2026

Sistema de Estudios de Postgrado, que en su artículo 18 establece: "Créditos. Las especialidades deberán tener como mínimo treinta créditos académicos, y como máximo treinta y cinco créditos obtenidos en un periodo no menor de tres años o de acuerdo a las necesidades establecidas por la Unidad Académica y aprobados según el normativo de estudios de postgrado de cada unidad académica" y el NORMATIVO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, el cual, en su artículo 24, establece "Duración. La duración de los estudios de especialidad puede variar según su contenido académico pero no podrá ser menor de 12 meses ni mayor a 36 meses". Asimismo, el análisis del expediente de Reconocimiento de Postgrado de la profesional Ana Lucía Contreras Alegría, acredita que la Especialización en Armonización Orofacial cursada en UNINGÁ – Centro Universitario Ingá, Brasil, consta de 2,655 horas, que, al hacer la conversión hacia los créditos bajo el Sistema de Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR) da un total de 110 créditos, los cuales, se ajustan a los parámetros exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Con base a lo anterior, el Consejo Académico de Postgrado, ACUERDA: emitir dictamen favorable para ser reconocido en la carrera de Especialidad en Armonización Orofacial, el expediente de Reconocimiento de Postgrado presentado por la profesional ANA LUCÍA CONTRERAS ALEGRÍA, a quien se le otorgó el título de Especialista en Armonización Orofacial en UNINGÁ - Centro Universitario Ingá, Brasil. ------ Sin otro particular, muy atentamente".

La Junta Directiva, **considerando** que el Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha analizado el Expediente de Reconocimiento de Postgrado de la profesional **Ana Lucía Contreras Alegría**; **considerando** que en dicho análisis se acredita que la Especialidad en Armonización Orofacial cursada en UNINGÁ-Centro Universitario Ingá Brasil, consta de 2,655 horas que al hacer la conversión hacia los créditos bajo el Sistema de Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR); da un total de 110 créditos los cuales se ajustan a los parámetros exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, **considerando** que el Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado acordó emitir dictamen favorable; **considerando** que se cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 18 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado; **considerando** que se cumple con el Artículo 24 del Normativo del Programa de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acordó**:

14.2.1 Dejar sin efecto el Punto Décimo Cuarto, Inciso 14.3, Subincisos 14.3.1 y 14.3.2 del Acta No. 08-2026 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala el lunes 16 de marzo de 2026, Ref. F.O.J.D. 334-2026.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

14.2.2 Emitir dictamen favorable a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en consecuencia, otorga el aval de Reconocimiento de Postgrado a la profesional **ANA LUCÍA CONTRERAS ALEGRÍA**, a quien se le confirió el título de especialista en Armonización Orofacial en UNINGÁ Centro Universitario, Brasil, ya que según Dictamen del ente Calificador de la Escuela de Estudios de Postgrado, cumple con lo estipulado en el Artículo 63, inciso b) numeral 2) de las Maestrías y Artículo 86, inciso a) del Capítulo III de los Reconocimientos de Postgrados de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

14.2.3 Trasladar el expediente al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los efectos consiguientes.

14.3 Dictamen favorable del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado del Expediente de **Reconocimiento de Postgrado** del profesional **Hugo Roberto Armas Galindo**, quien completó satisfactoriamente el período de servicio y educación de postgrado en Ortodoncia, en la Universidad de Alabama a Birmingham, Estados Unidos de América.

Se conoció carta de fecha 21 de julio de 2026, Ref. EPFO-084-2026, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Hugo Roberto Muñoz Roldán, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, que literalmente dice: "...Cordialmente les saludo deseándoles éxitos en sus actividades al frente de nuestra Facultad. Atentamente transcribo para su conocimiento y efectos consiguientes el punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta 05-2026 de Reunión Ordinaria del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, celebrada el jueves 18 de junio de 2026: ----------

CUARTO: RECONOCIMIENTO DE POSTGRADO.

4.2 HUGO ROBERTO ARMAS GALINDO. El Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, en atención a la carta Ref. RYE-INC No. 71-2026; y después de conocer, analizar y evaluar nuevamente el expediente del profesional HUGO ROBERTO ARMAS GALINDO, quien completó satisfactoriamente el período de servicio y educación de postgrado en Ortodoncia, en la Universidad de Alabama en Birmingham, Estados Unidos de América. Determina que dicho expediente cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en su artículo 13 "Créditos. Los créditos mínimos para la obtención del grado de Maestro son los siguientes: a. En el caso de la Maestría en Ciencias el total mínimo de créditos es de cuarenta y cinco, obtenido en un período no menor de doce meses de trabajo efectivo..." Por lo anterior, el Consejo Académico de Postgrado, ACUERDA: dictaminar favorable el expediente de Reconocimiento de Postgrado en grado de Maestría, presentado por el profesional HUGO ROBERTO ARMAS GALINDO, quien completó satisfactoriamente el período de servicio y educación de postgrado en Ortodoncia, en la Universidad de Alabama en Birmingham, Estados Unidos de América. ----------

Sin otro particular, muy atentamente".

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

SIN SERIE
Nº 001381

Acta No. 24-2026

La Junta Directiva, **considerando** que el Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha analizado el Expediente de Reconocimiento de Postgrado del profesional **Hugo Roberto Armas Galindo**; **considerando** que dicho expediente cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en su artículo 13 "Créditos. Los créditos mínimos para la obtención del grado de Maestro, **considerando** que el Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado acordó emitir dictamen favorable; **considerando** que se cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 18 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado; **considerando** que se cumple con el Artículo 24 del Normativo del Programa de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acordó**:

14.3.1 Revisar y dejar sin efecto el Punto Décimo Cuarto, Inciso 14.4, Subincisos 14.4.1 y 14.4.2 del Acta No. 08-2026 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala el lunes 16 de marzo de 2026, Ref. F.O.J.D. 335-2026.

14.3.2 Emitir dictamen favorable a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en consecuencia, otorgar el aval de Reconocimiento de Postgrado al profesional **HUGO ROBERTO ARMAS GALINDO**, quien completó satisfactoriamente el período de servicio y educación de postgrado en Ortodoncia, en la Universidad de Alabama en Birmingham, Estados Unidos de América, según Dictamen del ente Calificador de la Escuela de Estudios de Postgrado, cumple con lo estipulado en el Artículo 63, inciso b) numeral 2) de las Maestrías y Artículo 86, inciso a) del Capítulo III de los Reconocimientos de Postgrados de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

14.3.3 Trasladar el expediente al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los efectos consiguientes.

14.4 Dictamen favorable del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado del Expediente de **Reconocimiento de Postgrado** de la profesional **Claudia María Carpio Bonilla**, a quien se le otorgó el Título de Maestra en Ciencias, en el programa: Odontopediatría en la Universidad de São Paulo, Brasil.

Se conoció carta de fecha 21 de julio de 2026, Ref. EPFO-085-2026, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Hugo Roberto Muñoz Roldán, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, que literalmente dice: "...Cordialmente les saludo deseándoles éxitos en sus actividades al frente de nuestra Facultad. Atentamente transcribo para su conocimiento y efectos consiguientes el punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta 05-2026 de Reunión Ordinaria del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, celebrada el jueves 18 de junio de 2026: ----------

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CUARTO: RECONOCIMIENTO DE POSTGRADO.
4.4 CLAUDIA MARÍA CARPIO BONILLA. El Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, en atención a la carta Ref. RYE-INC No. 70-2026; y después de conocer, analizar y evaluar nuevamente el expediente de la profesional CLAUDIA MARÍA CARPIO BONILLA, a quien se le otorgó el Título de Maestra en Ciencias, en el programa: Odontopediatría en la Universidad de São Paulo, Brasil. Determina que dicho expediente cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para la obtención del grado de Maestra, ya que, dichos estudios encuadran en lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado: "Créditos. Los créditos mínimos para la obtención del grado de Maestro son los siguientes: a. En el caso de la Maestría en Ciencias el total mínimo de créditos es de cuarenta y cinco, obtenido en un período no menor de doce meses de trabajo efectivo..." Por lo anterior, el Consejo Académico de Postgrado, ACUERDA: Dictaminar favorable el expediente de Reconocimiento de Postgrado en grado de Maestría, presentado por la profesional CLAUDIA MARÍA CARPIO BONILLA, a quien se le otorgó el Título de Maestra en Ciencias, en el programa: Odontopediatría en la Universidad de São Paulo, Brasil. ----------
Sin otro particular, muy atentamente".

La Junta Directiva, **considerando** que el Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha analizado el Expediente de Reconocimiento de Postgrado de la profesional **Claudia María Carpio Bonilla**; **considerando** que dicho expediente cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en su artículo 13 "Créditos. Los créditos mínimos para la obtención del grado de Maestra, **considerando** que el Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado acordó emitir dictamen favorable; **considerando** que se cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 18 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado; **considerando** que se cumple con el Artículo 24 del Normativo del Programa de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acordó**:

14.4.1 Revisar y dejar sin efecto el Punto Décimo Cuarto, Inciso 14.5, Subincisos 14.5.1 y 14.5.2 del Acta No. 08-2026 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala el lunes 16 de marzo de 2026, Ref. F.O.J.D. 336-2026.

14.4.2 Emitir dictamen favorable a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en consecuencia, otorgar el aval de Reconocimiento de Postgrado a la profesional **CLAUDIA MARÍA CARPIO BONILLA**, a quien se le otorgó el Título de Maestra en Ciencias, en el programa: Odontopediatría en la Universidad de São Paulo, Brasil, según Dictamen del ente

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Calificador de la Escuela de Estudios de Postgrado, cumple con lo estipulado en el Artículo 63, inciso b) numeral 2) de las Maestrías y Artículo 86, inciso a) del Capítulo III de los Reconocimientos de Postgrados de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

14.4.3 Trasladar el expediente al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los efectos consiguientes.

14.5 Dictamen favorable del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado del Expediente de **Reconocimiento de Postgrado** de la profesional **Jesi Stefani Lorenti Herrarte**, a quien se le confirió el título de especialista en Armonización Orofacial, en Centro Universitario Ingá, Brasil. Se conoció carta de fecha 21 de julio de 2026, Ref. EPFO-086-2026, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Hugo Roberto Muñoz Roldán, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, que literalmente dice: "...Cordialmente les saludo deseándoles éxitos en sus actividades al frente de nuestra Facultad. Atentamente transcribo para su conocimiento y efectos consiguientes el punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta 05-2026 de Reunión Ordinaria del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, celebrada el jueves 18 de junio de 2026: ----------

CUARTO: RECONOCIMIENTO DE POSTGRADO.

4.5 JESI STEFANI LORENTI HERRARTE. El Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, en atención a la REFERENCIA DAJ No. 268-2026, aclara lo siguiente: que, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en la parte pertinente "Créditos. ... o de acuerdo a las necesidades establecidas por la Unidad Académica y aprobados según el normativo de estudios de postgrado de cada unidad académica" La Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, cuenta con el "NORMATIVO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" el cual, en su artículo 24, establece "Duración. La duración de los estudios de especialidad puede variar según su contenido académico pero no podrá ser menor de 12 meses ni mayor a 36 meses". Asimismo, el análisis del expediente de Reconocimiento de Postgrado de la profesional Jesi Stefani Lorenti Herrarte, acredita que la Especialización en Armonización Orofacial cursada en UNINGÁ - Centro Universitario Ingá, Brasil, consta de 2,655 horas, que, al hacer la conversión hacia los créditos bajo el Sistema de Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR) da un total de 110 créditos, los cuales, se ajustan a los parámetros exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Con base a lo anterior, el Consejo Académico de Postgrado, después de conocer, analizar y evaluar nuevamente el expediente de la profesional JESI STEFANI LORENTI HERRARTE, a quien se le otorgó el título de Especialista en Armonización Orofacial en UNINGÁ - Centro Universitario Ingá, Brasil. Determina que dicho expediente cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que en su artículo 18 establece: "Créditos. Las especialidades deberán tener

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

como mínimo treinta créditos académicos, y como máximo treinta y cinco créditos obtenidos en un periodo no menor de tres años o de acuerdo a las necesidades establecidas por la Unidad Académica y aprobados según el normativo de estudios de postgrado de cada unidad académica"; y el artículo 24, del NORMATIVO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, por lo que, el Consejo Académico de Postgrado, ACUERDA: emitir dictamen favorable para ser reconocido en la carrera de Especialidad en Armonización Orofacial, el expediente de Reconocimiento de Postgrado presentado por la profesional JESI STEFANI LORENTI HERRARTE, a quien se le otorgó el título de Especialista en Armonización Orofacial en UNINGÁ - Centro Universitario Ingá, Brasil. ----------
Sin otro particular, muy atentamente".

La Junta Directiva, **considerando** que el Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha analizado el Expediente de Reconocimiento de Postgrado de la profesional **Jesi Stefani Lorenti Herrarte**; **considerando** que en dicho análisis se acredita que la Especialidad en Armonización Orofacial cursada en UNINGÁ-Centro Universitario Ingá Brasil, consta de 2,655 horas que al hacer la conversión hacia los créditos bajo el Sistema de Crédito Latinoamericano de Referencia (CLAR); da un total de 110 créditos los cuales se ajustan a los parámetros exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, **considerando** que el Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado acordó emitir dictamen favorable; **considerando** que se cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 18 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado; **considerando** que se cumple con el Artículo 24 del Normativo del Programa de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **acordó**:

14.5.1 Revisar y dejar sin efecto el Punto Décimo Cuarto, Inciso 14.4, Subincisos 14.4.1 y 14.4.2 del Acta No. 36-2025 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala el martes 28 de octubre de 2025, Ref. F.O.J.D. 750-2025.

14.5.2 Emitir dictamen favorable a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en consecuencia, otorgar el aval de Reconocimiento de Postgrado a la profesional **JESI STEFANI LORENTI HERRARTE**, a quien se le otorgó el título de Especialista en Armonización Orofacial en UNINGÁ Centro Universitario Ingá, Brasil, según Dictamen del ente Calificador de la Escuela de Estudios de Postgrado, cumple con lo estipulado en el Artículo 63, inciso b) numeral 2) de las Maestrías y Artículo 86, inciso a) del Capítulo III de los Reconocimientos de Postgrados de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

14.5.3 Trasladar el expediente al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los efectos consiguientes.

14.6 Solicitud del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, mediante la cual se requiere a la profesional **María Fernanda Soto Castellanos** presentar un nuevo certificado de cursos donde se indique sus notas, horas y números de créditos correspondientes. Dicho documento deberá ser entregado en el Departamento de Registro y Estadística para ser confrontado y trasladado nuevamente para emitir el dictamen respectivo.
Se conoció carta de fecha 21 de julio de 2026, Ref. EPFO-087-2026, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Hugo Roberto Muñoz Roldán, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, que literalmente dice: "...Cordialmente les saludo deseándoles éxitos en sus actividades al frente de nuestra Facultad. Atentamente transcribo para su conocimiento y efectos consiguientes el punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta 05-2026 de Reunión Ordinaria del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, celebrada el jueves 18 de junio de 2026: ----------
CUARTO: RECONOCIMIENTO DE POSTGRADO.
4.6 MARÍA FERNANDA SOTO CASTELLANOS. El Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, nuevamente conoce y analiza el expediente de la profesional MARÍA FERNANDA SOTO CASTELLANOS, a quien se le otorgó el título de Especialista en Armonización Orofacial en UNINGA - Centro Universitario Ingá, Brasil, y de acuerdo a la PROVIDENCIA DAJ No. 473-2024 que en su parte conducente indica "... 2. CRÉDITOS: No cumple dentro del expediente la documentación con que se hace constar los créditos para cumplir con lo establecido, conforme al Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Artículo 7, la especialización deberá tener como mínimo quince créditos académicos, y como máximo veinticinco créditos obtenidos en períodos estipulados de acuerdo a las necesidades establecidas por la Unidad Académica." El Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, ACUERDA: solicitar a la Dra. MARÍA FERNANDA SOTO CASTELLANOS que presente un nuevo certificado de cursos donde se indique sus notas, horas y números de créditos, el cual, deberá ser entregado en el Departamento de Registro y Estadística, Área de Incorporaciones, para ser confrontado y trasladado nuevamente. Lo anterior, para dictaminar lo correspondiente. ----------
Sin otro particular, muy atentamente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

14.6.1 Avalar el requerimiento del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en consecuencia requerirle a la **DRA. MARÍA FERNANDA SOTO CASTELLANOS** que presente un nuevo certificado de cursos donde se indique sus notas, horas y números de créditos, el cual, deberá ser entregado

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

en el Departamento de Registro y Estadística, Área de Incorporaciones, para ser confrontado y trasladado nuevamente, para que se esa manera se pueda dictaminar lo correspondiente.

14.7 Solicitud del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, mediante la cual se requiere a la profesional **Annette Ivonne Castillo Pérez** presentar un nuevo certificado de cursos donde se indique sus notas, horas y números de créditos correspondientes. Dicho documento deberá ser entregado en el Departamento de Registro y Estadística para ser confrontado y trasladado nuevamente para emitir el dictamen respectivo.
Se conoció carta de fecha 21 de julio de 2026, Ref. EPFO-088-2026, dirigida a la Junta Directiva, por el Dr. Hugo Roberto Muñoz Roldán, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado, que literalmente dice: "...Cordialmente les saludo deseándoles éxitos en sus actividades al frente de nuestra Facultad. Atentamente transcribo para su conocimiento y efectos consiguientes el punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta 05-2026 de Reunión Ordinaria del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, celebrada el jueves 18 de junio de 2026: ----------
CUARTO: RECONOCIMIENTO DE POSTGRADO.
4.7 ANNETTE IVONNE CASTILLO PÉREZ. El Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología, nuevamente conoce y analiza el expediente de la profesional ANNETTE IVONNE CASTILLO PÉREZ, a quien se le expidió el Diploma de Especialidad en Estomatología Pediátrica, en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. ACUERDA: solicitar a la Dra. ANNETTE IVONNE CASTILLO PÉREZ, que presente un nuevo certificado de cursos donde se indique sus notas, horas y números de créditos, el cual, deberá ser entregado en el Departamento de Registro y Estadística, Área de Incorporaciones, para ser confrontado y trasladado nuevamente. Lo anterior, para dictaminar lo correspondiente. ----------
Sin otro particular, muy atentamente".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

14.7.1 Avalar el requerimiento del Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en consecuencia requerirle a la profesional **ANNETTE IVONNE CASTILLO PÉREZ** que presente un nuevo certificado de cursos donde se indique sus notas, horas y números de créditos, el cual, deberá ser entregado en el Departamento de Registro y Estadística, Área de Incorporaciones, para ser confrontado y trasladado nuevamente, para que se esa manera se pueda dictaminar lo correspondiente.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

14.8 Dictamen de la Comisión de Incorporaciones, respecto al expediente de incorporación de la profesional **Yandra Silva Martínez**, en el cual se procede al inicio del Servicio Social de 1,600 horas, quien obtuvo el Título de Doctora en Estomatología, en la Universidad de Ciencias Médicas de Camagüey, Cuba. Se conoció carta de fecha 4 de agosto de 2026, Ref. CI-FOUSAC No. 003-2026, suscrita por la Dra. Ana Elizabeth Samayoa de Blanco, Secretaria de la Comisión de Incorporaciones, que literalmente dice: "...La Comisión de Incorporaciones de la Facultad de Odontología, en atención a la solicitud de incorporación del expediente DICTAMEN DE INCORPORACIÓN **No. RYE-INC-Prov. No. 478-2025, No. 101-2023, de fecha 17 de junio del año 2025**, se procedió a revisar y analizar la documentación del caso, presentado por la **Dra. Yandra Silva Martínez**, quien cuenta con el título de: **Doctora en Estomatología**, otorgado por la: **Universidad de Ciencias Médicas de Camagüey, Cuba**. La Comisión de Incorporaciones, después de discutirlo acordó emitir el dictamen correspondiente **EQUIVALENTE**. Por tanto, de acuerdo al resultado y con base en la solicitud de incorporación, corresponde: **SERVICIO SOCIAL** (AOSP). Lo anterior consta en el Acta **No. 7 de la Comisión de Incorporaciones** de fecha 3 de agosto de 2026".

La Junta Directiva cumpliendo con lo estipulado en el procedimiento de Incorporación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, después de discutirlo, **acordó**:

14.8.1 Admitir para su trámite el oficio Ref. CI-FOUSAC No. 003-2026 de fecha 4 de agosto de 2026, suscrita por la Dra. Ana Elizabeth Samayoa de Blanco, Secretaria de la Comisión de Incorporaciones.

14.8.2 Autorizar a la **DRA. YANDRA SILVA MARTÍNEZ**, continuar su proceso de incorporación para el inicio de 1,600 horas de Servicio Social, equivalente a diez meses, el cual se llevará a cabo en una comunidad asignada por el Área de Odontología Socio-Preventiva, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Titulo VII, Capítulo I Incorporaciones Facultativas, Artículo 80.

14.8.3 Informar de lo anterior, a la Dra. Mirna Calderón Márquez, Directora del Área de Odontología Socio-Preventiva, para los efectos consiguientes. Asimismo, se solicita brindar a la Dra. Silva Martínez, las directrices para realizar el programa de Servicio Social, en el cumplimiento de las actividades y responsabilidades que le sean asignadas durante dicho período.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

14.9 Carta del Departamento de Registro y Estadística en la cual remite copia de la Certificación de Cursos con créditos académicos del expediente de Reconocimiento de Postgrado No. 45-2025, presentado por la profesional **Annette Ivonne Castillo Pérez**, a quien se le expidió el Diploma de Especialidad en Estomatología Pediátrica, en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México.

Se conoció carta de fecha 31 de julio de 2026, REF. RyE.INC. Of. 130-2026, dirigida a la Junta Directiva, por la Lcda. Josselin Paola Barrera Peralta, Coordinadora del Área de Incorporaciones, con el Vo.Bo. del Ing. Bryan Otto Fuentes Paz, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, que literalmente dice: "...Reciban un cordial saludo, por este medio me dirijo a ustedes en atención al expediente de Reconocimiento de Postgrado No. 45-2025, presentado en este Departamento por la profesional Annette Ivonne Castillo Pérez, a quien se le expidió el Diploma de Especialidad en Estomatología Pediátrica, en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. Se adjunta oficio de la profesional, de fecha 24 de julio de 2026, mediante el cual remite copia de la Certificación de Cursos con créditos académicos, debidamente confrontada por el personal de esta área, para que se integre al expediente que obra en su despacho, a efecto de dar continuidad al procedimiento administrativo, de conformidad con la Normativa Universitaria vigente. Agradezco su atención al presente, me suscribo de ustedes".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

14.9.1 Integrar al expediente de la Profesional Annette Ivonne Castillo Pérez tanto el oficio de fecha 24 de julio de 2026 suscrito por la mencionada profesional, como la copia de la Certificación de Cursos con créditos académicos, debidamente confrontada por el personal del Departamento de Registro y Estadística de esta Casa de Estudios.

14.9.2 Trasladar al Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala el oficio de fecha 24 de julio de 2026, suscrito por la Profesional **Annette Ivonne Castillo Pérez**, así como la copia de la Certificación de Cursos con créditos académicos para la gestión correspondiente.

14.10 Expediente de Reconocimiento de Postgrado, presentado por la profesional **Sara Noemí Ríos Navas**, a quien se le otorgó el título de Especialista en Armonización Orofacial, en Uningá Centro Universitario, Brasil, solicitando que al momento de emitir el dictamen correspondiente se incluya el número total de créditos con los cuales fue autorizado el reconocimiento académico, a fin de que dicha información quede debidamente establecida en el documento.

Se conoció Oficio RYE-INC-Prov. No. 511-2026, Expediente No. 94-2026 de fecha 31 de julio de 2026, dirigida a la Junta Directiva, por la Lcda. Josselin Paola Barrera Peralta, Coordinadora del Área de Incorporaciones, con el Vo.Bo. del Ing. Bryan Otto Fuentes Paz, Jefe del Departamento de Registro y

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.
SIN SERIE
Nº 001389

Estadística, que literalmente dice: "...**Asunto**: Expediente de **Reconocimiento de Postgrado**, presentado por la profesional **Sara Noemí Ríos Navas**, a quien se le otorgó el título de Especialista en Armonización Orofacial, en Uningá Centro Universitario, Brasil. **Atentamente pase a**: Junta Directiva Facultad de Odontología Universidad de San Carlos de Guatemala. **Para que ser sirva**: Conocer, revisar documentación, analizar, emitir dictamen. **Observación**: Se solicita que, al momento de **emitir el Dictamen** correspondiente, se incluya el número total de créditos con los cuales fue autorizado el reconocimiento académico, a fin de que dicha información quede debidamente establecida en el documento. **Nota**: Respetuosamente solicito que el expediente respectivo sea trasladado sin ser foliado, ya que la Oficina de Incorporaciones es la responsable del diligenciamiento y, por tanto, de realizar la foliación correspondiente. Esto con el fin de evitar tachaduras o inconsistencias en la numeración de las hojas".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

14.10.1 Admitir para su trámite el Oficio RYE-INC-Prov. No. 511-2026, Expediente No. 94-2026 de fecha 31 de julio de 2026, suscrita por la Lcda. Josselin Paola Barrera Peralta, Coordinadora del Área de Incorporaciones.

14.10.2 Trasladar el expediente de la profesional **SARA NOEMÍ RÍOS NAVAS**, al Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, para su respectiva revisión y emisión de dictamen, debiendo incluir el número total de créditos con los cuales fue autorizado el reconocimiento académico, a fin de que dicha información quede debidamente establecida en el documento.

14.11 Expediente de Reconocimiento de Postgrado, presentado por la profesional **Flor de María Gil Sapón**, a quien se le otorgó el título de Especialista en Armonización Orofacial, en Uningá Centro Universitario, Brasil, solicitando que al momento de emitir el dictamen correspondiente se incluya el número total de créditos en los cuales fue autorizado el reconocimiento académico, a fin de que dicha información quede debidamente establecida en el documento.

Se conoció Oficio RYE-INC-Prov. No. 512-2026, Expediente No. 93-2026 de fecha 31 de julio de 2026, dirigida a la Junta Directiva, por la Lcda. Josselin Paola Barrera Peralta, Coordinadora del Área de Incorporaciones, con el Vo.Bo. del Ing. Bryan Otto Fuentes Paz, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, que literalmente dice: "...**Asunto**: Expediente de **Reconocimiento de Postgrado**, presentado por la profesional **Flor de María Gil Sapón**, a quien se le otorgó el título de Especialista en Armonización Orofacial, en Uningá Centro Universitario, Brasil. **Atentamente pase a**: Junta Directiva Facultad de Odontología Universidad de San Carlos de Guatemala. **Para que ser sirva**: Conocer, revisar documentación, analizar, emitir dictamen. **Observación**: Se solicita que, al momento de emitir el Dictamen correspondiente, se incluya el número total de créditos con los

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

cuales fue autorizado el reconocimiento académico, a fin de que dicha información quede debidamente establecida en el documento. **Aclaración**: Se informa que los folios 4, 11 y 13 están impresos en hojas dúplex, por lo tanto, no se coloca número de folio. **Nota**: Respetuosamente solicito que el expediente respectivo sea trasladado sin ser foliado, ya que la Oficina de Incorporaciones es la responsable del diligenciamiento y, por tanto, de realizar la foliación correspondiente. Esto con el fin de evitar tachaduras o inconsistencias en la numeración de las hojas".

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

14.11.1 Admitir para su trámite el Oficio RYE-INC-Prov. No. 512-2026, Expediente No. 93-2026 de fecha 31 de julio de 2026, suscrita por la Lcda. Josselin Paola Barrera Peralta, Coordinadora del Área de Incorporaciones.

14.11.2 Trasladar el expediente de la profesional **FLOR DE MARÍA GIL SAPÓN**, al Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, para su respectiva revisión y emisión de dictamen, debiendo incluir el número total de créditos con los cuales fue autorizado el reconocimiento académico, a fin de que dicha información quede debidamente establecida en el documento.

14.12 Expediente de Reconocimiento de Postgrado, presentado por la profesional **Heidi Anabella Rivera Gómez**, a quien se le otorgó el título de Especialista en Armonización Orofacial, en Uningá Centro Universitario, Brasil, solicitando que al momento de emitir el dictamen correspondiente se incluya el número total de créditos en los cuales fue autorizado el reconocimiento académico, a fin de que dicha información quede debidamente establecida en el documento.
Se conoció Oficio RYE-INC-Prov. No. 516-2026, Expediente No. 95-2026 de fecha 31 de julio de 2026, dirigida a la Junta Directiva, por la Lcda. Josselin Paola Barrera Peralta, Coordinadora del Área de Incorporaciones, con el Vo.Bo. del Ing. Bryan Otto Fuentes Paz, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, que literalmente dice: "...**Asunto**: Expediente de **Reconocimiento de Postgrado**, presentado por la profesional **Heidi Anabella Rivera Gómez**, a quien se le otorgó el título de Especialista en Armonización Orofacial, en Uningá Centro Universitario, Brasil. **Atentamente pase a**: Junta Directiva Facultad de Odontología Universidad de San Carlos de Guatemala. **Para que ser sirva**: Conocer, revisar documentación, analizar, emitir dictamen. **Aclaración**: Se informa que los folios 4, 10 y 12 se encuentran impresas en hojas dúplex, por lo tanto, no se coloca número de folio **Observación**: Se solicita que, al momento de emitir el dictamen correspondiente, se incluya el número total de créditos con los cuales fue autorizado el reconocimiento académico, a fin de que dicha información quede debidamente establecida en el documento. **Nota**: Respetuosamente solicito que el expediente respectivo sea trasladado sin ser foliado, ya que la Oficina de Incorporaciones es la responsable del diligenciamiento y, por tanto, de realizar la foliación correspondiente. Esto

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

con el fin de evitar tachaduras o inconsistencias en la numeración de las hojas".

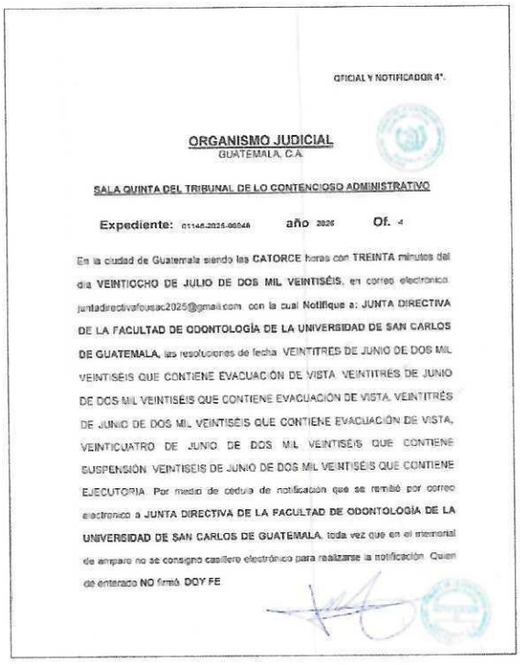
La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

14.12.1 Admitir para su trámite el Oficio RYE-INC-Prov. No. 516-2026, Expediente No. 95-2026 de fecha 31 de julio de 2026, suscrita por la Lcda. Josselin Paola Barrera Peralta, Coordinadora del Área de Incorporaciones.

14.12.2 Trasladar el expediente de la profesional **HEIDI ANABELLA RIVERA GÓMEZ**, al Consejo Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, para su respectiva revisión y emisión de dictamen, debiendo incluir el número total de créditos con los cuales fue autorizado el reconocimiento académico, a fin de que dicha información quede debidamente establecida en el documento.

DÉCIMO QUINTO: Otros Asuntos:

15.1 Cédula de Notificación del Proceso No. 01145-2026-00046, emitida por el Oficial y Notificador Cuarto del Organismo Judicial, correspondiente a la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Se conoció la Cédula de Notificación enviada por correo electrónico el martes 28 de julio de 2026, a las 14:23 horas por la Sra. Leticia Eluvia López López, que literalmente dice: "...Buen día, por este medio adjunto notificación, ya que en el proceso 01145-2026-00046 no se consignó casillero electrónico. Saludos cordiales".
A continuación, se inserta imagen correspondiente:



OFICIAL Y NOTIFICADOR 4°.

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Expediente: 01145-2026-00046 **año** 2026 **Of.** 4

En la ciudad de Guatemala siendo las **CATORCE** horas con **TREINTA** minutos del día **VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, en correo electrónico juntadirectivafousac2025@gmail.com con la cual **Notifique a: JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, las resoluciones de fecha VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS QUE CONTIENE EVACUACIÓN DE VISTA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS QUE CONTIENE EVACUACIÓN DE VISTA, VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS QUE CONTIENE EVACUACIÓN DE VISTA, VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS QUE CONTIENE SUSPENSIÓN VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS QUE CONTIENE EJECUTORIA Por medio de cédula de notificación que se remitió por correo electrónico a **JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, toda vez que en el memorial de amparo no se consigno casillero electrónico para realizarse la notificación. Quien dé enterado **NO** firmó. **DOY FE**

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

No. 1702 556

AMPARO 01145-2026-00046

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSTITUIDOS EN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE AMPARO-----

GUILLERMO ALFREDO HERNANDEZ ESCOBAR, de datos de identificación personal conocidos dentro de la acción de amparo arriba identificada, ante usted respetuosamente ante ustedes comparezco y al efecto:

EXPONGO:

El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue notificado de la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiseis, en la que este Tribunal señaló **vista pública** para el día **veintitres de junio de dos mil veintiséis a las diez horas**, a peticion de los amparistas, sin embargo, **por este acto *vengo a reemplazar la participación oral por participación escrita***, y estando en tiempo comparezco a **evacuar la vista conferida**, y al efecto presento los siguiente alegatos:

DE LOS HECHOS RELEVANTES EN EL AMPARO:

I. **ANTECEDENTES:**

1. Los señores Gustavo Adolfo De La Roca Garcia y Christian Steven Cruz Pellecer, en donde en dichas personas se han unificado las personerias de los grupos de estudiantes y docentes de la Facultad de Odontologia, quienes plantearon amparo en contra del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señalando como actos reclamados, los siguientes:

 - *"LA AMENAZA CIERTA E INMINENTE QUE NO SE LLEVE A CABO NUEVA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CINCO (5) ELECTORES CATEDRATICOS TITULARES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA QUE INTEGRARAN EL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE ELEGIRA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, LO CUAL ATENTA CONTRA NUESTRO DERECHO DE ELEGIR Y SER ELECTOS"*; y,
 - *"LA AMENAZA CIERTA E INMINENTE QUE NO SE LLEVE A CABO NUEVA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CINCO (5) ELECTORES ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA QUE INTEGRARAN EL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE ELEGIRÁ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, LO CUAL ATENTA CONTRA NUESTRO DERECHO DE ELEGIR Y SER ELECTOS.*

2. Como PETICION DE FONDO, los amparistas señalan:

"... 1) SE ORDENE al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, garantizar, conforme a sus facultades, el PROCESO Y LA ELECCION DE CINCO (5) ELECTORES CATEDRATICOS TITULARES Y CINCO (5) ELECTORES ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA QUE INTEGRARAN EL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE ELEGIRA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. 2) SE CONMINE A la JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, a garantizar la eleccion correspondiente, abstenièndose de cualquier acto tendiente a obstaculizar, suspender y/o retrasar el acto de elección, bajo los apercibimientos legales correspondientes. 3) SE ORDENE AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, respetar los resultados de la eleccion de CINCO (5) ELECTORES CATEDRÁTICOS TITULARES Y CINCO (5) ELECTORES ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA QUE ELEGIRÁN RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030.

EL ACTO ESTRUCTURADO DE LA ELECCION DEL RECTOR

1. El proceso electoral para la eleccion de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala constituye un evento unitario, indivisible y preclusivo, estructurado en fases sucesivas, ordenadas y jurídicamente vinculantes, que inicia con la convocatoria emitida por el Consejo Superior Universitario y cuyo primer

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

557

objetivo esencial y fundante es la integración del Cuerpo Electoral Universitario, para culminar con el acto final de elección de Rector en la fecha establecida, evento electoral que se llevó a cabo el 8 de abril de 2026.

2. La integración del Cuerpo Electoral Universitario no es un acto accesorio ni secundario, sino el pilar estructural del proceso electoral, pues de ella depende la conformación legítima del órgano encargado de ejercer la función electoral final. En tal sentido, la convocatoria del Consejo Superior Universitario no se limita a señalar una fecha de votación, sino que define, ordena y delimita jurídicamente la fase de integración, estableciendo plazos, requisitos, condiciones, procedimientos y reglas obligatorias para todas las autoridades universitarias, unidades académicas y colegios profesionales. Este diseño encuentra sustento directo en el artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce la autonomía universitaria y dispone que la Universidad de San Carlos se rige por su Ley Orgánica, estatutos y reglamentos. En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala atribuye al Consejo Superior Universitario la competencia para convocar, organizar y conducir el proceso de elección de Rector, lo que incluye de manera indisoluble la integración del Cuerpo Electoral Universitario.

3. **LA IMPORTANCIA ESENCIAL DE LA CONVOCATORIA**. El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Reglamento de Elecciones establecen que los *procesos electorales deben desarrollarse con estricta sujeción a la convocatoria emitida por el órgano competente, obligando a las unidades académicas y a los colegios profesionales a ajustar sus actuaciones a los plazos, condiciones y procedimientos fijados desde el inicio del proceso*; en consecuencia, si bien las unidades académicas y los colegios profesionales gozan de autonomía funcional para la ejecución material de sus procesos internos, dicha autonomía no comprende la facultad de modificar, extender, reabrir o redefinir la fase de integración del Cuerpo Electoral Universitario, ya que su actuación se encuentra subordinada al principio de legalidad electoral y a la jerarquía normativa interna universitaria.

4. **INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DISGREGADA EN LAS FACULTADES** La Universidad de San Carlos de Guatemala como institución autónoma con personalidad jurídica y única universidad estatal por disposición constitucional, se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, en la cual contiene la conformación de los organos de dirección bajo el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes. (Ref. Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala); de tal cuenta, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto Numero 325, artículo 6, la Universidad está integrada por Facultades, entre las que se encuentra la Facultad de Odontología. Cada Facultad, según el artículo 29 del mismo cuerpo legal citado, tendrá una Junta Directiva integrada por: 1) Decano – quien preside, 2 vocales catedráticos, 2 vocales estudiantes, 1 vocal profesional no catedrático y, 1 Secretario- que participa con voz pero sin voto. Así mismo, el artículo 24 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala contempla en su literal b) que es atribución y deber del Decano de la Facultad de Odontología convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Facultad. En ese sentido el artículo 29 del mismo cuerpo legal contempla que las Juntas Directivas se reunirán cuando sean convocadas por el Decano respectivo, y que sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos. ***El artículo 50 del mismo Estatuto, es claro al establecer que las convocatorias que realice el Consejo Superior Universitario serán desarrolladas a través de las Juntas Directivas de la Facultades, siendo ellas las encargadas de presidir la elección con por lo menos la mitad mas uno de sus integrantes***, recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades, ***dando cuenta del resultado dentro del término de 48 horas al Consejo Superior Universitario, para que este declare electos a los que hubiesen obtenido la mayoría de votos requerida o proceda a revisar la elección si adoleciere de algún vicio fundamental***, en tal caso al hacer la declaratoria de la existencia de un vicio que anule el acto, el Consejo llamará a nuevas elecciones.

5. Por lo expuesto, se advierte que la realización o no de un evento electoral es responsabilidad directa del órgano de dirección Junta Directiva, por ser su responsabilidad preside, ejecuta, desarrolla y garantiza que se lleve a cabo la convocatoria vertida por el Consejo Superior Universitario, así pues, como se ha

556

indicado al ser un órgano colegiado, integrado por sectores ESTUDIANTILES, DOCENTES y PROFESIONALES, así como un Decano, la normativa interna establece el procedimiento administrativo cuando no concurre a la formación del quórum de presencia para el inicio de una sesión de junta directiva.

DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD RECURRIDA - EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

1. Consta en las diligencias del amparo (informe circunstanciado), que la Facultad de Odontología dentro del trámite administrativo no puso en conocimiento oficial al Consejo Superior Universitario de las incidencias suscitadas en su evento electoral, circunstancia que invitaba al Máximo Órgano de Dirección Universitaria, resolver y adoptar las medidas correctivas pertinentes a efecto de garantizar el derecho de los estudiantes y docentes para elegir y ser electos, tal y como lo contempla la normativa universitaria pertinente es indicar.

2. El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicó en su oportunidad que su postura determinar las acciones a seguir hasta en tanto se tuvieran los documentos a la vista que permitirían adoptar una posición jurídica que garantice el derecho a elegir y ser electos de docentes y estudiantes de la facultad de odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo, la Junta Directiva de la Facultad no cumplieron con trasladar los documentos previos de la elección razonada, y es por ello, jurídica y técnicamente era improcedente verter o emitir un criterio definitivo respecto de un expediente que aún no ha sido puesto a disposición de esta autoridad ni había sido objeto del análisis integral que el debido proceso exige, hasta antes de la elección de Rector, celebrada el día 08 de abril de 2026, y a la fecha, no consta en los registros de Secretaría General, que la Facultad de Odontología dentro del trámite administrativo, haya puesto en conocimiento oficial al Consejo Superior Universitario de las incidencias suscitadas en su evento electoral, circunstancia que invitaba al Máximo Órgano de Dirección Universitaria de resolver y adoptar las medidas correctivas pertinentes a efecto de garantizar el derecho de los estudiantes y docentes para elegir y ser electos, tal y como lo contempla la normativa universitaria.

3. El principio de responsabilidad administrativa se manifiesta con especial claridad en ***aquellos procedimientos estructurados como una secuencia concatenada de actos*** entre autoridades con competencias diversas, en los que cada intervención se encuentra jurídicamente condicionada por la correcta realización de la fase precedente. En este tipo de procedimientos, la responsabilidad no se agota en la decisión final ni se atribuye de manera aislada a una sola autoridad, sino que se distribuye a lo largo de todo el ***iter procedimental*** exigiendo que cada órgano actúe dentro de su ámbito material y temporal de su competencia y conforme a las garantías del debido proceso administrativo. Así, cuando una autoridad incumple su fase —ya sea por omisión, excesо, defecto de motivación o violación de garantías como el derecho de audiencia, defensa o igualdad— se produce una ruptura de la cadena procedimental que impide a la autoridad subsecuente ejercer válidamente su competencia, no por falta abstracta de atribuciones legales, sino porque dicha competencia es derivada y dependiente del cumplimiento regular de los actos previos. En este sentido, la competencia no opera de forma autónoma, sino funcional y condicionada: solo puede desplegarse legítimamente cuando el presupuesto procedimental ha sido satisfecho. Permitir que una autoridad continúe el procedimiento pese a la invalidez de una fase anterior supondría trasladar indebidamente la carga del error administrativo al administrado, vulnerando los principios de seguridad jurídica y responsabilidad estatal. Por ello, el principio de responsabilidad administrativa impone a cada autoridad el deber de responder no solo por sus actos directos, sino también por las consecuencias institucionales de su incumplimiento, en la medida en que este afecta el ejercicio válido de competencias ajenas y contamina la regularidad del procedimiento en su conjunto. Desde esta perspectiva, la nulidad o ineficacia de los actos posteriores no constituye una sanción formal para la autoridad que incumplió, sino una consecuencia lógica del diseño procedimental y un mecanismo de tutela del administrado frente a la actuación fragmentada e irresponsable del aparato administrativo. En suma, la responsabilidad administrativa, entendida en clave procedimental, refuerza la idea de que el ejercicio del poder público es un proceso integrado y secuencial, en el que ninguna autoridad puede sustituir, corregir de hecho o ignorar

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

54

las fases que la ley ha confiado a ella sin quebrantar el debido proceso y el propio fraccionamiento de su competencia.

4. **EL TRASLADO ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE COMO INICIO DE LA COMPETENCIA DE UN ÓRGANO**. Debe precisarse que la apertura viable de la competencia de la autoridad subsecuente no se produce de manera automática ni por la sola previsión normativa de sus atribuciones, sino a partir de un acto formal de traslado del expediente o de los autos administrativos, debidamente documentado mediante la correspondiente hoja de remisión, constancia o comprobante. Dicho traslado constituye el nexo jurídico que enlaza una fase procedimental con la siguiente y acredita que la autoridad precedente ha agotado regular y válidamente su intervención. En ausencia de este acto formal —o cuando el traslado se produce pese a vicios sustanciales en la fase anterior— la autoridad receptora carece de competencia funcional para continuar el procedimiento, pues no se ha configurado el presupuesto procesal que habilita su actuación. Así, el traslado del expediente no es un mero acto material o administrativo interno, sino un elemento esencial del debido proceso en tanto delimita responsabilidades, garantiza la trazabilidad del procedimiento y condiciona el ejercicio legítimo de la competencia administrativa en una estructura secuencial y coordinada. Debe subrayarse, además, que la simple noticia, comunicación informal o conocimiento fáctico de hechos no configura, por sí misma, competencia administrativa ni habilita el actuar de oficio de una autoridad dentro de un procedimiento secuencial, admitir lo contrario implicaría desdibujar la distribución funcional de responsabilidades entre los órganos intervinientes y romper la lógica del procedimiento regulado. La competencia administrativa no nace del conocimiento material del asunto, sino del acto jurídico formal que inviste a la autoridad en la cadena procedimental, previamente para evitar la dispersión de responsabilidades y la superposición indebida de actuaciones. En ausencia de ese presupuesto formal, cualquier actuación de oficio carece de sustento competencial, compromete la legalidad del procedimiento y trasladá ilegítimamente las consecuencias de una fase incumplida a una autoridad que aún no ha sido válidamente habilitada para intervenir.

ARGUMENTOS PARA LA VISTA EN EL PROCESO DE AMPARO

En el presente caso, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, comparece en la vista a demostrar la inviabilidad de la acción de amparo debido al incumplimiento de presupuestos procesales esenciales y a la inexistencia actual de un acto que pueda ser reparado. Los argumentos se centran en tres pilares: la falta de materia, la falta de legitimación pasiva del Consejo Superior Universitario y la falta de definitividad.

A. DE LA FALTA DE MATERIA POR INSUBSISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO Y CONSUMACIÓN IRREPARABLE

1. La Falta de materia del Amparo en el efecto procesal que deriva de la insubsistencia del acto reclamado durante el proceso constitucional, cuya consecuencia emana la imposibilidad del Tribunal de Amparo para resolver el fondo de la pretensión inicial de la acción constitucional.
2. En el amparo, el acto reclamado ha dejado de existir *durante el trámite del proceso constitucional*, lo que significa que la violación al derecho que se pretende restituir o la amenaza de la pérdida del mismo ha desaparecido. Existe pronunciamiento de la Corte de Constitucionalidad respecto a la suspensión del proceso de Amparo por falta de materia, pues al Tribunal de Amparo se le otorga la facultad para suspender, en caso de incumplimiento de presupuestos procesales (definitividad, temporalidad, legitimación, desistimiento tácito), en cumplimiento a lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad, bien sea sentando doctrina legal o por Acuerdo, según cada uno de los casos referidos, y en el presente caso resulta imposible que la autoridad recurrida no ha emitido un acto de autoridad.
3. En el presente caso, el argumento central es que el amparo ha quedado sin materia sobre la cual resolver, dado que la pretensión principal de los amparistas se ha tornado de imposible cumplimiento. Los amparistas reclamaban la "amenaza cierta e inminente de que no se llevara a cabo una nueva convocatoria" para elegir a los 5 electores catedráticos y 5 electores estudiantes de la Facultad de Odontología. Sin embargo, el evento principal y fin último para el cual se requería dicha integración —**la elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2026-2030—ya se consumó material y jurídicamente el 8 de abril de 2026**

56

4. El proceso electoral para Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el cual se solicitaba garantizar la elección de electores de la Facultad de Odontología, culminó el 8 de abril de 2026 y el Número celebrado ya la elección de Rector, la conformación del Cuerpo Electoral Universitario para dicho evento es una fase jurídicamente cerrada y consolidada.
5. De acuerdo con la doctrina de la Corte de Constitucionalidad, la falta de materia deriva de la **inexistencia de un agravio actual** y si no existe un proceso electoral activo al cual amparar dichos electores, el Tribunal de Amparo está imposibilitado de resolver el fondo, siendo imperativo declarar la **suspensión definitiva del amparo**.

 Al desaparecer el supuesto fáctico que motivaba la amenaza o el agravio, la acción constitucional pierde su materia y objeto de tutela, haciendo jurídicamente inviable el otorgamiento del amparo.
6. La falta de materia es un efecto procesal que surge cuando el acto reclamado deja de existir durante el trámite del amparo, lo que imposibilita al tribunal resolver el fondo de la pretensión. La jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad es clara al respecto:

 [...] la expresión guatemalteca en violencia es utilizada en el ámbito procesal para referirse a aquel proceso que durante su normal desenvolvimiento ya no tiene objeto sobre el cual resolver, puesto que la pretensión deducida ha sido cumplida o se ha hecho imposible su cumplimiento.

 La Corte de Constitucionalidad ha sostenido consistentemente que la ausencia de materia ocurre cuando el acto reclamado ha cesado sus efectos y una eventual sentencia ya no tendría incidencia en la esfera jurídica del accionante. En este caso, ordenar la elección de electores para un evento ya concluido no produciría ningún efecto práctico ni restituiría derecho alguno. La propia Corte ha caminado a los tribunales a supervisar la garantía constitucional al tener noticia de la falta de materia, por lo tanto, al haber cesado completamente los efectos del acto reclamado, el amparo carece de objeto y debe ser declarado improcedente.

B. DE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

1. Este presupuesto procesal consiste básicamente en que la persona o autoridad contra quien se promueva amparo, sea el funcionario o persona individual o jurídica que haya emitido el acto o reclamar y que este sea calificado como acto de autoridad o de poder, a quien se le denomina sujeto pasivo. Debe tenerse en cuenta que para que se configure la legitimación pasiva, es requisito **que exista una relación de causalidad entre el acto reclamado y la autoridad impugnada**, así como que el acto a reclamar sea unilateral, imperativo y coercitivo. Esta legitimación únicamente compete a quien ha producido el acto considerado como agraviante, quien resulta ser sujeto pasivo del Amparo.

 Como cuestión inicial, este Tribunal estima pertinente examinar la pretensión que se hace valer mediante la presente garantía constitucional, pues es necesario determinar si la acción está dirigida contra la autoridad responsable del acto reclamado, ya que sería imposible jurídicamente condenar a una autoridad que no ostente la calidad de sujeto pasivo de la relación objeto de amparo (...) Además, en virtud de que la debida identificación de la autoridad señalada es un requisito de inexcusable observancia que no puede ser suplido por el Tribunal de amparo, pues la designación corresponde al postulante quien es el que reprocha a determinada autoridad que estima vulnerados sus derechos, la tramitación al presente asunto, devenía innecesaria al no cumplir con los presupuestos procesales para el examen de fondo correspondiente. De ese cometido, este Tribunal suspende en definitiva el trámite del presente asunto por falta de legitimación pasiva. (Expediente 3107-2012)

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

561

2. **Ausencia de Nexo Causal**. Para que proceda el amparo, debe existir una consecuencia objetiva entre la autoridad denunciada y el acto violatorio. Dado que el Consejo Superior Universitario no tiene competencia para actuar por la falta de traslado del expediente, no existe dicho nexo. El amparo fue incorrectamente dirigido. La normativa interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece claramente que la responsabilidad de ejecutar las convocatorias del Consejo Superior Universitario recae en las Juntas Directivas de cada facultad.
3. El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estipula:

> "(...) las convocatorias que realice el Consejo Superior Universitario serán desarrolladas a través de las Juntas Directivas de la Facultades, siendo ellas las encargadas de proveer la elección (...) por cuanto del resultado dentro del término de 48 horas al Consejo Superior Universitario (...)" por lo tanto, la omisión o la acción que impidió la elección es responsabilidad directa de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, no del Consejo Superior Universitario.

4. **Falta de Traslado Formal del Expediente**. Según la Constancia **CSU 118.04.2026** de la Secretaría General de fecha 7 de abril de 2026 (y la previa del 18 de marzo de 2026), que obra en autos, la Facultad de Odontología únicamente remitió un correo electrónico informal el 25 de febrero de 2026, **pero jamás envió los expedientes físicos ni las actas certificadas** a la Secretaría General, y con dicha certificación, se demuestra que el expediente físico electoral de la Facultad de Odontología nunca ingresó formalmente a los archivos centrales de la institución.
5. **Inexistencia de competencia del Consejo Superior Universitario**. La competencia del Consejo Superior Universitario para intervenir en el proceso electoral de una facultad no es automática. Se activa únicamente mediante un acto formal: el traslado del expediente administrativo. El informe circunstanciado subraya que: "(...) la apertura válida de la competencia de la autoridad superior no se produce de manera automática (...) sino a partir de un acto formal de traslado del expediente o de los actos administrativos (...). En ausencia de este acto formal (...) la autoridad receptora carece de competencia funcional para continuar el procedimiento (...)." Según la constancia del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Facultad de Odontología nunca remitió oficialmente los expedientes correspondientes a la elección de sus electores. El Consejo Superior Universitario no puede actuar con base en "comunicación informal o conocimiento fáctico", sino que requiere la recepción formal de la documentación para estar habilitado legalmente para intervenir. Al ser un procedimiento secuencial y concatenado, el Consejo Superior Universitario no puede actuar de oficio ni emitir directrices definitivas sin tener el expediente administrativo a la vista. La falta de envío por parte de la Facultad constituyó una ruptura del *iter procedimental*, impidiendo al Consejo Superior Universitario ejercer su competencia derivada; por lo tanto, el Consejo Superior Universitario carece de legitimación pasiva.

C. DE LA FALTA DE DEFINITIVIDAD

1. **La definitividad** es el presupuesto de procedencia que puntualiza la doctrina constitucional como requisito para la procedencia del amparo en el artículo 19 de la Ley de la materia. Este principio y máxima constitucional impone la obligación de agotar todos los recursos previos y al alcance propio de los afectados como procedente necesario para acceder a la utilización del amparo. En ese sentido y salvo excepciones limitadas, el amparo no es procedente mientras no se agoten los procedimientos, acciones, recursos o remedios procesales que permitan rectificar, corregir o tan siquiera modificar el alcance de los "supuestos agravios", y mucho menos cuando estos remedios procesales o recursos, se encuentran pendientes en un tramite administrativo. Este presupuesto procesal también constituye uno de los principios del Amparo, su regulación legal la encontramos en el Artículo 19 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, que indica: "Para pedir amparo, salvo casos establecidos en esta ley, deben previamente agotarse los recursos ordinarios judiciales y administrativos, por cuyo medio se ventilen ostensiblemente los asuntos de conformidad con el principio del debate procesal", es evidente la falta de definitividad en el presente amparo, en virtud que la postulante **DEBIO UTILIZAR LOS MEDIOS O RECURSOS ADMINISTRATIVOS** que la ley señala para promoverlos, y es evidente que los amparistas no presentan constancia de ello, y en ese sentido, el amparo carece de este

562

requisito, siendo inviable su tramite, y en ese sentido, teniendo los amparistas el derecho de utilizar los recursos legales correspondientes. **NO LOS UTILIZO**, determinándose que **NO SE AGOTARON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS** conforme la normativa universitaria, y en ese sentido, se configura la falta definitividad del amparo planteado.

2. El tercer pilar argumentativo es el incumplimiento del principio de definitividad, un presupuesto procesal esencial para la viabilidad del amparo, y en el presente caso, los amparistas acudieron a la vía constitucional de forma prematura y directa. Como se indicó anteriormente, el principio de definitividad exige que, antes de acudir a la jurisdicción constitucional, el agraviado debe agotar todos los recursos y gestiones ordinarias idóneas para la tutela de sus derechos. Si los amparistas consideraban que existía una inacción u omisión por parte de las autoridades de la Facultad de Odontología (autoridad inferior), debieron activar y agotar los mecanismos y recursos ordinarios contemplados en la legislación universitaria frente a dicha junta académica, y de las actuaciones, se infiere que los amparistas no demostraron haber agotado las gestiones o recursos ante la autoridad directamente responsable, que era la Junta Directiva de la Facultad de Odontología. Al acudir directamente al amparo contra la autoridad superior (el CSU), sin haber instado previamente a la autoridad inferior, el postulante provocó una ruptura artificial del *iter procedimental*".
3. La falta de actuación de la autoridad inferior no faculta al administrado para saltarse las fases e instar directamente a la autoridad superior o al juez constitucional, rompiendo la estructura reglada de la administración universitaria. Al no haber agotado las instancias previas constituye un incumplimiento del presupuesto de definitividad, y en ese sentido, la acción de amparo deviene **improcedente**, y el artículo 20 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad, faculta al tribunal de amparo a declarar la suspensión definitiva del tramite cuando se determina fehacientemente el incumplimiento de este tipo de presupuestos procesales.

CONCLUSION

De las constancias procesales y los argumentos expuestos, se evidencia de forma fehaciente que la presente acción constitucional adolece de vicios insubsanables que impiden el otorgamiento de la protección solicitada.

En primer lugar, opera una evidente **falta de materia y consumación irreparable del acto reclamado**, toda vez que el evento electoral principal para el cual se requiría la integración de los electores de la Facultad de Odontología —la elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo 2026-2030— ya se llevó a cabo y se consumó materialmente el ocho de abril de dos mil veintiséis. Al ser el proceso electoral universitario un acto de naturaleza preclusiva, unitaria e indivisible, cualquier pretensión de retrotraer sus fases deviene jurídicamente inviable, dejando a este tribunal sin un agravio actual que reparar.

En segundo lugar, se constata la **falta de legitimación pasiva** de mi representada, el Consejo Superior Universitario, pues la omisión de remitir los expedientes físicos y las actas certificadas electorales fue responsabilidad exclusiva de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, la cual impidió legalmente que este Consejo pudiera conocer o resolver de oficio. Aunado a ello, los postulantes fallaron en observar el **principio de definitividad**, al omitir el agotamiento de los recursos ordinarios previos en la vía administrativa interna antes de acudir a la jurisdicción constitucional.

Por lo anterior, al haber quedado el amparo sin objeto jurídico palpable y evidenciarse la inexistencia de violación constitucional por parte de la autoridad denunciada, es imperativo que este Tribunal resguarde la seguridad jurídica y proceda conforme a Derecho, dictando **LA SENTENCIA RECONOCIENDO LA FALTA DE MATERIA** y, por consiguiente, se declare la **SUSPENSION DEFINITIVA** del tramite del presente amparo, o en su defecto se **DENIEGUE** por notoriamente improcedente dicho amparo, eximiendo de toda responsabilidad a mi representado el Consejo Superior Universitario.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 38 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, señala **Vista Pública**. Si al evacuarse la audiencia a que se refiere el artículo anterior, o al notificarse la resolución que omite la apertura a prueba, alguna de las partes o el Ministerio Público solicita que se vea el caso en vista pública, esta se efectuará el último de los tres días siguientes y a la hora que señale el tribunal. Cuando se haya efectuado vista pública, el

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

563

tribunal dictará sentencia dentro del plazo de los tres días siguientes. A la vista podrán comparecer a alegar las partes y sus abogados, así como la autoridad o entidad impugnada y sus abogados. Si la autoridad impugnada fuere pública o se tratare del Estado, puede delegar su representación en el Ministerio Público, en el caso que éste manifieste acuerdo con la actuación que originó el amparo.

PETICION

De Tramite:

1. Que se agregue a sus antecedentes el presente memorial.
2. Se ponga a la vista de los Honorables Magistrados el presente expediente a la hora señalada para la vista esto es a las **diez horas** del día de hoy.
3. Que se tenga por reemplazada la participación oral de la vista pública señalada para hoy, por participación escrita, teniéndose por evacuada la audiencia por parte de la autoridad recurrida y por **PRESENTADO EL FORMAL ALEGATO PARA LA VISTA** contenida en el expediente arriba identificado.

De sentencia:

1. Que al resolver en definitiva, se declare: **DENEGADO EL AMPARO** planteado por GUILLERMO ESCOBAR LÓPEZ, ROBERTO JOSÉ SOSA PALENCIA, GUSTAVO ADOLFO DE LA ROCA GARCIA, ILEANA DE LA ROSA HURTADO CASTILLO DE NILSSON, en su calidad de electores catedráticos de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y LESTER GIOVANNI ESTRADA JALI, DIEGO MANOLO PINEDA NAVICHOQUE, MARIA RENNÉ MORERA OSORIO, ANA ISABELLA ALEGRIA HERRERA, CHRISTIAN STEVEN CRUZ PELLECER en su calidad de electores estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala contra el **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, por haber quedado el amparo sin objeto jurídico utilizable y evidenciarse la inexistencia de violación constitucional por parte de la autoridad denunciada.
2. Que se hagan las demás declaraciones de ley.

CITA DE LEYES: Fundo mi petición en los artículos anteriormente mencionados y en los siguientes: 4, 12, 29, 265 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7, 9, 10, 11, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, de la ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 40, 41, 42, 43, 44, 45 De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 33, 34, 40 del Estatuto de la Universidad de San Carlos.

Acompaño cuatro copias del presente memorial.

Guatemala, 23 de junio de 2026

A RUEGO DEL PRESENTADO QUIEN DE MOMENTO NO PUEDE FIRMAR Y EN SU AUXILIO

Mirsa Amabilia Hernández Corado
Abogada y Notaria

564

Código de verificación
H0tq1NRd0fayS9gpaNyPb

Página 1 de 1

ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.

Memorial 1702. AMPARO 01145-2026-00048 Oficial y Notificador IV. SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDA EN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE AMPARO. Guatemala, veintitrés de junio de dos mil veintiseis. ----------

I) Por recibido el memorial que antecede. **II) Se tiene por evacuada la audiencia de vista pública en forma escrita por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; III)** Lo demás solicitado, presente para su oportunidad procesal. Artículos: 8, 9, 10, 11, 13, 21, 22, 27, 28, 33, 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 4, 6, 7, 10, 14, 24, 29, 30, 31, 50, 52, 54, 55, 56 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad; 4, 6 del Auto 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.-

ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.

MIDIAN URBINA DE LEON
MAGISTRADO PRESIDENTE

LETICIA ELIANA LOPEZ LOPEZ
SECRETARIO

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.
SIN SERIE
Nº 001397

Acta No. 24-2026

545

No 1703

AMPARO 01145-2026-00046 Oficia y Notificador IV

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO.

GUSTAVO ADOLFO DE LA ROCA GARCIA y **CHRISTIAN STEVEN CRUZ PELLECER**, de datos generales y calidades ya conocidos dentro de la presente acción constitucional de amparo, ante ustedes, respetuosamente comparecemos y para el efecto:

EXPONEMOS:

DEL MOTIVO DE NUESTRA COMPARECENCIA: Fuimos notificados de la resolución de fecha 25 de mayo de 2026, en la que este Honorable Tribunal señaló audiencia de vista pública para el día 23 de junio de 2026, a las 10:00 horas, conforme al artículo 38 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

En cumplimiento de dicho mandato, y estando dentro del plazo legal, a través de la presente, comparecemos a evacuar tal audiencia, ratificando todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos durante el proceso de la presente acción constitucional de amparo, desvirtuando las afirmaciones de la autoridad recurrida y reforzando la procedencia y necesidad de otorgar el amparo solicitado, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES RELEVANTES

El Consejo Superior Universitario de la USAC, mediante el Punto TERCERO, inciso 3.4, Acta No. 01-2026 de fecha 12 de enero de 2026, aprobó la convocatoria para integrar el Cuerpo Electoral Universitario y elegir Rector para el período 2026-2030, estableciendo fechas obligatorias para todas las facultades, incluyendo la Facultad de Odontología.

La Junta Directiva de la Facultad de Odontología emitió su propia convocatoria el 19 de enero de 2026, fijando como fecha de elección el 23 de febrero de 2026, de 8:00 a 13:00 horas, en las instalaciones de la facultad.

Página 1 de 4

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.
SIN SERIE
Nº 001398

Acta No. 24-2026

El día señalado, el proceso no pudo realizarse, tal como consta en el Acta Administrativa S.A.F.O. No. 001-2026, que registra los hechos que impidieron la sesión, sin que se haya convocado nueva fecha ni se haya garantizado la realización del acto en ningún momento posterior.

El 8 de abril de 2026 se llevó a cabo la elección general de Rector, pero la Facultad de Odontología quedó totalmente excluida, al no contar con sus representantes electos para integrar el Cuerpo Electoral Universitario.

II. NATURALEZA DEL DERECHO VULNERADO

El Artículo 136, literal b), de la Constitución Política garantiza el derecho fundamental a elegir y ser electo, el cual no se limita a elecciones nacionales, sino que se extiende a todos los ámbitos de participación democrática, el cual incluye a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala se rige por principios democráticos, de representación y autonomía, por lo que la elección de sus autoridades debe contar con la participación efectiva y equitativa de todas sus unidades académicas.

El Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, sin discriminación alguna.

Por lo que la acción de amparo planteada resulta procedente, toda vez que el Artículo 265 de la Constitución y artículo 8 de la Ley de Amparo establecen que garantía protege tanto contra amenazas como contra violaciones ya consumadas, siempre que sus efectos lesivos persistan.

La Corte de Constitucionalidad ha establecido que el amparo no pierde su objeto solo porque haya transcurrido la fecha del acto, si la exclusión, la falta de representación o la vulneración de derechos sigue produciendo consecuencias actuales y permanentes.

En este caso, aunque la elección de Rector ya se realizó, quedamos privados de voz, voto y representación legítima en el gobierno universitario, situación que continúa vigente y afecta nuestros derechos durante todo el período de la autoridad elegida. Por lo tanto, el agravio persiste y la materia sigue existiendo.

El Consejo Superior Universitario sostiene que el proceso es único y que no puede repetirse solo para una facultad. Sin embargo, el artículo 2 de la Ley de Amparo ordena interpretar la norma en forma extensiva para brindar la máxima protección posible a los derechos humanos.

De igual manera, el artículo 42 de la Ley de Amparo obliga al Tribunal a analizar todos los hechos, pruebas y consecuencias, incluso si no fueron alegados expresamente, para verificar si la resolución respeta los derechos fundamentales.

No es razonable ni constitucional que la irregularidad u omisión de las autoridades se resuelva a costa de los derechos de un sector de la comunidad universitaria. Si el sistema permite que una unidad académica quede fuera sin justificación, viola el principio de igualdad y representación equitativa.

De lo anterior, el Consejo Superior Universitario ha incumplido su deber de garantizar el proceso de elección, toda vez que el artículo 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las autoridades están obligadas a presidir, organizar y garantizar que las elecciones se realicen conforme a la convocatoria. Si no se logra el quórum o hay impedimentos, deben convocar nueva fecha, no dejar el proceso sin solución.

De los elementos incorporados al presente proceso, prueban de manera fehaciente que existió una convocatoria válida, que el acto no se realizó, que no se convocó nueva fecha y que como consecuencia fuimos excluidos del proceso final.

FUNDAMENTO DE DERECHO

LEY DE AMPARO LEY DE AMPARO, EXHIBICIÓN PERSONAL Y DE CONSTITUCIONALIDAD

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

Artículo 38. "VISTA PÚBLICA. Si al evacuarse la audiencia a que se refiere el artículo anterior, o al notificarse la resolución que omite la apertura a prueba, alguna de las partes o el Ministerio Público solicita que se vea el caso en vista pública, ésta se efectuará el último de los tres días siguientes y a la hora que señale el tribunal."

Por lo anterior, ante ustedes respetuosamente formulamos las siguientes:

PETICIONES

1. Se tenga por presentado este memorial y se agregue a sus antecedentes.
2. Se tenga por evacuada la audiencia de vista pública que nos fuera señalado, en los términos señalados con anterioridad.
3. Que, al dictar sentencia, se declare CON LUGAR la presente acción constitucional de amparo en los términos solicitados en el escrito de interposición inicial.
4. Que, dado el estatus de la elección final de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a fin de garantizar nuestra participación, se retrotraiga tal elección hasta el momento de la integración del Cuerpo Electoral, a fin de preservar y garantizar nuestro derecho de elegir y ser electos.

CITA DE LEYES. Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos del 1 al 7, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

Ciudad de Guatemala, veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

A RUEGO DE LOS PRESENTADOS, QUIENES, SI PUEDEN FIRMAR PERO QUE DE MOMENTO NO PUEDEN HACERLO, POR LO QUE EN SU AUXILIO, DIRECCIÓN Y PROCURACIÓN:

LICENCIADA
Sara Johana Chigüil Escobar
ABOGADA Y NOTARIA

Página 1 de 1

Código de verificación
H5bUkNRa0S0yStgyzNyPx

567

Página 1 de 1

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

Memorial 1703. AMPARO 01145-2026-00046 Oficial y Notificador IV. SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDA EN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE AMPARO. Guatemala, veintitrés de junio de dos mil veintiséis.-----

I) Por recibido el memorial que antecede. **II) Se tiene por evacuada la audiencia de vista pública en forma escrita por parte de los amparistas; III)** Lo demás solicitado, presente para su oportunidad procesal. Artículos: 8, 9, 10, 11, 13, 21, 22, 27, 28, 33, 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley de Amparo, Exhibicion Personal y de Constitucionalidad; 4, 6, 7, 10, 14, 24, 29, 30, 31, 50, 52, 54, 55, 56 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad; 4, 6 del Auto 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.-

ORGANISMO
-JUDICIA-
GUATEMALA, C.A.

MIDIAN URBINA DE LEON
MAGISTRADO PRESIDENTE

LETICIA ELIVIA LOPEZ LOPEZ
SECRETARIO

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.
SIN SERIE
Nº 001400

Acta No. 24-2026

568

REGISTRO DE ESTE JUZGADO: 01141-2026-07414, AMPARO 01145-2026-00046 JUZGADO DE PAZ PENAL DE FALTAS DE TURNO. GUATEMALA, VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS......

I) Se tiene por recibido el memorial que antecede y copias adjuntas, II) Remítase el mismo a primera hora y día hábil **A DONDE VA DIRIGIDO**, para los efectos legales correspondientes. Artículos: 1, 2, 3, 4,12, 44, 46, 203, 204, 203 y 265 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 82, 83, 84, 88 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 141 al 143, de la Ley del Organismo Judicial. Acuerdo 3-2006 de la Corte Suprema de Justicia.

ABOGADO JHONATTAN JOSUE EMANUEL GARCIA GONZALEZ/SECRETARIO
DEL JUZGADO DE PAZ PENAL DE FALTAS DE TURNO

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

OFICIO No._____
REFERENCIA No._____

Organismo Judicial
www.organismojudicial.gob.gt

7414

FISCALÍA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, AMPAROS Y EXHIBICIÓN PERSONAL
EXPEDIENTE M0007/2026/ 2830
MESA 1

AMPARO No.01145-2026-00046
Oficial IV

INTERPONENTE: GUSTAVO ADOLFO DE LA ROCA GARCÍA Y EN EL ESTUDIANTE CHRISTIAN STEVEN CRUZ PELLECER (unifica personería).
AUTORIDAD RECLAMADA: CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSTITUIDO EN TRIBUNAL DE AMPARO

LA FISCALIA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, AMPAROS Y EXHIBICION PERSONAL DEL MINISTERIO PUBLICO se refiere a la acción de amparo identificada al supra y habiéndose fijado día y hora para la Vista Pública atentamente:

EXPONE:

I. Que actúa por medio de la Abogada **MARITZA YESENIA CASTILLO LÓPEZ** quien tiene ya acreditada en forma debida la personería que ejercita dentro de esta acción.

II. En virtud de haberse señalado día y hora para la Vista Pública formula las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. "...El amparo protege a las personas contra la amenaza de violaciones a sus derechos o restaura el imperio de éstos cuando la violación hubiere ocurrido; sin embargo, para la procedencia de la protección constitucional que el mismo conlleva, es requisito indispensable que el solicitante pueda demostrar la existencia de un agravio a sus derechos, circunstancia que debe estar avalado no solo por los argumentos vertidos en el trámite del amparo, sino también debe estar respaldada con prueba suficiente, siendo éste el único medio que genere la protección solicitada-, de manera que el Juez no dude, que existe transgresión a lo

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

ley y además, que la acción constitucional de amparo, sea la única que genere protección a aquellos derechos que se denuncien como violados." (Expediente 2422-2004, Sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 6 de abril de 2005)

2. Exponen los postulantes que les causa agravio la amenaza cierta e inminente que no se lleve a cabo nueva convocatoria para elegir 5 electores catedráticos titulares de la facultad de odontología que integrarán el cuerpo electoral universitario que elegirá rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la amenaza cierta e inminente que no lleve a cabo nueva convocatoria para elegir cinco electores estudiantes de la facultad de odontología que integrarán el cuerpo electoral universitario que elegirá rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al estimar se violenta el derecho a elegir y ser electo, la autonomía y democracia universitaria.

3. El artículo 2 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece: "Las disposiciones de esta ley se interpretarán siempre en forma extensiva, a manera de procurar la adecuada protección de los derechos humanos y el funcionamiento eficaz de las garantías y defensas del orden constitucional."

4. La Corte de Constitucionalidad también ha señalado: el artículo 42 de la ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad relacionada dispone: "Al pronunciar sentencia, el tribunal de amparo examinará los hechos, analizará las pruebas y actuaciones y todo aquello que formal, real y objetivamente resulte pertinente; examinará todos y cada uno de los fundamentos de derecho aplicables, hayan sido o no alegados por las partes.

Con base en las consideraciones anteriores y aportando su propio análisis doctrinal y jurisprudencial, pronunciará sentencia, interpretando siempre en forma extensiva la Constitución, otorgando o denegando amparo, con el objeto de brindar la máxima protección en esta materia, y hará las demás declaraciones pertinentes."

5. La norma precitada señala una serie de directrices dirigidas al tribunal de amparo, para que, al emitir sentencia, tome en cuenta diversos aspectos, entre ellos, el concerniente a examinar todos los argumentos jurídicos y fácticos en los que descansa la pretensión. También le impone la obligación de que en concomitancia con el análisis de las pretensiones de hecho y de derecho alegadas por las partes, valore los medios de convicción aportados al proceso, en el entendido de que aquellos son el medio instrumental por el que se lleva a la mente del juez constitucional la convicción o la certeza del acontecimiento del hecho que motivó la petición de amparo. Por último, y sin detrimento de lo anterior, le señala que al emitir su decisión debe tener en cuenta todo aquello que formal, real y objetivamente resulte pertinente para emitir su pronunciamiento.

De lo anterior se extrae que para determinar los extremos fácticos que dan sustento a la solicitud de amparo, el Tribunal debe auxiliarse, no sólo de las argumentaciones expuestas por los sujetos procesales en los escritos presentados para hacer valer sus alegaciones en cuanto al fondo de la controversia suscitada o de la prueba aportada al proceso, sino también, en los documentos obrantes en los antecedentes o en el informe circunstanciado rendido, pues ellos, según criterio reiterado de esta Corte, son de obligado conocimiento para el juzgador, especialmente en los denominados "amparos judiciales o administrativos", en virtud de que es precisamente de su análisis y estudio que el juez constitucional puede determinar la concurrencia o no del agravio que se denuncia. De ahí que la estimación en la que se sustentó el fallo venido en grado no encuentra el respaldo de esta Corte, pues al proferir su sentencia, el a quo no analizó la totalidad de actuaciones obrantes en el proceso, concretamente, lo expresado por la autoridad objetada al rendir su informe circunstanciado, el cual, como se expresó con anterioridad, es de obligado análisis por el tribunal de amparo. De manera que en correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Ibidem, esta Corte, al realizar el estudio del caso concreto, procederá a examinar todas las actuaciones **que para ello resulten pertinentes. (...)" Expediente 619-2014, sentencia de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce.**

6. Así mismo es importante acotar que del informe circunstanciado remitido por la Junta Directiva de la facultad de Odontología entre otras

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

SIN SERIE
Nº 001403

Acta No. 24-2026

cosa indica: "...24. El viernes 27 de febrero de 2026 en sesión extraordinaria No. 05-2026 de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad San Carlos de Guatemala, realizada en modalidad híbrida (presencial y virtual) el órgano de Dirección acordó solicitar al Consejo Superior Universitario la nueva convocatoria para las elecciones no realizadas atendiendo a la solicitud formal presentada por los docentes y estudiantes por medio de un oficio sin referencia. ***En virtud de ello el Secretario de la Facultad de Odontología trasladó, por medio de correo electrónico a la Secretaria General de la Universidad, la transcripción del punto de acta donde se requiere formalmente dicha convocatoria (anexo 26 y anexo 28)....CONCLUSIÓN*** con base en los hechos expuestos, así como en la ordenado por la Honorable Sala, la Junta Directiva de esta Facultad, por el momento procesal en que se encuentran las actuaciones, se encuentra a la espera que el Consejo Superior Universitario resuelva la solicitud contenida en el Punto UNICO (I, 1.2, y 1.3 del acta No. 05-2026 de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de esta Facultad, el viernes 27 de febrero de 2026 y/o a la resolución que esa Sala tenga a bien decidir en el amparo interpuesto por los catedráticos ...indicando que puede ser notificado de la resolución correspondiente en el Dirección física y/o electrónica señalada en los párrafos que anteceden."

Del informe circunstanciado remitido por la autoridad impugnada de fecha veintiuno de marzo del dos mil veintiséis, indica: "...de conformidad con la constancia extendida por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha diecinueve de marzo del 2026, es evidente que en los archivos de la secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no obran los expedientes correspondientes a las siguientes elecciones: 1) elección de cinco electores catedráticos titulares de la facultad de odontología 2) Elección de cinco electores estudiantes de la facultad de Odontología. ***Sin embargo el veinticinco de febrero del dos mil veintiséis ingreso al correo electrónico de esta secretaria, el oficio Ref. F.O. J.D. oficio 06-2026 que contiene el acta Administrativa S.A.F.O No. 601-2026 de la facultad de Odontología (*** elecciones a recibir periodo 2026-2030) ***indicado que los documentos serán remitidos a esta Secretaria general de forma Física durante el transcurso de ese día y que a la presente fecha no han sido remitido..."***

De los informes circunstanciados remitidos tanto por la Facultad de Odontología y del Consejo Superior Universitario y demás antecedentes esta institución no logra dilucidar lo argumentado por las partes procesales por lo que será este Tribunal Constitucional al tener todos los antecedentes y de las pruebas aportadas, el encargado de verificar y emitir las consideraciones correspondientes.

7. De esa cuenta estima esta institución que de las pruebas que se aporten en la sustanciación de la acción constitucional de amparo que nos ocupa, al dictar sentencia haga declaración conforme lo establecen los artículos 2 y 42 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

FUNDAMENTO LEGAL:

El artículo 38 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece en su parte conducente: "Si al evacuar la audiencia a que se refiere el artículo anterior, o al notificarse la resolución que emite la apertura a prueba, alguna de las partes o el Ministerio Público solicita que se vea el caso en vista pública, ésta se efectuará el último de los tres días siguientes y a la hora que señale el tribunal. Cuando se haya efectuado vista pública, el tribunal dictará sentencia dentro del plazo de los tres días siguientes."

PETICION

DE TRÁMITE:

1.-) Que se agregue a sus antecedentes este memorial.

2.) Se tenga por reemplazando la publicidad de la vista por el presente escrito y se tenga por evacuada audiencia señalada para el día de la vista.

DE FONDO:

Que al dictar sentencia:

1. Que de las pruebas que se aporten en la sustanciación de la acción constitucional de amparo el tribunal de amparo procede al dictar sentencia, conforme lo establecen los artículos 2 y 42 de la Ley de Amparo.

CITA DE LEYES: Artículos citados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 19, 20, 35, 40, 44, 46, 47, Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 1, 8 y 30 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; 251 y 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

COPIAS: Se adjuntan tres (03) copias simples del presente memorial.

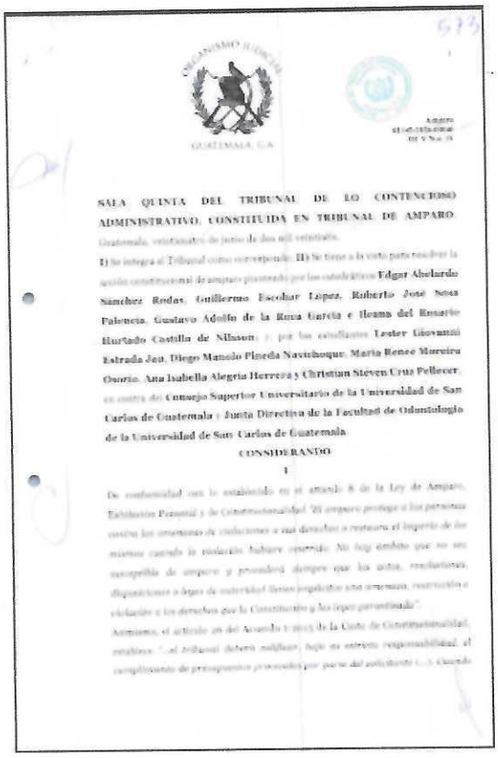
GUATEMALA, 22 de junio de 2026

LCDA. MARIBEL YSENIA CASTILLO LOPEZ
AGENTE FISCAL
FISCALÍA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES,
AMPAROS Y EXHIBICIÓN PERSONAL
MINISTERIO PÚBLICO

Memorial 1710. AMPARO 01145-2026-00240 Oficial y Notificador IV. SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDA EN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE AMPARO. Guatemala, veintidós de junio de dos mil veintiséis.

I) Por recibido el memorial que antecede y resolución dictada por el Juzgado de Paz Penal de Faltas de Turno de Guatemala de fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis. II) Se tiene por evacuada la audiencia de vista pública en forma escrita por parte del Ministerio Público a través de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparo y Exhibición Personal; III) Lo vertido solicitado proceder para su oportunidad procesal. Artículos 8, 9, 10, 11, 13, 21, 22, 27, 29, 33, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 4, 5, 7, 10, 14, 24, 29, 30, 31, 50, 52, 54, 55 y 56 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad; 3 y 5 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200



SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO.

Guatemala, veintisiete de junio de dos mil veintiuno.

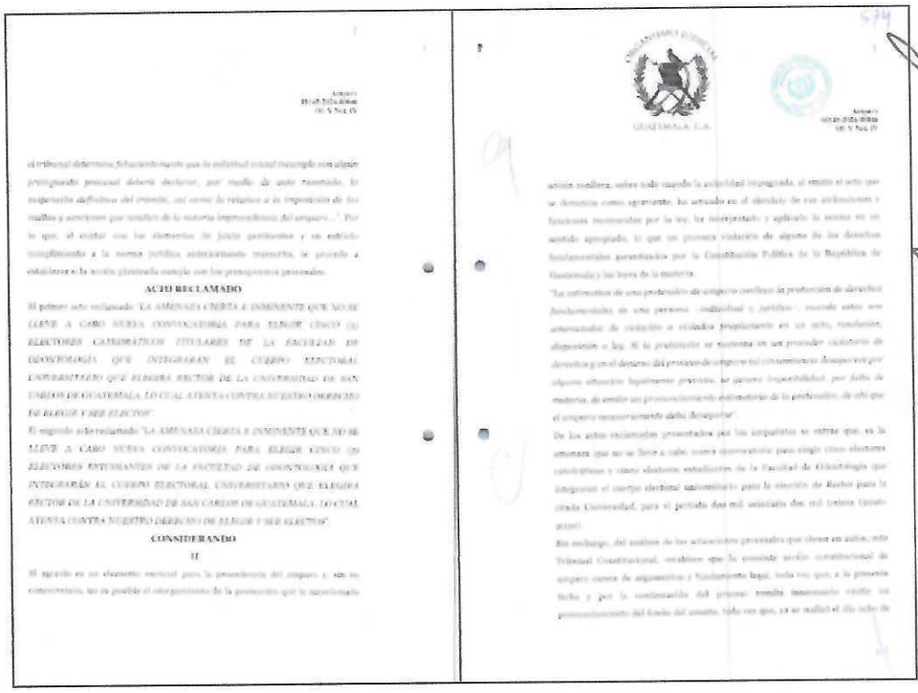
I) Se integra el Tribunal como corresponde. II) Se tiene a la vista para resolver la acción constitucional de amparo planteada por los estudiantes **Edgar Abelardo Sanchez Rodas, Guillermo Escobar López, Roberto José Sosa Palencia, Gustavo Adolfo de la Rosa García e Ileana del Rosario Hurtado Castilla de Nilsson**; y por los estudiantes **Lester Giovanni Estrada Jeu, Diego Manolo Pineda Navichoque, María Renee Moreira Osorio, Ana Isabella Alegría Herrera y Christian Steven Cruz Pellecer**, en contra del **Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala**.

CONSIDERANDO

I

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad "El amparo protege a las personas contra los ormenos de violaciones o sus derechos o restaura el imperio de los mismos cuando la violación hubiere cesado. No hay amparo que no sea susceptible de amparo y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lesionen, restrinjan o amenacen restringir o violentar o los derechos que la Constitución y las leyes garantizan".

Asimismo, el artículo 49 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad, establece: "...el tribunal deberá notificar, bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de prerrequisitos promovidos por parte del solicitante (...). Cuando



el tribunal determine fehacientemente que la calidad exigida no alegue promovente personal deberá declarar, por medio de auto razonado, la improcedencia definitiva del amparo, así como lo relativo a la imposición de las multas y sanciones que resulten de la notoria improcedencia del amparo...". Por lo que, al existir con los elementos de juicio pertinentes y en estricto cumplimiento a la norma jurídica anteriormente transcrita, se procede a establecer si la acción planteada cumple con los presupuestos procesales.

ACTO RECLAMADO

El primer acto reclamado "*LA AMENAZA CIERTA E INMINENTE QUE NO SE LLEVE A CABO NUEVA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CINCO (5) ELECTORES CATEDRÁTICOS (TITULARES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA QUE INTEGRARAN EL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE ELEGIRA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, LO CUAL ATENTA CONTRA NUESTRO DERECHO DE ELEGIR Y SER ELECTOS*".

El segundo acto reclamado "*LA AMENAZA CIERTA E INMINENTE QUE NO SE LLEVE A CABO NUEVA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CINCO (5) ELECTORES ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA QUE INTEGRARAN EL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE ELEGIRA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, LO CUAL ATENTA CONTRA NUESTRO DERECHO DE ELEGIR Y SER ELECTOS*".

CONSIDERANDO

II

El agravio es un elemento esencial para la procedencia del amparo y, sin su concurrencia, no es posible el otorgamiento de la protección que la constitución

asistía confiera, sobre todo cuando la actividad impugnada, al emitir el acto que se denuncia como agraviante, ha actuado en el ejercicio de sus atribuciones y funciones encomendadas por la ley, ha interpretado y aplicado la norma en su sentido apropiado, lo que no provoca violación de alguno de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes de la materia.

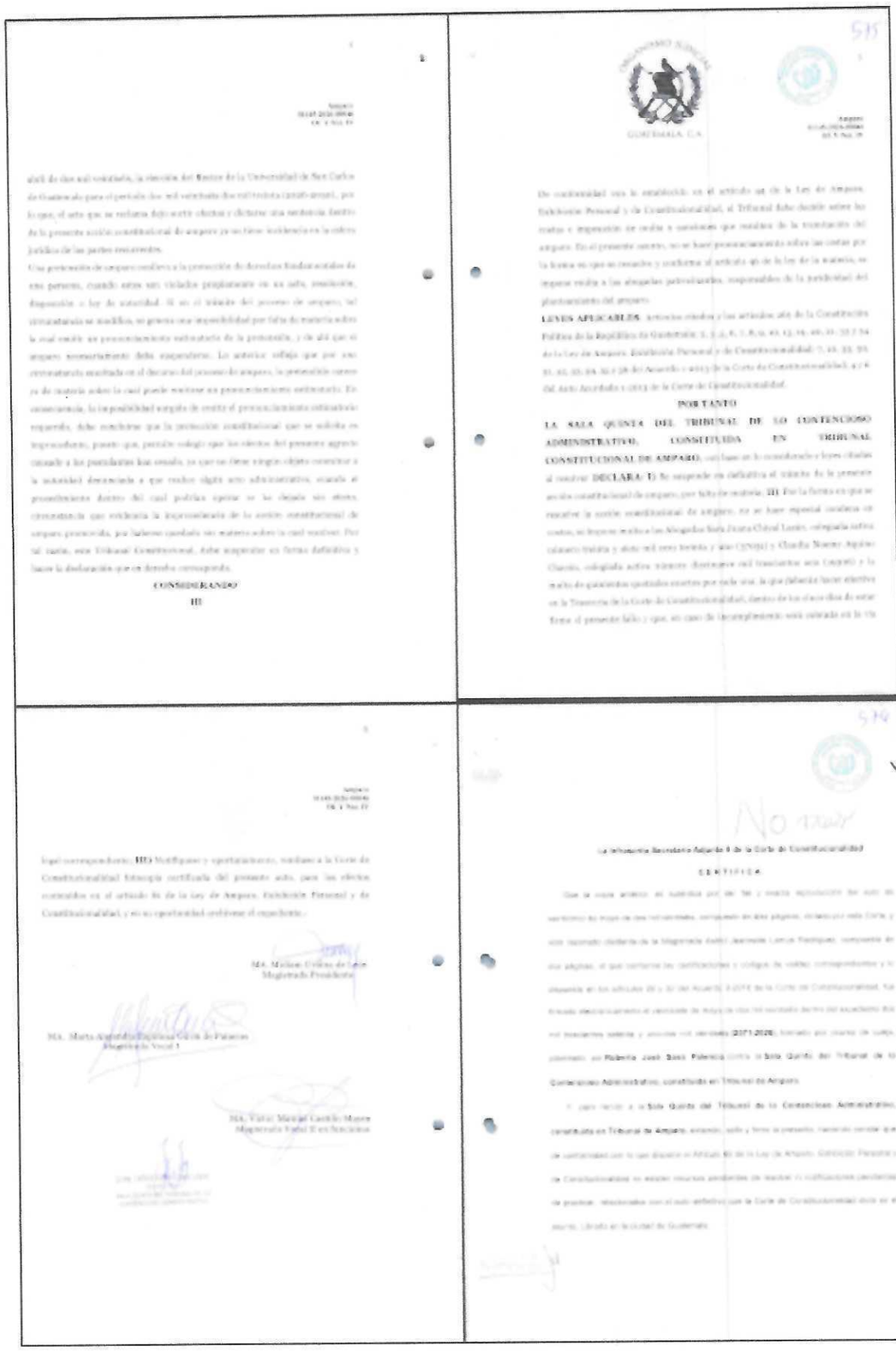
"La estimación de una protección de amparo conlleva la protección de derechos fundamentales de una persona individual o jurídica, cuando estos son amenazados de violación o violados propiamente en un acto, resolución, disposición o ley. Si la protección se sustenta en un proceder contrario de derecho y en el devenir del proceso de amparo tal circunstancia desaparece por alguna situación legalmente prevista, se genera improcedencia, por ello de materia, de emitir un pronunciamiento estimatorio de la protección, de ahí que el amparo necesariamente debe desaparecer".

De los actos reclamados presentados por los amparistas se extrae que, es la amenaza que no se lleve a cabo nueva convocatoria para elegir cinco electores catedráticos y cinco electores estudiantes de la Facultad de Odontología que integrarán el cuerpo electoral universitario para la elección de Rector para la citada Universidad, para el periodo dos mil veintidós dos mil treinta (2022-2030).

Sin embargo, del análisis de los antecedentes procesales que obran en autos, este Tribunal Constitucional, establece que la presente acción constitucional de amparo carece de argumentos y fundamento legal, toda vez que, a la presente fecha y por la continuación del proceso resulta innecesario emitir un pronunciamiento del fondo del asunto. Toda vez que, ya se realizó el día cinco de

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026



AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
GUATEMALA, C.A.
SIN SERIE
Nº 001406

Acta No. 24-2026



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 2371-2026

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD. Guatemala, veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.

Se tiene a la vista para resolver el recurso de queja interpuesto por Roberto José Siekavizza Padilla (presidente), contra la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo.

ANTECEDENTES

I. ACTUACIONES QUE MOTIVAN EL RECURSO. De lo expuesto por el accionante y del estudio de las actuaciones, se informa: a) el veintiocho de febrero de dos mil veintiséis, ante el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia en Materia Civil, Económico Coactiva y Contencioso Administrativo del Organismo Judicial y, posteriormente remitido a la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo **[autoridad acumulada]**, Edgar Anderson Barahona Mutiac, Guillermo Estrada López, Roberto José Siekavizza Padilla (solicitante), Gustavo Adolfo de la Roca Cuevas, Glenn Del Rosario Hurtado Castillo de Nilson, en calidad de integrantes de la Agrupación Independiente Planilla "1" integrada con cinco electores estudiantiles de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para integrar Cuerpo Electoral Universitario que integra Rector de la casa de estudios superiores mencionada y Leslie Giovanni Estrada Jos, Diego Manuel Pineda Navichoque, María Renee Moreira Osorio, Ana Isabella Alegría Herrera, Christian Steven Cruz Pellecer, en calidad de integrantes de la Planilla Independiente Planilla "1" integrada por cinco electores estudiantiles de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para integrar Cuerpo Electoral Universitario que integra Rector de la casa de estudios superiores mencionada, promovieron amparo contra

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Página 2 de 12
Expediente 2371-2026

[illegible] Consejo Superior Universario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 2) la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señalando como **actos reclamados**: "A) LA AMENAZA CIERTA E INMINENTE QUE NO SE LLEVE A CABO NUEVA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CINCO (5) ELECTORES CATEDRÁTICOS TITULARES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA QUE INTEGRARÍAN EL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE ELEGIRÁ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA LO CUAL ATENTA CONTRA NUESTRO DERECHO DE ELEGIR Y SER ELECTOS. B) LA AMENAZA CIERTA E INMINENTE QUE NO SE LLEVE A CABO NUEVA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CINCO (5) ELECTORES ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA QUE INTEGRARÍAN EL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE ELEGIRÁ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA LO CUAL ATENTA CONTRA NUESTRO DERECHO DE ELEGIR Y SER ELECTOS." [illegible] luego de una serie de incidentes procesales, el veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, la Sala accionada admitió para su trámite la acción constitucional de amparo de cuenta. Se identificó el expediente 01143-2026-00048 de su jurisdicción y ordenó el término de diez días a los postulantes para que completaran con "[...] adjuntar el documento por el cual se suspendió la convocatoria programada para el día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis". Decisión que fue notificada a los amparistas el tres de marzo de dos mil veintiséis, mediante cédulas de notificación dirigidas a Edgar Anderson Barahona Mutiac (folio 124) y Glenn Del Rosario Hurtado Castillo de Nilson (folio 125) y a la autoridad impugnada el cuatro de marzo de dos mil veintiséis, mediante cédula de notificación dirigida a Christian Steven Cruz Pellecer (folio 126). Mediante auto de veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, la Sala accionada advirtió que los postulantes no habían cumplido con lo ordenado y, en consecuencia, declaró extinguida la competencia y ordenó el archivo de las diligencias. Contra lo resuelto, el veintinueve de abril de dos mil veintiséis, Roberto José Siekavizza Padilla (presidente), Gustavo Adolfo de la Roca Cuevas, Glenn Del Rosario Hurtado Castillo de Nilson, en calidad de integrantes de la Agrupación Independiente Planilla "1" integrada con cinco electores estudiantiles de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para integrar Cuerpo Electoral Universitario que integra Rector de la casa de estudios superiores mencionada, promovieron amparo contra

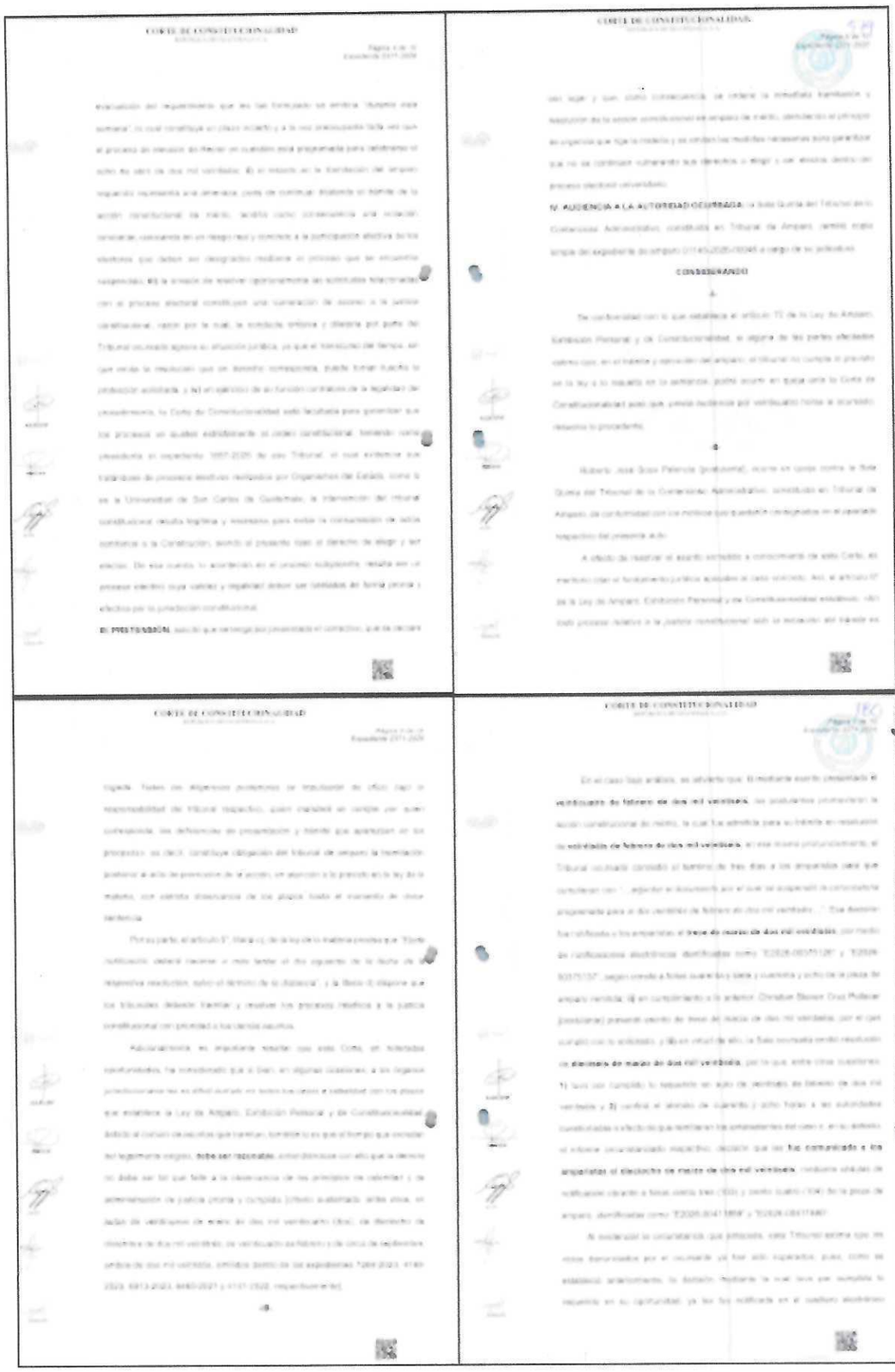
CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Página 3 de 12
Expediente 2371-2026

[illegible] dentro de los antecedentes del expediente, consistente en el ACTA ADMINISTRATIVA 5-A-F-O-No. 001-2026 [illegible] a los veinte y cinco días de enero, mismo mes y año, [illegible] en la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el [illegible] de febrero de 2026, [illegible] dicho instrumento se consignan de manera expresa las circunstancias fácticas que motivaron la suspensión del proceso electoral programado, particularmente lo relativo a la imposibilidad de celebrar la sesión de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología en la fecha señalada. [illegible] y a) en virtud de lo anterior, el Tribunal acordó emitir pronunciamiento de diligencias de marzo de dos mil veintiséis, por el que, entre otras cuestiones, 1) tuvo por cumplido lo requerido en auto de veintiocho de febrero de dos mil veintiséis y 2) confirió el plazo de cuenta y solicitó a las autoridades cuestionadas a efecto de que remitieran los antecedentes del caso y, en su oportuno, ordenara dentro circunstancias [illegible] que sea [illegible] a los amparistas el desistimiento de marzo de dos mil veintiséis, mediante cédula de notificación dirigida a Ana [illegible] (folio 133) y Jenifer Isabel [illegible] (folio 134) de la plaza de amparo identificadas como "[illegible]" y "[illegible]", respectivamente).

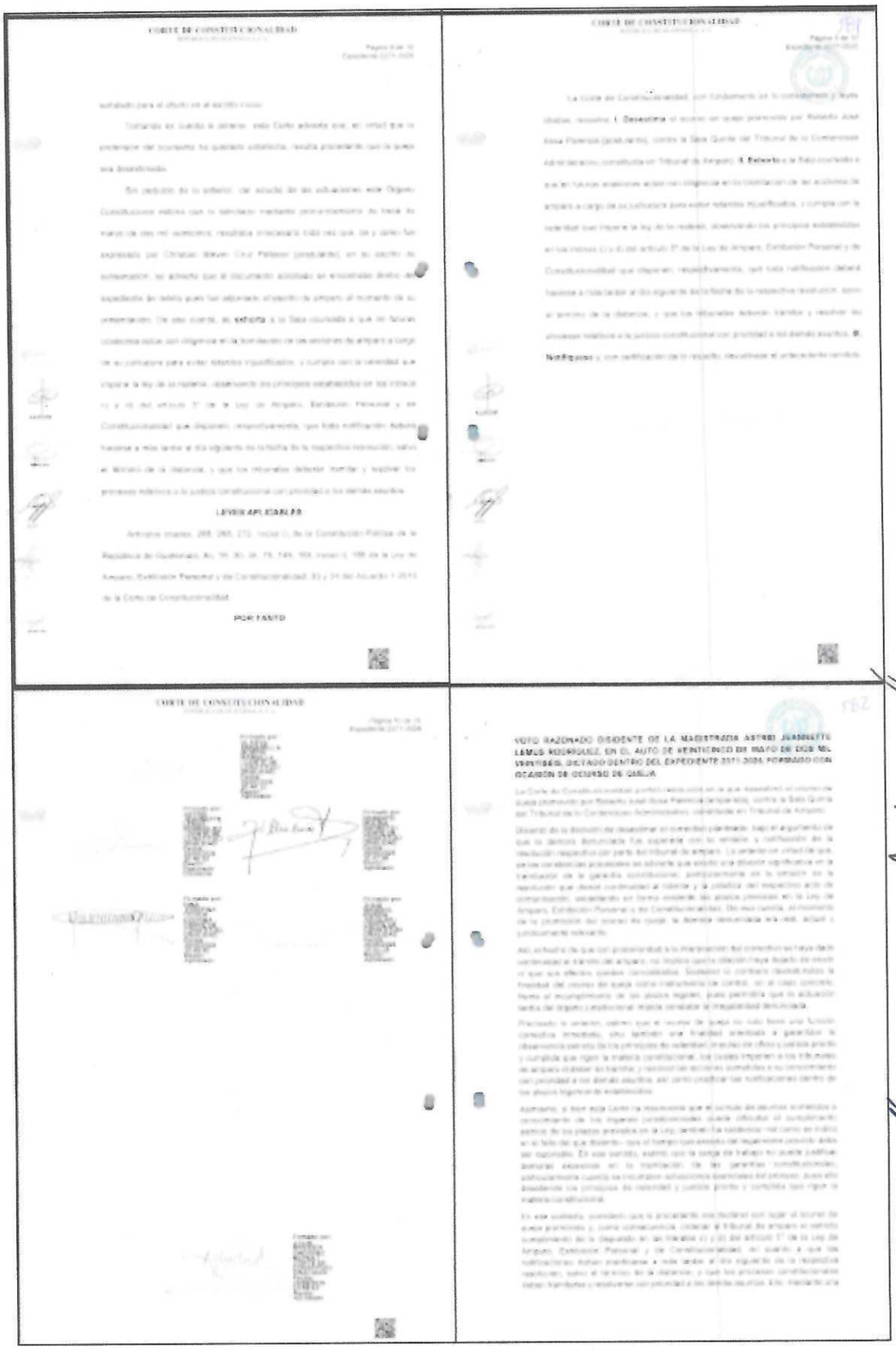
II. ARGUMENTOS UTILIZADOS PARA CUESTIONAR LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD DENUNCIADA. El accionante **[postulante]** manifestó que: a) se violentan la garantía constitucional [illegible] promovida el veintinueve de febrero de dos mil veintiséis, [illegible] hasta la fecha de emisión del mismo año, que no [illegible] la resolución que se cuestiona para su [illegible] la acción indicada, por lo que un [illegible] de haber cumplido con el requerimiento efectuado en su oportunidad y de la urgencia que representaba el amparo promovido, el desistimiento de marzo de dos mil veintiséis, se [illegible] a la Sala accionada, en donde se [illegible] que la

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE L A CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200



AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

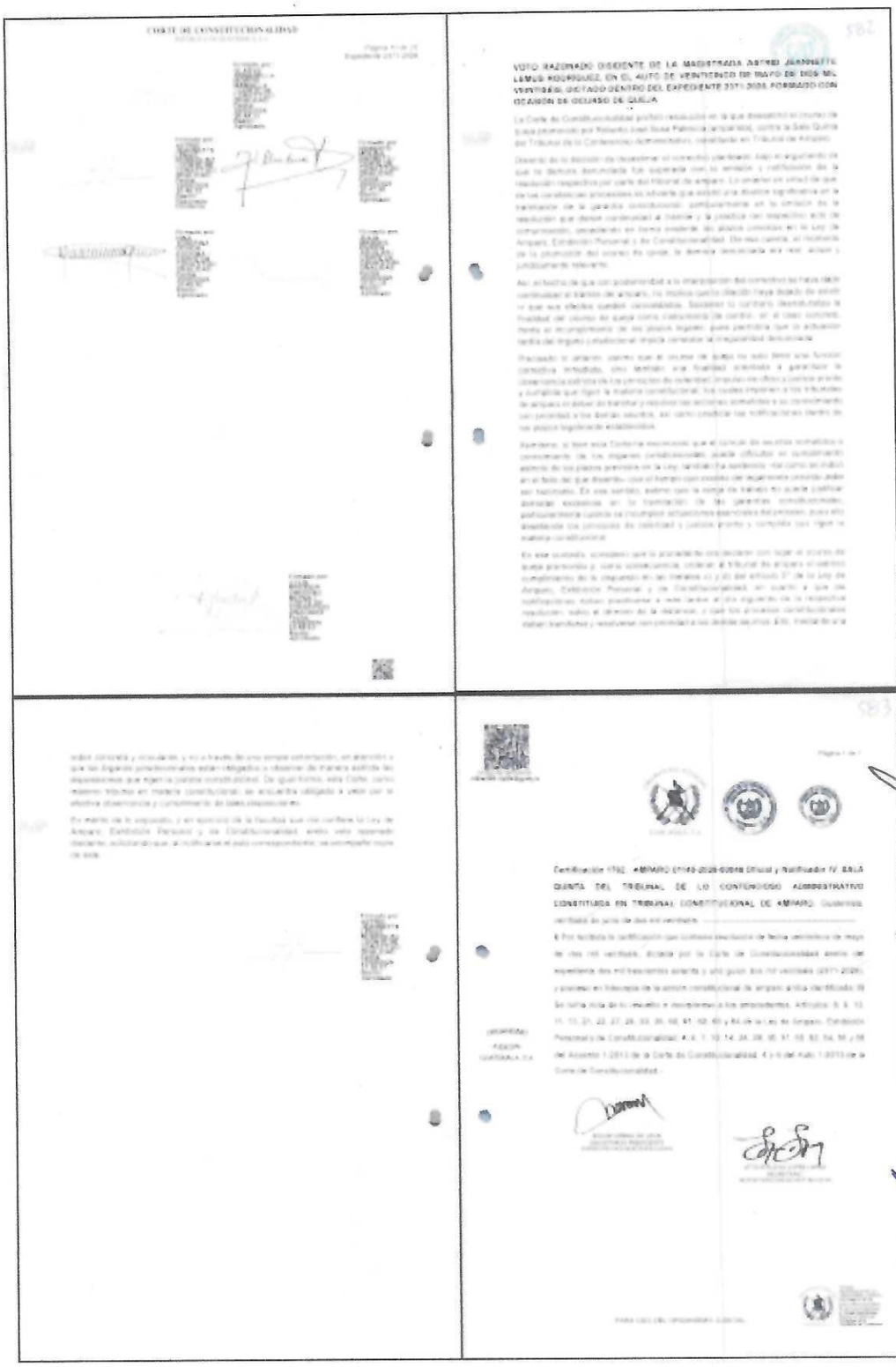
Acta No. 24-2026



AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.
SIN SERIE
Nº 001409

Acta No. 24-2026



VOTO RAZONADO DISIDENTE DE LA MAGISTRADA ASTRID JEANNETTE LEMUS RODRÍGUEZ, EN EL AUTO DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 2371-2026, FORMULADO CON OCASIÓN DE OSCAR DE LEÓN

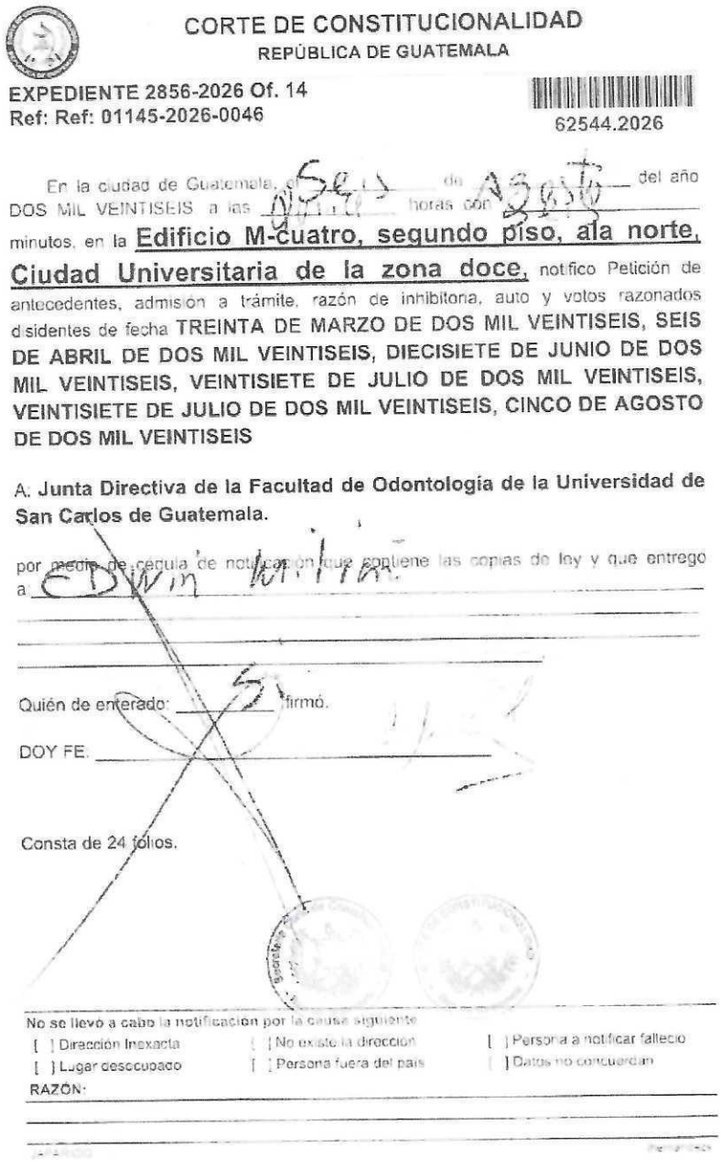
AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

La Junta Directiva, luego de discutirlo, **acordó**:

15.1.1 Darse por enterada de la resolución anterior.

15.2 Cédula de Notificación de la Corte de Constitucionalidad, Expediente 2856-2026, Of. 14, Ref. 01145-2026-0046 de fecha 6 de agosto de 2026.
Se conoció la cédula de Notificación de la Corte de Constitucionalidad, Expediente 2856-2026, Of. 14, Ref. 01145-2026-0046 de fecha 6 de agosto de 2026, de la cual se insertan las siguientes imágenes:



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA

EXPEDIENTE 2856-2026 Of. 14
Ref: Ref: 01145-2026-0046

62544.2026

En la ciudad de Guatemala, el Seis de Agosto del año DOS MIL VEINTISEIS a las Diez horas con Diez minutos, en la **Edificio M-cuatro, segundo piso, ala norte, Ciudad Universitaria de la zona doce,** notifico Petición de antecedentes, admision a trámite, razón de inhibitoria, auto y votos razonados disidentes de fecha **TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS, SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS, VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS, VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS, CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS**

A. **Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

por medio de cedula de notificación que contiene las copias de ley y que entrego a EDWIN MARTINEZ.

Quién de enterado: [illegible] firmó.

DOY FE.

Consta de 24 folios.

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:
[] Dirección Inexacta [] No existe la dirección [] Persona a notificar fallecio
[] Lugar desocupado [] Persona fuera del país [] Datos no concuerdan
RAZÓN:

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

EXPEDIENTE 2856-2026

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

En apelación y con copia de la pieza de amparo, se examina el auto de veinte de marzo de dos mil veintiséis, emitido por el Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de amparo, en cuyo numeral VII) denegó la protección interina solicitada, en la acción constitucional de amparo promovida por Edgar Abelardo Sánchez Rodas, Guillermo Escobar López, Roberto José Sosa Palencia, Ileana Del Rosario Hurtado Castillo de Nilsson y Gustavo Adolfo de la Roca García -en quien unificaron personería-, en calidad de integrantes de la Agrupación Independiente, Planilla "1", integrada por cinco electores catedráticos de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para integrar Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la casa de estudios superiores mencionada, y Lester Giovanni Estrada Jau, Diego Manolo Pineda Navichoque, María Reneé Moreira Osorio, Ana Isabella Alegría Herrera, Christian Steven Cruz Pellecer -en quien unificaron personería-, en calidad de integrantes de la planilla Independiente, Planilla "1", integrada por cinco electores estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para integrar Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la casa de estudios superiores mencionada, contra el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

A) Hechos y argumentos que motivaron la promoción del amparo: de lo expuesto por los postulantes en su escrito inicial y de lo que consta en la copia de

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

la pieza remitida, se resume: **a)** con ocasión de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el doce de enero de dos mil veintiséis -la cual quedó consignada en el punto tercero, inciso 3.4. del Acta No. 01-2026-, se acordó convocar la integración del Cuerpo Electoral Universitario para que los estudiantes, profesores y profesionales designaran a sus cinco electores para integrar Cuerpo Electoral Universitario que elegiría al Rector de la referida casa de estudios superiores, ello conforme la celebración de los actos electorales respectivos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo anterior, se emitió la convocatoria correspondiente: **b)** en consecuencia de ello, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de dicha casa de estudios superiores llevó a cabo la celebración de la sesión ordinaria, el dieciséis de enero de dos mil veintiséis, en la cual mediante el punto cuarto, inciso 4.1, del Acta 02-2026, acordo convocar a elección de cinco profesores titulares y cinco estudiantes de la referida facultad para integrar el cuerpo electoral universitario en cuestión; **c)** en cumplimiento con lo anterior, presentaron [los postulantes] sus planillas para participar en la elección de cinco (5) Profesores Titulares y cinco (5) Estudiantes, todos de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **d)** en vista de ello, por medio de citación de Junta Directiva No. 05-2026, el diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, por conducto de correo electrónico institucional <juntadirectivafousac2025@gmail.com> y la plataforma de mensajería inmediata *"Whatsapp"*, citó a los miembros de la Junta Directiva en funciones a efecto de solicitarles su asistencia presencial al proceso de elección relacionado y, se les indicó que debían permanecer presentes durante el desarrollo del proceso electoral las siguientes personas: Doctor Víctor Ernesto Villagrán

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

Colón, Decano en funciones, Doctor Edwin Ernesto Milian Rojas, secretario académico, Doctora Alma Lucrecia Chinchilla Almaraz, Vocal II de Junta Directiva y el Doctor Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Vocal III de Junta Directiva, respectivamente; **e)** llegado el día y hora señalado para la celebración de la primera vuelta electoral [veintitrés de febrero de dos mil veintiséis], se constituyeron en el Salón de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el cual se encuentra ubicado en el segundo nivel del edificio M-4, ala Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala- los integrantes de la Junta Directiva en funciones, estando presentes el Doctor Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en funciones, Doctor Edwin Ernesto Milian Rojas, secretario académico, Doctora Alma Lucrecia Chinchilla Almaraz, Vocal II de Junta Directiva; Doctor Gustavo Adolfo De la Roca García, docente; Doctora Ileana del Rosario Hurtado Castillo, docente; Ana Isabella Alegría Herrera, estudiante, Diego Manolo Pineda Navichoque, estudiante; María Reneé Moreira Osorio, estudiante; Lester Giovanni Estrada Jau, estudiante; Rubí Daniela Aguilar Silva, estudiante, sin embargo se ausentó el Vocal III de la Junta Directiva, Doctor Edgar Adolfo Guzmán Lemus, por lo que en vista de ello, el Decano y miembros de la Junta Directiva en funciones procedieron a realizar varias llamadas y mensajes a efecto de solicitar su presencia, sin embargo al no tener contacto o respuesta alguna de su parte, la elección referida fue cancelada, ello en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Normativo Interno de Junta Directiva [circunstancia que quedó consignada mediante Acta S.A.F.O. No. 001-2026 emitida por la Junta Directiva denunciada]; **f)** ante la incomparecencia del Doctor Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Vocal III de Junta Directiva de la facultad en mención, le fue remitido a este último un oficio en el cual se le solicitó presentar la justificación debida en la cual respaldara las razones por las cuales no se presentó el día de la

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Expediente 2856-2026
Página 4 de 12

elección relacionada. En vista de lo anterior, el referido funcionario informó por conducto de un correo electrónico que se encontraba imposibilitado de acudir el día de la elección referida, al haber sido internado en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por presentar un cuadro de crisis hipertensiva y ansiedad al haber sido víctima de un incidente de inseguridad; g) posteriormente, en sesión extraordinaria No. 05-2026 de la Junta Directiva, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, el órgano de dirección acordó solicitar al Consejo Superior Universitario una nueva convocatoria para elecciones en vista de no haberse llevado a cabo la fijada para el efecto, ello en atención a la solicitud formal presentada por los Docentes y estudiantes de la facultad en mención, y **h)** por lo anterior, acuden en amparo y señalan como **actos reclamados:** "*...A) LA AMENAZA CIERTA E INMINENTE QUE NO SE LLEVE A CABO NUEVA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CINCO (5) ELECTORES CATEDRATICOS TITULARES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA QUE INTEGRARÁN EL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE ELEGIRÁ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, LO CUAL ATENTA CONTRA NUESTRO DERECHO DE ELEGIR Y SER ELECTOS. B) LA AMENAZA CIERTA E INMINENTE QUE NO SE LLEVE A CABO NUEVA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CINCO (5) ELECTORES ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA QUE INTEGRARÁN EL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE ELEGIRÁ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, LO CUAL ATENTA CONTRA NUESTRO DERECHO DE ELEGIR Y SER ELECTOS...*" B) Agravios que se reprochan a los actos reclamados: estiman vulnerados sus derechos de defensa, a elegir y ser electo, así como a los principios jurídicos de debido proceso, alternabilidad, seguridad y

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

certeza jurídica, por los siguientes motivos: **i)** debe tomarse en cuenta que las circunstancias acaecidas, constituyen acciones malintencionadas que alteran el debido proceso y limitan la elección democrática y legítima de los cuerpos electorales que elegirán al nuevo rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **ii)** existe la amenaza que el Consejo Superior Universitario no realice de nueva cuenta la convocatoria a elección de cinco (5) electores catedráticos titulares y cinco (5) electores estudiantes para elegir al rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2026-2030, afectando con ello la representatividad democrática, causando como consecuencia la no participación ni representación en la designación del Rector de la referida casa de estudios superiores, dado que no constituyen actos imputables a los estudiantes y catedráticos titulares; **iii)** debe considerarse que al haberse suspendido de forma ilegal la elección en la multicitada facultad, se les vedó su derecho de participación en el proceso electoral; **iv)** se inadvirtió que el Consejo Superior Universitario cuestionado contravino lo estipulado en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, pues su actuar quebrantó la certeza jurídica del proceso de elección referido, y **v)** se debe tomar en cuenta que, de no llevarse a cabo dicho evento electoral, se corre el riesgo que la Facultad de Odontología no participe en la elección del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2026-2030. **C) Pretensión:** solicitaron que se otorgue la protección interina y, como consecuencia, se ordene: **i)** a la Junta Directiva de la Facultad cuestionada solicitar en el plazo de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario la autorización de convocar a elección de cinco (5) electores catedráticos titulares y cinco (5) electores estudiantes que elegirán rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2026-2030; **ii)** al Consejo

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.
SIN SERIE
Nº 001416

Acta No. 24-2026

Superior Universitario refutado, aprobar en el plazo de cuarenta y ocho horas la convocatoria a elección de cinco (5) electores catedráticos titulares y cinco (5) electores estudiantes que elegirán rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2026-2030, y fijar fecha de elecciones en un plazo no menor de cinco días, y iii) a la Junta Directiva denunciada garantizar el acto de elección de cinco (5) electores catedráticos titulares y cinco (5) electores estudiantes que elegirán rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2026-2030. **D) Informe Circunstanciado:** a) El Secretario de la Facultad de Odontología **[autoridad denunciada], Edwin Ernesto Milián Rojas**, informó que: i) en observancia del punto tercero, inciso numeral 3.4 del Acta No. 01-2026 de la sesión ordinaria celebrada el doce de enero de dos mil veintiséis, por el Consejo Superior Universitario, la Junta Directiva de esa unidad académica convocó a elecciones de cuerpos electorales de profesores titulares y estudiantes para integrar el cuerpo electoral universitario que elegirá al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período dos mil veintiséis guion dos mil treinta (2026-2030); ii) la primera vuelta de las elecciones relacionadas se llevaría a cabo el veintitrés de febrero de dos mil veintiséis a las ocho horas; no obstante, únicamente, se apersonaron al lugar donde se llevaría a cabo la elección referida, el Decano en Funciones, la Vocal Segunda y el Secretario de esa Junta Directiva. De esa cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la normativa interna de esa Facultad, siendo las nueve horas y ante la falta de quórum requerido, se procedió a suspender la reunión de la Junta Directiva y, por ende, el acto electoral programado; y iii) acaecidas diversas actuaciones administrativas en el punto único, incisos 1.1, 1.2 y 1.3 de la sesión extraordinaria 05-2026 de veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, la Junta Directiva de esa unidad académica acordó

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

solicitar al Consejo Superior Universitario que señalara nuevas fechas para celebrar las elecciones que no fueron realizadas oportunamente; ello, en atención a un oficio sin número de referencia presentado por docentes y estudiantes de esa Facultad, petición que fue presentada ante el Consejo multicitado ese mismo día, por medio del correo electrónico institucional *correspondenciacsu@correoe.usac.edu.gt*, y **b) La Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del Mandatario Especial Judicial con Representación, Guillermo Alfredo Hernández Escobar,** manifestó que: i) la integración del quórum y desarrollo de los actos electorales son asuntos internos que corresponden a cada Facultad, por medio de sus propios órganos de dirección; además, ese Consejo no emitió ninguna instrucción o disposición que ordenara que no incumplieran deberes reglamentarios por parte de las unidades académicas; ii) no se le hizo de conocimiento de los hechos acaecidos en el evento electoral, cuestión que lo limita para resolver y adoptar medidas correctivas; aspectos que evidencian que carece de legitimación pasiva en la presente acción de amparo; iii) es evidente la falta de materia, pues el acto reclamado ha dejado de existir durante el trámite del proceso constitucional, y iv) los postulantes no agotaron las gestiones y recursos ordinarios idóneos, por lo que existe falta de definitividad en la acción constitucional planteada. **E) Decisión** asumida por el *a quo* respecto del amparo provisional: dispuso denegarlo. **F) Apelación:** Gustavo Adolfo De La Roca y Christian Steven Cruz Pellecer [postulantes] apelaron la decisión referida en la literal que antecede, esgrimiendo argumentos similares a los expuestos en su escrito inicial de amparo y agregaron que: i) debe tomarse en cuenta que, al denegar el amparo provisional solicitado los coloca en un estado de indefensión, dado que se materializarían las amenazas denunciadas, puesto que la Asamblea de Electores a efecto de llevar a cabo la

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

elección del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo 2026-2030, se celebrará el ocho de abril de dos mil veintiséis, motivo por el cual existe el riesgo que no puedan participar en la referida elección; **ii)** se debe tomar en cuenta que, de no otorgar la protección interina solicitada, persiste la amenaza que la elección de rector de la referida casa de estudios superiores mencionada, se realice sin la participación de los cuerpos electorales referidos [catedráticos titulares y estudiantes de la Facultad de Odontología], lo que ocasionaría el quebrantamiento a la alternancia de las autoridades universitarias, constituyendo una dictadura en la cual se inobserva la voluntad de la mayoría, y **iii)** se debe considerar que en virtud de la notoria ilegalidad con la que han actuado las autoridades reprochadas, concurren los presupuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, por lo que resulta procedente el otorgamiento del amparo provisional requerido. Solicitó que se declare con lugar el recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, se otorgue el amparo provisional.

CONSIDERANDO

-I-

Conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, la suspensión del acto reclamado procede cuando a juicio del Tribunal las circunstancias lo hagan aconsejable. De igual manera, el artículo 28 del mismo cuerpo legal regula que esta debe otorgarse cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en ese precepto legal.

-II-

Apreciados los hechos relatados por los postulantes, con base en el análisis efectuado a la copia de la pieza de amparo de primer grado y la resolución que se

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Expediente 2856-2026
Página 9 de 12

conoce en alzada, esta Corte advierte que, en el presente caso, no concurren las circunstancias que ameritan el otorgamiento de la protección interina requerida, ni se dan los supuestos regulados en el artículo 28 *ibidem*, por lo que debe **confirmarse** el numeral VII) del auto apelado, en cuanto **deniega** el amparo provisional solicitado.

-III-

Sin perjuicio de lo anterior, esta Corte estima oportuno **conminar** al Tribunal de Amparo de primer grado para que una vez recibida la ejecutoria de este auto y si aún no hubiere dictado sentencia, verifique, conforme a lo regulado en el artículo 26 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad, así como los actos reclamados y agravios denunciados, si aún existe materia sobre la cual resolver, ya que, previamente, en fallos emitidos por este Tribunal se había sostenido el criterio respecto a que no resultaba factible que el juez constitucional, decidiera antes de la conclusión normal del proceso, si el agravio había desaparecido o no, puesto que corresponde exclusivamente al amparista la delimitación de su acción, al establecer que el acto o actos de la autoridad ya no le producen vulneración alguna y si ya no era necesario un pronunciamiento de protección constitucional; sin embargo, al verificar que, en muchos casos, lo resuelto en esta garantía resultaba irrelevante porque ya los efectos agraviantes de los actos reclamados habían dejado de existir, sin que los accionantes acudieran a presentar sus respectivos desistimientos, por lo que atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal, se incorporó la falta de materia como uno de los motivos que puede provocar la suspensión del amparo (entre otros, autos de veintinueve de abril de dos mil quince, diez de febrero, seis y once de abril, los tres de dos mil dieciséis, dictados dentro de los expedientes 1112-2015, 4253-2015, 2725-2015, y 3673-

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

2015, respectivamente), sentándose de esta forma doctrina legal con base en la cual se pueden suspender aquellas acciones de amparo en las que el acto reclamado ha dejado de surtir sus efectos y que la emisión de la sentencia ya no tendría incidencia en la esfera jurídica del postulante.

Lo anterior, en virtud que los actos reprochados consisten en "... *LA AMENAZA CIERTA E INMINENTE QUE NO SE LLEVE A CABO NUEVA CONVOCATORIA ...*", para elegir a cinco (5) electores catedráticos titulares y (5) electores estudiantes, ambos, de la Facultad de Odontología que integrarán el cuerpo electoral universitario que elegirá rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. No obstante, a la presente fecha, la elección de rector de la casa de estudios superiores referida fue llevada a cabo el ocho de abril de dos mil veintiséis, a las ocho horas, por lo que ya no persiste sustancia que amerite continuar con el trámite del amparo al pronunciarse sobre el fondo del asunto, pues el objeto de la presente garantía constitucional resultaría infructuosa al haberse concretado la elección de rector. [Sentencias de seis de junio de dos mil diecisiete, dictadas dentro de los expedientes 750-2016, 4170-2016 y 6333-2016, respectivamente. En similar sentido, respecto a la falta de materia, se pronunció esta Corte, en auto de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente 2394-2022].

En observancia a lo anterior, en caso de estimarlo pertinente y de forma razonada, el *a quo* proceda a suspender en definitiva el trámite de la acción constitucional, conforme lo establece el artículo 20 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.

LEYES APLICABLES

Artículos citados: 265, 268, 272, literal c), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 60, 61, 66, 67, 149, 163 literal c), 170 y 185 de la Ley de

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Expediente 2856-2026
Página 11 de 12

Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 7 *Bis* del Acuerdo 3-89; 33 y 34 del Acuerdo 1-2013, ambos de la Corte de Constitucionalidad.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad, con fundamento en lo considerado y leyes citadas, resuelve: **I. Por inhibitoria** del Magistrado Roberto Molina Barreto, se integra el Tribunal con el Magistrado Luis Alfonso Rosales Marroquín, para conocer y resolver el presente asunto. **II. Sin lugar** el recurso de apelación interpuesto por Gustavo Adolfo De La Roca y Christian Steven Cruz Pellecer [postulantes]. **III. Confirma** el numeral VII) del auto apelado, en cuanto **deniega** el amparo provisional solicitado. **IV. Conmina** al Tribunal de Amparo de primer grado a que verifique si la acción de amparo efectivamente ha quedado sin materia y de ser el caso, suspenda en definitiva el trámite del amparo promovido, conforme lo considerado. **V. Notifíquese** y con certificación de lo resuelto, devuélvase la copia de la pieza remitida a donde corresponda.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.
SIN SERIE
Nº 001422

Acta No. 24-2026

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
GUATEMALA, C.A.

CC expediente 2856-2026 Of. 14.pdf

Firmado por: GLADYS ANNABELLA MORFIN MANSILLA / CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
Fecha: 27/07/2026 12:29:25
Razón: Razonado Disidente

Firmado por: ASTRID JEANNETTE [illegible] RODRIGUEZ / CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
Fecha: 27/07/2026 12:29:53
Razón: Razonado Disidente

Firmado por: DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBA / CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
Fecha: 27/07/2026 12:30:29
Razón: Aprobado

Firmado por: JULIA MARISOL RIVERA AGUILAR / CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
Fecha: 27/07/2026 12:30:45
Razón: Aprobado

Firmado por: LUIS ALFONSO ROSALES MARROQUIN / CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
Fecha: 27/07/2026 12:31:12
Razón: Aprobado

Firmado por: AYLIN BRIZEIDA ORDOÑEZ REYNA / CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
Fecha: 27/07/2026 12:31:30
Razón: Aprobado

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

VOTO RAZONADO DISIDENTE DE LA MAGISTRADA ASTRID JEANNETTE LEMUS RODRÍGUEZ, EN EL AUTO DE VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 2856-2026 FORMADO POR APELACIÓN DE AUTO EN AMPARO

Disiento de la decisión asumida por el Tribunal, en cuanto declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto y confirmó el auto por el que el tribunal de amparo de primer grado denegó la protección interna solicitada dentro de la acción constitucional promovida por integrantes de las planillas 1° de catedráticos titulares y estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala contra el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A mi juicio, las circunstancias puestas en conocimiento de esta Corte hacían aconsejable el otorgamiento del amparo provisional, pues evidenciaron una amenaza cierta e inminente de que la Facultad de Odontología quedara excluida del proceso de integración del Cuerpo Electoral Universitario encargado de elegir al rector para el período 2026-2030, en violación al artículo 82 constitucional.

Del estudio de los antecedentes se advierte que, aunque la Junta Directiva de esa unidad académica convocó oportunamente a la elección de cinco catedráticos titulares y cinco estudiantes para integrar el cuerpo electoral universitario, el proceso no pudo desarrollarse debido a la falta de quórum ocasionada por la incomparecencia de uno de sus integrantes. Posteriormente, la Junta Directiva acordó solicitar al Consejo Superior Universitario que dispusiera una nueva convocatoria para celebrar las elecciones que no pudieron realizarse (convocatoria que no se hizo). Fue precisamente a partir de esa situación que los postulantes acudieron al amparo, denunciando como actos reclamados la amenaza cierta e inminente de que no se efectuara una nueva convocatoria para elegir a los representantes de ambos sectores de la Facultad de Odontología, con la consecuente afectación de sus derechos de elegir y ser electos.

En sustento de su pretensión, los accionantes señalaron que las actuaciones desarrolladas por las autoridades universitarias alteraban el debido proceso electoral, comprometían la representatividad democrática de la Facultad de Odontología y generaban el riesgo de que la elección de rector se llevara a cabo sin la participación de los cuerpos electorales de esa unidad académica. Asimismo, afirmaron que la suspensión del proceso electoral no obedecía a una circunstancia atribuible a los docentes o estudiantes participantes, sino a situaciones relacionadas con el funcionamiento de la propia Junta Directiva, por lo que resultaba injustificado trasladar a aquellos las consecuencias derivadas de esa situación. En ese contexto, denunciaron la vulneración de sus derechos de defensa, de elegir y ser electos, así como de los principios de debido proceso, alternabilidad, seguridad y certeza jurídica.

A mi juicio, esos señalamientos permiten advertir, con la cognición propia de esta etapa procesal, una amenaza suficientemente seria para justificar el otorgamiento de la protección interna. La proximidad de la elección del rector hacía patente el riesgo de que el proceso universitario concluyera sin la participación de los representantes de la Facultad de Odontología, circunstancia que, de materializarse, tornaría difícil restablecer de manera efectiva los derechos cuya tutela se pretendía mediante el amparo. Precisamente por ello, considero que concurrían las circunstancias a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, pues la medida cautelar perseguía preservar la eficacia de la sentencia definitiva y evitar que el transcurso del tiempo tornara ilusoria la protección constitucional solicitada.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

SIN SERIE

Nº 001424

Acta No. 24-2026

Esa conclusión no se desvanece con los informes circunstanciados rendidos por las autoridades cuestionadas. Antes bien, estos evidencian que la Junta Directiva sostuvo que correspondía al Consejo Superior Universitario señalar nuevas fechas para celebrar las elecciones, mientras que este último afirmó que la organización y desarrollo de los actos electorales constituían asuntos internos de cada Facultad. Lejos de disipar la amenaza denunciada, esa divergencia revelaba la incertidumbre existente respecto de la autoridad que debía adoptar las medidas necesarias para garantizar la integración de los cuerpos electorales antes de la elección rectoral, circunstancia que, a mi juicio, reforzaba la necesidad de otorgar la protección provisional.

Tampoco comparto la conminatoria dirigida al tribunal de amparo de primer grado para que examine la eventual suspensión del trámite por falta de materia. El razonamiento aprobado se limita esencialmente a señalar que la elección del rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala ya fue realizada y, a partir de esa sola circunstancia, concluye que el proceso de amparo perdió objeto. Sin embargo, ese análisis prescinde de examinar si los actos reclamados –consistentes en la amenaza de que no se efectuara una nueva convocatoria para integrar los cuerpos electorales de la Facultad de Odontología– habían dejado efectivamente de producir consecuencias materiales o jurídicas o si, por el contrario, continuaban siendo susceptibles de control constitucional.

La sola celebración de la elección de rector no basta para concluir que desapareció la materia del proceso. Era indispensable determinar si las amenazas denunciadas produjeron los efectos cuya prevención se pretendía mediante el amparo. Precisamente por ello, la controversia ameritaba un pronunciamiento de fondo para establecer si la actuación atribuida a las autoridades denunciadas se ajustó al orden constitucional o constituyó un actuar arbitrario derivado del incumplimiento de los deberes que les correspondían, así como para determinar si esa actuación podía generar responsabilidades administrativas o constitucionales. Ese examen únicamente podía efectuarse mediante la sentencia que pusiera fin al proceso. Por ello, estimo que no procedía anticipar un eventual pronunciamiento sobre la falta de materia.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en la facultad que me confiere la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, emito voto razonado disidente, solicitando que, al notificarse el auto respectivo, se acompañe copia de este.

Firmado por:
ASTRID JEANNETTE LEMUS RODRIGUEZ / CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
Fecha: 05/08/2026 13:13:25
Razón: Aprobado

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

La Junta Directiva, luego de discutirlo, **acordó**:

15.1.2 Darse por enterada de la resolución de la Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala.

15.3 Solicitud de aclaración y complementación de información relacionada con el proceso de elección de Decano, período 2026-2030 enviada por la Prosecretaria de la Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala.
Se conoció el oficio de fecha 10 de agosto, referencia JUDICE 1268/2025-2027 dirigido a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos por la Prosecretaria de la Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala, Dra. Marlen Esther Anayansi Melgar Girón. A continuación, se inserta la referida nota.

COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA

JUNTA DIRECTIVA

Guatemala 10 de agosto de 2026
Ref. JUDICE 1268/2025-2027

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
RECIBIDO
19 AGO 2026
JUNTA DIRECTIVA
HORA: 15:10 FIRMA:

Doctores
Junta Directiva
Facultad de Odontología
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

Asunto: Solicitud de aclaración y complementación de información relacionada con el proceso de elección de Decano, período 2026-2030

Señores Junta Directiva:

Reciban un atento y cordial saludo de la Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala.

En seguimiento a la documentación remitida por esa Junta Directiva, relacionada con el proceso de elección de Decano de la Facultad de Odontología para el período 2026-2030, este Colegio Profesional solicitó opinión jurídica externa, con el propósito de contar con un análisis objetivo del marco normativo aplicable y de la documentación trasladada.

Como resultado de dicho análisis, se identificaron diversos aspectos que resulta necesario aclarar, en virtud de que podrían incidir en la certeza, transparencia y seguridad jurídica del proceso electoral. Por lo anterior, con el debido respeto, solicitamos se sirvan informar y, en su caso, remitir la documentación correspondiente respecto de los siguientes extremos:

1. Número de integrantes del cuerpo electoral.

Se solicita aclarar el número oficial de profesores titulares con derecho a elegir y ser electos que sirve de base para la integración del cuerpo electoral, considerando que en la convocatoria se hace referencia a ciento tres (103) representantes, mientras que en la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario se consigna la existencia de ciento cuatro (104) profesores titulares activos, situación que genera incertidumbre respecto del número de representantes que corresponde elegir al Colegio Estomatológico de Guatemala.

9 Calle 15-46, Zona 15, Colonia El Maestro, Edificio de los Colegios Profesionales, Tercer Nivel
PBX: 2202-9300 E-mail: secretaria@colegioestomatologico.gt

Página 1 de 3

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

JUNTA DIRECTIVA

COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA

Guatemala 10 de agosto de 2026
Ref. JUDICE 1268/2025-2027

2. Comunicación prevista en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en el Reglamento de Elecciones.

Se solicita remitir copia del oficio mediante el cual el Decano o quien haga sus veces comunicó oficialmente al Colegio Estomatológico de Guatemala acerca del número de profesores titulares con derecho a elegir y ser electos, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Reglamento de Elecciones de la Universidad, requisito que no es un acto discrecional sino obligatorio dentro del proceso eleccionario.

3. Acto de elección del Decano.

Se solicita informar el día, hora y lugar en que se realizará la elección del Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de ser procedente, emitir una nueva convocatoria que incorpore expresamente dicha información, a efecto de que esta cumpla con los requisitos y lineamientos aplicables.

Lo anterior, en virtud de que la omisión de información esencial en la convocatoria podría constituir un vicio de fondo susceptible de afectar la validez y legalidad del proceso electoral, comprometiendo los principios de publicidad, certeza, transparencia y seguridad jurídica que deben regir toda actuación de naturaleza electoral.

4. Fundamento jurídico y documental.

En virtud de lo expuesto y con el fin de salvaguardar la certeza y transparencia del proceso electoral, se solicita que, previo a continuar con cualquier actuación, se deje sin efecto la convocatoria vigente y se emita una nueva convocatoria que cumpla estrictamente con todos los requisitos normativos, incluyendo de manera expresa la fecha, hora y lugar de la elección final del Decano de la Facultad de Odontología, a efecto de garantizar la seguridad jurídica, la igualdad de los participantes y el cumplimiento estricto de la normativa aplicable.

Agradeceremos que la información y documentación solicitadas sean remitidas a efecto de que esta Junta Directiva cuente con los elementos suficientes para adoptar las decisiones institucionales que correspondan dentro del ámbito de su competencia.

0 Calle 15-46, Zona 15, Colonia El Maestro, Edificio de los Colegios Profesionales, Tercer Nivel
PBX: 2202-9300, E-mail: secretaria@colegioestomatologico.gt

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.
SIN SERIE
Nº 001427

Acta No. 24-2026

JUNTA DIRECTIVA

COLEGIO ESTOMATOLÓGICO DE GUATEMALA

Guatemala 10 de agosto de 2026
Ref. JUDICE 1268/2025-2027

Sin otro particular, reiteramos a ustedes las muestras de nuestra consideración y respeto.

Atentamente,

Dra. Marlen Esther Anayansi Melgar Girón
Prosecretaria
Junta Directiva 2025-2027
Colegio Estomatológico de Guatemala

MEAMG/am
c.c. Archivo JUDICE 2025-2027
c. c. Tribunal Electoral 2026-2027

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó**:

15.3.1 Dar por recibido el oficio identificado como referencia JUDICE 1268/2025-2027, suscrito por la Prosecretaria de la Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala, Dra. Marlen Esther Anayansi Melgar Girón.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200

Acta No. 24-2026

15.3.2 Diferir el análisis y discusión del contenido del oficio identificado como referencia JUDICE 1268/2025-2027, suscrito por la Prosecretaria de la Junta Directiva del Colegio Estomatológico de Guatemala, Dra. Marlen Esther Anayansi Melgar Girón, para la próxima sesión.

15.3.3 Autorizar la transcripción inmediata de estas resoluciones".

DÉCIMO SEXTO: Constancias:

16.1 Se hace constar que el Vocal Tercero, Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, participó en la sesión hasta que concluyó el Punto Octavo, Inciso 8.9 de la presente Acta; luego se retiró del salón por compromisos adquiridos previamente.

16.2 Se hace constar que el Vocal Cuarto, Dr. Erick Ricardo Martínez Recinos participó en toda la sesión de manera virtual, en concordancia de lo establecido en el Artículo 17 del del Normativo Interno de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología.

16.3 Se hace constar que el Vocal Quinto, Dr. Oscar Alberto Orellana Aguilar participó en toda la sesión de manera virtual, en concordancia de lo establecido en el Artículo 17 del del Normativo Interno de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología.

16.4 Se da por finalizada la presente sesión, siendo las trece horas con cuarenta y ocho minutos (13:48) en el día y lugar indicados en el principio de la presente Acta. DAMOS TESTIMONIO:

Dr. ~~Víctor~~ Ernesto Villagrán Colón
DECANO EN FUNCIONES

Dra. Alma Lucrecia Chinchilla Almaraz
VOCAL II

Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus
VOCAL III

Dr. Erick Ricardo Martínez Recinos
VOCAL IV

Dr. Oscar Alberto Orellana Aguilar
VOCAL V

Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas
SECRETARIO

EEMR/Edna G.

AUTORIZACION SEGUN RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Fb./2662 clas.:365-12-8-I-4-97 del 01-4-1997 • CORRELATIVO 905-2024 DE FECHA 30-10-2024
E.FISCAL 4-ASCC 23081 DE FECHA 30-10-2024 • 5,000J DEL 1 AL 5,000 • SIN SERIE • No. de Cuenta: 2022-100-101-20-031 • LIBRO 4-ASCC FOLIO 29 • IMPRESOS GM NIT.: 413810-4 PBX.: 2226-6660 Ord. 61200